BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Nº 5401

Viedma, 26 de Octubre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

——

**DECRETO Nº 1549**

Viedma, 28 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 082751-SPI-14 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Decreto Reglamentario N° 415/2006, los Lineamientos Nacionales en materia de Niñas, Niños y Adolescentes carentes de Cuidados Parentales, la Ley Provincial N° 4109, Decreto Reglamentario N° 221/ 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la aprobación del Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud;

Que AcompañArte es un programa de carácter preventivo-promocional, destinado a niñas y niños pequeños, en su contexto familiar/comunitario, con el objeto de promover la participación y organización comunitaria e impulsar un entorno protector de derechos, tendiente a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños de 0 a 5 años de edad de la Provincia de Río Negro;

Que en la Provincia de Río Negro no existe un Programa destinado al abordaje de esta temática específica y de esta población destinataria; por lo cual, representaría para el Estado de Río Negro la ejecución de una política pública que garantice los derechos de este grupo etario;

Que según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el mismo: "por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento";

Que en ese sentido, se promulgó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales;

Que según refieren Los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes carentes de Cuidados Parentales en el punto 1 inc. c: "El conjunto de las políticas públicas -educativas, sanitarias, de seguridad social, de seguridad alimentaria, etc.- deben contemplar, tanto en su diseño como implementación, al fortalecimiento de las familias a fin de garantizar la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Deberá propiciarse la mayor autonomía de las familias como grupos sociales, fortaleciéndolas en su capacidad de proteger los derechos de sus miembros";

Que según establece la Ley Provincial N° 4109 en su Art. 3º: "Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de persona. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad";

Que el Programa tiene como objetivo general instalar una política pública social de desarrollo integral que reconozca a las niñas y niños como sujetos de derecho, participando en el ejercicio de promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y las instituciones;

Que siendo la temática "pautas de crianza saludables" una necesidad poblacional referenciada por los Programas preventivos-promocionales y asistenciales vinculados a la Niñez, resulta importante instalar espacios de intercambio y reflexión para desarrollar acciones que acompañen y fortalezcan las capacidades, saberes y prácticas de las familias, como protagonistas en la crianza de niñas y niños; así como valorar la importancia de vínculos primarios de la niña o niño con Otros significativos;

Que los ejes temáticos serán transversales a las distintas modalidades de intervención siendo: vínculo; constitución de la subjetividad; derechos de niñas, niños y adolescentes; etapas evolutivas/ desarrollo integral infantil; las familias-red social; pautas de crianza; construcción de legalidades; juego, arte y expresión; salud (controles de salud y hábitos de higiene); nutrición; comunicación; lectura; género; embarazo; lactancia materna; sexualidad infantil;

Que este Programa utilizará una metodología participativa entre los diferentes actores sociales a través de una Mesa Provincial de Trabajo; el Equipo Técnico Provincial y los Equipos Técnicos Locales; estos últimos a conformarse a posteriori de la aprobación del presente programa;

Que las acciones de los Equipos Locales estarán relacionadas a trabajar pautas de crianza saludables a partir de espacios de intercambio y reflexión, el encuentro con pares de crianza; instancias de capacitación; campañas de sensibilización y espacios comunitarios de acompañamiento a la crianza;

Que dada la especificidad de la temática merece la conformación de equipos multi e interdisciplinarios, con profesionales del área de Trabajo Social, Psicología/ Psicopedagogía, Profesor de Educación Física/ Expresión Corporal y operadores comunitarios. Estos equipos se encontrarán descentralizados en siete (7) zonas: Zona Atlántica, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Valle Inferior, Zona Andina y Línea Sur;

Que se deberá afianzar una permanente articulación interministerial, interinstitucional e interdisciplinaria; con los organismos afines a la temática y/o población destinataria;

Que a fojas 72 obra un detalle presupuestario estimado de ejecución para el ejercicio venidero; la implementación del mismo es factible de modificación de acuerdo al desarrollo de las actividades que se aprueban en el presente programa;

Que el presente trámite cuenta con la debida autorización de la máxima autoridad de esta cartera a fojas 02;

Que corresponde dar debida intervención a los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01358-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto. Para el logro de sus objetivos y en cumplimiento de sus funciones éste podrá coordinar con los municipios de la provincia y con los distintos organismos provinciales.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Nombre del Programa: **AcompañArte**

Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud:
*Lic. Fabián De la Guarda*
Año 2014.

Autoría del Programa:
- Garilli Antonella, intérprete en Danzas. Estudiante de Ciencias Políticas.
- Hernández Verónica Anahí, Lic. en Psicología.
- Martínez Daniela Fernanda, Operadora Comunitaria.
- Molina Ana, Diplomada en Psicopedagogía.
- Polizzi Romina Daniela, Operadora en Psicología Social.

"AcompañArte"
*Programa Provincial de Primera Infancia*

AcompañArte es un programa de carácter preventivo promocional, destinado a niñas y niños pequeños en su contexto familiar/comunitario, con el objeto de promover la participación y organización comunitaria e impulsar un entorno protector de derechos, tendiente a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños.

Para tal fin, se realizarán actividades relacionadas con: acompañar a las familias en la reflexión sobre sus prácticas de crianza en la experiencia cotidiana; fortalecer la autoestima de las familias y su importancia en la crianza; promover la interacción enriquecedora entre adultos y niñas/os y entre las familias; identificar y fortalecer las prácticas locales de crianza acerca de la alimentación, juegos, canciones, narraciones y actividades cooperativas; participar en la organización de eventos de promoción del desarrollo infantil en la comunidad barrial; articular las acciones con juntas vecinales, efectores de Servicios de Salud, Educación, Desarrollo Social y otras organizaciones, promoviendo el desarrollo de acciones comunitarias que mejoren las condiciones de vida de las niñas/os de 0 a 5 años. Finalmente, promover el desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo y sostén entre las familias.

Fundamentación:

Siendo la infancia la etapa evolutiva más importante de los seres humanos, donde se genera el desarrollo neurológico y se constituyen las funciones psicológicas: emocionales, intelectuales, del lenguaje, cognitivas, psicosociales... entre otras, es que estamos convencidos en la importancia de la inversión en programas que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños pequeños, en pos de construir una sociedad igualitaria, fraterna y equitativa.

Transformar la Primera Infancia en prioridad, exige una mirada amplia e integral hacia todas las necesidades esenciales de esa etapa de la vida. Es preciso garantizar oportunidades para el desarrollo integral de las niñas/os dando respuesta a sus necesidades. Para ellos, es un derecho... para los adultos, una obligación.

Uno de los pilares sobre los que se funda este trabajo es la concepción de la niña/o como sujeto social y de derecho, en indisoluble relación con el contexto socio-económico y cultural. Las condiciones del medio en las que crece y se desarrolla, sobre todo en los primeros años de vida, influyen de manera sustantiva en la constitución de su subjetividad. A su vez, es un integrante activo de una familia en la que se sitúa como interlocutor desde su nacimiento.

Este proceso adquiere desde su inicio un carácter social, ya que la niña/o necesariamente debe vincularse con otros que, desde su posicionamiento social y cultural, al mismo tiempo que codifican y dan respuesta a sus necesidades, lo hacen partícipe de su cultura. Cabe señalar que tanto la "interpretación" como las respuestas de los adultos que se vinculan con la niña o niño, están atravesadas por su propio contexto y por condiciones histórico-sociales.

Resulta importante mencionar que en la provincia de Río Negro las familias acompañadas por los Programas Preventivos-Promocionales y Asistenciales, "Fortalecimiento Familiar" y ECOS, intervienen en cuatro ejes fundamentales en orden de gravedad: pautas de crianza, deserción escolar, abuso psico-físico-emocional/ violencia familiar y consumo de sustancias psicoactivas. Estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y de exclusión social, denotado esto, hasta en la ubicación marginal de los barrios habitados.

Se entiende que la crianza de las niñas/os, sobre todo de los más pequeños, requiere de la seguridad y de la contención familiar. Esta tarea de por si compleja, puede volverse particularmente difícil en momentos en que las familias ven comprometidas sus posibilidades de garantizar sus medios de subsistencia. Afectada la posibilidad de resolver su propio sustento a través de un ingreso producto del trabajo, la percepción que tienen estas familias en relación con su capacidad de encargarse de sus hijos pequeños, también se encuentra amenazada. Se suma el efecto simbólico que la situación de exclusión social tiene sobre la constitución de la subjetividad individual, especialmente en los primeros años.

Por tanto, abordar actualmente el desarrollo infantil, implica encararlo con criterios holísticos, que permitan pensar en las niñas y los niños como sujetos de derechos y no sólo como sujetos de cuidado.

En este sentido, la Convención Internacional de los Derechos del Niño marca una ruptura filosófica y jurídica fundamental con las tradiciones tutelaristas y paternalistas de la infancia, constituyendo un punto de inflexión para el desarrollo del nuevo paradigma de Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes, dejando de ser considerados "objetos de ... protección, corrección, tutela, rehabilitación, asistencia, etc.", para ser reconocidos como "sujetos de derecho".

Como principio fundante es necesario hacer hincapié en la idea de que las familias son responsables en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Por lo tanto, consideramos importante generar espacios que le den prioridad a los primeros años de vida -desde una perspectiva integral y desde una construcción colectiva con las niñas, los niños, sus familias y la comunidad-, atentos a sus deseos, necesidades e intereses, pudiendo resignificar representaciones y prácticas de atención y cuidado. Asimismo, en estos espacios se podrán revalorizar el patrimonio cultural, conocer otras modalidades y costumbres, apreciar las diferencias, plantear interrogantes, construir nuevos conocimientos, desplegar procesos de simbolización, establecer nuevos lazos sociales y elaborar conjuntamente, estrategias adecuadas a las propias dificultades.

Se entiende que cuando la palabra circula, los sujetos pueden reflexionar y revisar sus propias prácticas personales, familiares y comunitarias, sus saberes y creencias, traduciéndose el resultado en una profundización y fortalecimiento de la relación con las niñas y los niños.

Marco Teórico:

"En portugués, para nombrar a un niño se dice "criança", término que en español fonéticamente suena "crianza", es decir, tiempo en el que se va criando, gestando, desarrollando, acompañando el crecimiento en sus vicisitudes, tiempo de crianza, sinónimo de infancia. Tiempo en que la dependencia del ser humano de Otro es constitutiva de psiquismo. Tiempo inicial que depara el porvenir de una historia que está por escribirse, aunque las letras de esa partitura ya estén signadas." (Mercedes Minnicelli. 2004:142).

Partimos de la base de que el ser humano es un ser social, donde la conciencia de sí, la conciencia del otro y la conciencia del mundo externo, se construyen a partir de las relaciones concretas con el mundo material y, especialmente, con los otros seres humanos. El ser humano se constituye como sujeto a través del vínculo con un Otro; favoreciendo así, el acceso a lo simbólico.

El sujeto no es un reflejo pasivo del medio en el que vive, ni un espíritu previo al contacto con su entorno... la subjetividad surge en el marco de las relaciones sociales.

Desde la concepción misma, se espera que el vínculo materno-filial sea significativo, velando lo biológico y favoreciendo el camino a la subjetividad. El nacimiento debe implicar la recepción de la niña/o a una red psicológica de contención, siendo la función de la familia permitir el anudamiento con el mundo simbólico.

Consideramos que una de las funciones principales de la familia se vincula con la crianza, entendiendo a la misma como el acompañamiento, cuidado, atención y orientación que los adultos brindan a una niña o niño. Se trata de un proceso de interacción en el que los adultos dan respuesta a las necesidades de las niñas/os en función de sus valores, creencias, concepciones y representaciones acerca de la infancia, que responden tanto a su pertenencia socio-cultural como a su historia familiar. La crianza hace referencia a las prácticas y a las representaciones que los adultos han construido respecto de la relación con las niñas o niños y que se manifiestan en el ámbito familiar y en el entorno más próximo. Es decir, que las prácticas y pautas de crianza no se construyen al azar, sino que estas reflejan un modo especial de entender a la niña/niño y sus necesidades; que está atravesadas por distintos factores, entre ellos su propia historia y el momento especial en que esa niña/o llega al seno de esa familia. Estas pautas y prácticas, tienen un fuerte impacto en el desarrollo de los pequeños. Cuando los adultos se vinculan con las niñas/ niños, ponen en práctica, de manera espontánea, estilos educativos que suelen presentar tendencias generales compartidas por el grupo social de pertenencia. En la cotidianeidad se construyen formas de relación, de asunción de roles y funciones admitidas y asignadas socialmente.

Por tanto, esta mirada sobre la infancia implica brindar prioridad a las niñas/niños, fortaleciendo a sus familias -entendiendo este concepto en sentido amplio, reconociéndose como tal no sólo a los progenitores y al grupo de personas vinculadas a través de líneas de parentesco por

consanguinidad o afinidad, sino también, a todos aquellos adultos significativos que cumplan funciones de sostén y cuidado-, orientados por el respeto hacia las características culturales de las distintas poblaciones y las particularidades de crianza propias de cada grupo familiar.

Infantes, pequeños, criaturas, críos, crianza, mocosos, pendejos, enanos, niños, chicos, muchachitos, peques, purretes...

La Convención Internacional por los Derechos del Niño considera niño, a toda persona menor de 18 años. La nominación de menor de edad implica la inscripción en el discurso jurídico, que administra una legislación que pretende otorgar protección legal para esa franja de la sociedad. Sin embargo se instala una paradoja cuando se confunde menor con niña/o, inscribiéndolo en ese mismo acto, en el discurso de la minoridad y desconociéndolo en su infancia. Consideramos que donde hay menor, no hay niñez, ni juego, ni lugar para la fantasía. No hay adulto que señale a la niña/o que lo es. Decir infancia denota un tiempo... tiempo de huellas, tiempo de desarrollo, tiempo de improntas invisibles, de las cuales sólo sabemos por sus efectos ulteriores.

Por tanto, entendemos el desarrollo integral infantil como un proceso dialéctico, no lineal y en constante movimiento, donde convergen factores biológicos, psíquicos, históricos, medio-ambientales y sociales (acciones con el medio y los otros significativos), donde la niña/o aprende progresivamente a organizarse bajo una modalidad cada vez más compleja, tendiente a una mayor integración y diferenciación de sus funciones. Este proceso debe respetar los tiempos subjetivos, los intereses y posibilidades dentro de los parámetros evolutivos.

Por lo tanto, desde esta mirada, el acompañamiento al desarrollo integral infantil no diferencia normalidad o patología, sino posibilidades propias de cada sujeto.

Nuestra intención es ofrecer ambientes organizados, adecuados, seguros y accesibles a la niña/o, donde el adulto pueda, a través de su actitud brindar sentimientos de seguridad, confianza y goce en la acción misma, manteniéndose atento y disponible, sin invadir, ni instruir; acompañando su propio; "único e irrepetible" ritmo de desarrollo.

Meta:
- Promover la participación y organización comunitaria para impulsar un entorno protector de derechos y mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños.

Objetivo General:
- Instalar una política pública social de desarrollo integral que reconozca a las niñas y niños como sujetos de derecho, participando en el ejercicio de promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y sus instituciones.

Objetivo Específicos:
- Instalar espacios de intercambio y reflexión para desarrollar acciones que acompañen y fortalezcan las capacidades, saberes y prácticas de las familias, como protagonistas en la crianza de niñas y niños.
- Valorar la importancia de vínculos primarios de la niña/o con Otros significativos.
- Posibilitar el encuentro con pares en la crianza y el establecimiento de lazos sociales.
- Generar instancias de capacitación, a efectos de repensar las intervenciones técnicas/operativas en torno a pautas de crianza saludables.
- Difundir y sensibilizar sobre la relevancia de los primeros años y el papel de los adultos en la constitución subjetiva de las niñas y los niños.
- Acompañar, planificar y articular con organizaciones/instituciones en el desarrollo de actividades consensuadas, a fin de propiciar pautas de crianza saludables.

Destinatarios: Niñas y niños de 0 a 5 años de edad y madres embazadas, enmarcados en su contexto familiar y socio-comunitario.

Localización:

Macrolocalización: Provincia de Río Negro, en sus siete regiones.
Microlocalización: A determinar en cada ciudad/localidad.

Diseño Normativo en el Campo de la Infancia:
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Ley Nacional N° 26.061 y Decretos Reglamentarios.
- Ley Provincial N° 4109.
- Lineamientos Nacionales en materia de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales.

Organigrama:
- *Ministerio de Desarrollo Social*: Autoridad de Aplicación.

Misión: "Asegurar que se cumpla la Misión del Ministerio de Desarrollo Social, la cual consiste en garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, especialmente en relación a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al compromiso asumido por el Estado en la Constitución Nacional.

Planificar y diseñar políticas públicas sociales basadas en un enfoque de derecho orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano en toda su potencialidad.

Así mismo, y siempre con el mismo propósito, articular con otras organizaciones estatales, así como con el sector privado y de la Sociedad Civil.

Conformar un equipo de trabajo con un alto grado de compromiso y profesionalismo a fin de cumplir con su cometido".

- *Subsecretaría de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*.

Misión: "Propiciar la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias que se encuentran en el territorio de la Provincia de Río Negro, con el fin de lograr la promoción, el ejercicio y el disfrute pleno de sus derechos; teniendo como fundamento la normativa internacional "Convención Internacional de los Derechos de Niño", la normativa nacional (Ley 26.061) y la provincial (Ley 4109)".

- *Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.*

Misión: "Planificar, diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que tengan como finalidad la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia en situación de vulnerabilidad social".

- *Programa de Primera infancia: "AcompañArte"*.

Misión: "Implementar y ejecutar el programa "AcompañArte" en la Provincia de Río Negro con el propósito de generar un entorno protector de derechos para las niñas y niños de 0 a 5 años de edad".

- *Equipo de Coordinación Provincial del Programa "AcompañArte"*.

Facultades:
- Articulaciones con referentes interministeriales, intersectoriales e interjurisdiccionales.
- Lineamientos de acciones conjuntas sobre la modalidad de trabajo.
- Acompañamiento a equipos locales.
- Participación en reuniones de coordinación en la Mesa Provincial.
- Participación en el Consejo Provincial de Niñez (COniar) y en el diseño de Políticas Públicas en Primera Infancia.
- Realización y coordinación de actividades recreativas y de inclusión comunitaria.

- *Mesa Provincial de Trabajo del Programa AcompañArte* (integrado por referentes zonales).

Funciones:
- "Organización, planificación y evaluación del desarrollo de actividades/objetivos; en coordinación con el Equipo Provincial de Primera Infancia".

- E*quipos Técnicos Locales*.

Funciones:
- Participar en instancias de formación e intercambio en Primera Infancia.
- Ejecutar los lineamientos del Programa de Primera Infancia.
- Motivar, apoyar y acompañar a las familias en la reflexión sobre sus prácticas de crianza en la experiencia cotidiana.
- Promover el dialogo y fortalecer los vínculos entre adultos y niñas/os y entre las familias.
- Articular con las comunidades barriales, organismos gubernamentales y ONGs.
- Diagnóstico Situacional: Análisis de la problemática de la comunidad, desarrollo de posibles estrategias de abordaje y articulación de recursos y acciones.
- Identificar, potenciar y participar en redes sociales comunitarias.
- Promover y participar en organización de eventos y actividades comunitarias orientadas a destacar las mejores prácticas relacionadas con el bienestar de niñas y niños.
- Conocer y preservar la situación, información personal e imagen de las niñas, niños y sus familias que el programa acompaña.

*Perfil de los integrantes de los equipos*:
- Formación afín a los lineamientos de la Dirección Niñez, Adolescencia y Juventud.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos/iniciativas vinculadas a la crianza de niñas y niños, al fortalecimiento de las familias y en el trabajo barrial.

- Facilidad para establecer vínculos sociales, mediante una actitud abierta al dialogo, capacidad de escucha y, capacidad para comunicar y convocar.
- Perspectiva de respeto y valoración por los derechos de las niñas/os y sus familias.

*Metodología de Trabajo*:

Se pretende instalar un abordaje integral que apunte a garantizar los derechos humanos, sociales, políticos, económicos y culturales basados en la equidad e igualdad. Este abordaje hace eje en las familias y sus comunidades superando visiones fragmentadas presentes en modelos anteriores, implicando así mismo una integralidad en la gestión desde la articulación intersectorial, multiactoral e interjurisdiccional. Es decir, un modelo de gestión asociado a un Estado presente, convocante de la participación de los distintos actores, dando lugar a una nueva institucionalidad en la relación Estado- sociedad.

Así, el abordaje integral territorial busca promover la organización comunitaria, garantizando la participación de las comunidades en los procesos de diseño y ejecución de las acciones, otorgando sustentabilidad y logros de resultados, a partir del reconocimiento de las diferencias regionales y culturales.

Por lo dicho, se utilizará una metodología participativa entre los diferentes actores sociales a través de la Mesa Provincial de trabajo, con el objeto de integrar, planificar y evaluar acciones desde este abordaje.

Los ejes temáticos que serán transversales a las distintas modalidades de intervención serán: vínculo; constitución de la subjetividad; derechos de niñas, niños y adolescentes; etapas evolutivas/ Desarrollo Integral Infantil; las familias-red social; pautas de crianza; construcción de legalidades; juego, arte y expresión; salud (controles de salud y hábitos de higiene); nutrición; comunicación; lectura; género; embarazo; lactancia materna, sexualidad infantil.

- *Modalidades de intervención*:

- *Actividades con niñas, niños y sus familias*: Acompañamiento a las familias con la focalización en Primera Infancia a través de encuentros, talleres, espacios de intercambio y reflexión, espacios recreativos y participativos.

Como modalidad de abordaje se propone principalmente el trabajo grupal con las familias, a través de un espacio de interacción del pensar, sentir y actuar, sin reducirlo a la contención, si no ampliándolo hacia la reflexión, construcción y aprendizaje.

En la medida que el sujeto participa como miembro activo del proceso grupal/comunitario se apropia del mismo, se identifica y se reconoce como tal, creando las condiciones con otros que lo enriquecen, para ser protagonista de su propia acción transformadora.

Los espacios de Talleres se entienden como espacios de expresión y creación de subjetividad individual y colectiva, que permiten potenciar la capacidad creadora del que crea y al mismo tiempo, hacer consciente al sujeto de sus propios recursos y herramientas personales, apropiándose y recreándolas, apuntando a una recuperación de la experiencia cotidiana coma las múltiples expresiones de la vida social: artística, lingüística, cultural, estética, corporal, afectiva, expresiva... creando resonancias en cada sujeto, como también en los grupos y en la comunidad donde se desenvuelven.

- *Espacios Comunitarios de Acompañamiento a la Crianza*: que se constituyan en lugar de referencia, pertenencia y reflexión donde participen las niñas, niños y sus familias.

Estas modalidades específicas de acompañamiento serán construidas por cada equipo local teniendo en cuenta necesidades, intereses y demandas de cada comunidad.

En los mismos, se nuclearán las diferentes acciones y actividades que se realicen desde el programa y de manera articulada con diferentes actores sociales desde un marco de protección de derechos.

- *Trabajo de articulación de acciones y recursos con otras organizaciones*: Centros de Salud, jardines de infantes y maternales, CAINAs, escuelas, juntas vecinales, ONGs, redes interinstitucionales, entre otras, que promuevan el desarrollo de acciones que mejoren las condiciones de vida de las niñas/os de 0 a 5 años.

- *Campañas de Sensibilización*: A través de actividades masivas y campañas comunitarias; entendiendo que las Campañas de Sensibilización, consisten en la coordinación de acciones realizadas para transmitir un mensaje, con un objetivo concreto, a un segmento establecido de personas durante un período de tiempo definido, con unos medios y un presupuesto determinados. Es decir, una serie de acciones con el objetivo generar la implicación individual y colectiva, a través de la visualización del fenómeno e informando sobre el mismo, a fin de tomar conciencia y actuar en consecuencia; producir cambios en creencias, actitudes y conductas, implicando a la ciudadanía en la resolución de la problemática.

Dentro de las posibles actividades consideramos pertinente pensar en:

- *"Primeros Pasos"*: Campaña de Sensibilización y Difusión Audiovisual sobre la importancia de una crianza saludable y de un adecuado acompañamiento a las niñas y niños de 0 a 5 años de edad.
- *"Todos y todas tenemos derechos"*: Campaña se Sensibilización y Difusión sobre los derechos de las niñas/os y del recién nacido -ha habitar en un ambiente saludable, derecho al afecto, a la alimentación, a la salud, al juego, etc.-.
- *"Pequeños...grandes artistas"*: Campaña de Sensibilización sobre la importancia de la primera infancia y el despliegue de potencialidades y capacidades de las niñas y niños.
- *"Dar el pecho es dar afecto, atención y sostén"*. Semana de la Lactancia Materna (Se celebra de 1 al 7 de agosto): Campaña de Sensibilización sobre la importancia de la lactancia en los primeros 6 meses de vida de una niña o niño. Relevancia de la construcción del vínculo materno-filial y toma de conciencia sobre la importancia de la leche materna para un crecimiento saludable.
- *"Parto y Nacimiento humanizado"* (Ley N° 25929. Se celebra desde el 19 al 25 de mayo): Campaña de Sensibilización a fin de considerar el parto como un aspecto profundamente humano y natural, no reduciéndolo a una intervención quirúrgica y mirándolo desde el lado de la salud y no de la enfermedad. Nos basamos fundamentalmente, en la valoración del mundo afectivo y emocional de las personas; en consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas y en la libertad de las mujeres o de las parejas para tomar decisiones sobre dónde, cómo y con quién parir, en uno de los momentos más conmovedores de su historia.

- *Acciones de Capacitación*: Se pretenden realizar instancias de Capacitación sobre Primera Infancia, tanto hacia el interior del Ministerio de Desarrollo Social como hacia el exterior, con organizaciones gubernamentales/no gubernamentales donde se trabajen contenidos a fines a los desarrollados en el Programa AcompañArte.

Calendario de Actividades:

1ra. Etapa -semestral-:

1- Etapa diagnóstica: Recorrido de territorio con el fin de:

- Recolección de datos e información sobre aspectos de Primera Infancia que generan preocupación en los efectores sociales.
- Recolección de datos e información sobre acciones realizadas y/o en ejecución relacionada con la Primera Infancia.
- Identificación de regiones/localidades donde estén dadas las condiciones para la implementación del programa.
- Sistematización de los datos obtenidos.

Este relevamiento se realizará a través del contacto con referentes específicos de los Ministerios de Desarrollo Social, Salud, Educación y los diferentes municipios.

2- Primeras experiencias territoriales en Viedma. Participación/ encuentros con redes barriales y ONGs. Selección de zonas barriales en la ciudad, diagnóstico situacional y planificación de actividades a fin de efectuar las primeras intervenciones comunitarias. Asimismo, se trabajará junto a niñas y niños de 0 a 5 años en la construcción colectiva del logo (representación gráfica) del Programa AcompañArte.

2da. Etapa -semestral-:

Instancia de selección de localidades. Se prevé comenzar con una localidad por zona.

- Zona Atlántica.
- Alto Valle Este.
- Alto Valle Oeste.
- Valle Medio.
- Valle Inferior.
- Zona Andina.
- Línea Sur.

Acciones a realizar:

- Articulación institucional.
- Conformación de catorce equipos de trabajo (dos por cada región definida a priori).
- Recolección de indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Encuentro Provincial de formación/capacitación en temáticas de Primera Infancia.
- Conformación de la Mesa Provincial de Trabajo.

3ra. Etapa:

- Consolidación y Funcionamiento orgánico de los equipos locales: Evaluación Diagnóstica. Delineamiento de Objetivos. Planificación de Actividades. Ejecución de acciones.
- Campañas Comunitarias de Sensibilización.

Recursos: (ver Anexo)
• Recursos Humanos:
1 Lic. en Trabajo Social.
1 Lic. en Psicología o Lic. en Psicopedagogía.
1 Prof. de Educación Física o Expresión Corporal.
2 Operadores.
1 Administrativo/a.

Evaluación:

Con el objeto de reducir la diferencia entre la planificación, formulación del proyecto y la realidad es decir, su implementación y resultados, consideramos necesario la realización de actividades de monitoreo y evaluación. Es decir que su objetivo general es "medir y analizar el desempeño, a fin de gestionar con más eficacia los efectos y productos que son los resultados en materia de desarrollo", con el objeto de analizar un determinado efecto de desarrollo y mejorar así estrategias, actividades o lineamientos de trabajo.

El seguimiento o monitoreo se efectuará durante la etapa de ejecución del proyecto, siendo un procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficiencia y efectividad del proceso de ejecución, para identificar los logros y debilidades y, recomendar modificaciones a fin de optimizar los resultados deseados. Por tanto, se considera pertinente realizar:

- Reuniones trimestrales entre el Equipo Provincial de Primera Infancia y la Mesa Local de Trabajo, a fin de evaluar la eficiencia y efectividad de la implementación de acciones.
- Orientación y acompañamiento presencial en territorio, con carácter mensual a los Equipos Locales de Primera Infancia, que fortalezcan el acompañamiento diario en la praxis cotidiana (a través de los distintos medios de comunicación).
- Presentación de Planificaciones.
- Instancias evaluativas de reflexión o semi-estructuradas, al finalizar las actividades/talleres (Equipos Locales).
- Participación en redes sociales.

En cuanto a la evaluación, entendiéndola como una valoración y reflexión sistemática sobre el diseño, la ejecución, la eficiencia, la efectividad, los procesos, los resultados (o el impacto) de un proyecto en ejecución o completado, es que se realizarán:

- Procesos evaluativos con los diferentes actores sociales involucrados a través espacios de reflexión y retroalimentación, haciendo hincapié en la participación, pertenencia al espacio y comunicación cualitativa de las familias.
- Evaluación semestral con los Equipos Locales a través de la presentación de Informes.
- Encuentros de formación y revisión/reflexión de la propia práctica.

***Embarazo y Vínculo materno/filial.***

*"Yo seré el abrazo que te alivia"*

(Jorge Dexler)

El embarazo es un suceso en el cual, no sólo se modifica el cuerpo de la mujer sino también, se modifica su percepción respecto de la realidad, su visión del futuro y su porvenir como madre.

Al momento de la concepción, cada uno de los miembros de la pareja forma una idea de la hija/o que espera tener; y esta niña lo que va a nacer, va estar influenciado por los deseos de sus padres. En él, van a recaer las fantasías de las oportunidades perdidas, de los ideales no cumplidos; esta niña/o ocupa el lugar del amor así mismos de sus padres. El nuevo ser no sólo ocupa un lugar en el útero materno sino también en el "útero familiar"; de ambos se nutre, tanto con el alimento como también con las experiencias, fantasías y deseos de los padres y del medio.

En torno a la madre, el cuerpo adquiere para ésta un significado nuevo: lo mira, lo toca, siente que se transforma por completo; esto le puede agradar o no, angustiar o alegrar. Es una etapa de profundos cambios que van más allá de lo físico; moviliza aspectos de su psiquis, sentimientos, sensaciones y miedos.

Antes de la confirmación de un embarazo surgen en la madre sentimientos ambivalentes (aceptación y rechazo de la hija/o), preocupaciones por la salud del bebé, temor ante el parto, ansiedad por la responsabilidad de cuidarla/o. Asimismo, se activan múltiples fantasías de gran intensidad emocional relacionadas con el vínculo madre-hija/o, sus temores en el futuro ejercicio de su rol, y cuidados de la misma/o. Al pasar el tiempo, estará cada vez más atenta a lo que necesite y le suceda a ese ser, que lleva en su vientre.

En el caso de un embarazo deseado, la mujer vivencia una sensación de plenitud y esto la lleva a centrarse en sí misma, sobre las transformaciones de su cuerpo y de sus estados afectivos. El amor a sí misma, es el paso anterior al amor hacia ese nuevo ser.

Consideramos importante descartar que el vínculo materno-filial se constituye desde la concepción misma. Desde la teoría psicoanalítica freudiana, se plantea una base importante para las Teorías del Vínculo. Sigmund Freud describe que la separación de la madre provoca ansiedad en la niña/o, debido al miedo a la pérdida. Sostiene que la relación con la madre influye en las relaciones futuras y que, además, la experiencia de ser cuidado inviste a la niña/o de catexias narcisistas, por lo tanto, es relevante para el desarrollo de la niña/o la relación de cuidado por parte de un Otro.

Para Bowlby "el apego, es una modo de concebir la propensión que muestran los seres humanos a establecer sólidos vínculos afectivos con otras personas determinadas". De lo contrario, la pérdida o separación involuntaria de seres queridos podría explicar las múltiples formas de trastorno emocional y de las alteraciones de personalidad.

Tanto Winnicott como Bowlby, plantean la existencia de una evolución hacia una función de la interacción en la díada niña/o-madre, en la cual, las dinámicas vinculares están continuamente constituyendo la realidad subjetiva en la interacción con otro.

Desde este programa, se refuerza la idea de que nadie nace siendo padre sino que en la relación con las hijas/os, se construye esta posición y rol parental. Asimismo, el adulto que cuida y atiende a una niña/o pequeña/o debe ser "sensible y accesible" para poder conformarse como alguien que pueda comprender y satisfacer las necesidades que la/o angustian y desequilibran, para que la niña/o pueda identificarlo y buscarlo.

Es decir, que las modalidades afectivas que vive la niña/o en su entorno familiar construyen las matrices relacionales con las que establecerá lazos afectivos, con pares o adultos. A partir de la seguridad afectiva que tiene, la niña/o podrá conocer el mundo, explorarlo, transformarlo, aprender.

***Lactancia Materna***

*"Que no os separen...."*

La leche materna es el mejor alimento que una madre puede ofrecer a su hija/o recién nacida/o, no sólo considerando su composición, sino también el aspecto emocional, ya que el vínculo afectivo que se establece constituye una experiencia particular e intensa.

El amamantamiento genera un fuerte vínculo afectivo que favorece el apego, facilita interpretar y responder oportunamente a las necesidades de los bebés, con lo cual ayuda a reglar tempranamente las emociones infantiles. También las madres se benefician, ya que el inicio temprano de la succión del pecho evita el sangrado del útero en el momento del parto y la práctica de la lactancia les ayuda a recuperar el peso habitual y las protege de cáncer de seno y ovario.

La composición de nutrientes de la leche materna es perfecta para el óptimo crecimiento de las niñas y los niños, y se va adaptando a sus necesidades en la medida en que crecen. Contiene células, factores inmunológicos y hormonas que favorecen su salud y los protegen de enfermedades agudas y crónicas en la infancia y la vida adulta. La primera vacuna natural que recibe el recién nacido es la primera leche que sale del pecho materno (calostro) en las primeras horas después de nacer, ya que ésta cubre las paredes de la vía digestiva y se absorbe estimulando las defensas en la niña/o.

La recomendación de la Organización Mundial de la Salud es dar lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y continuar hasta los dos años o más junto con alimentación adecuada para la edad. El resultado final se evidencia en el óptimo nivel de salud y nutrición de las niñas y niños pequeños y en su desarrollo infantil temprano, lo que se traduce en sociedades más sanas y equilibradas, reducción de la carga de enfermedad y de los costos en salud en el corto y el largo plazo.

Lactancia materna exclusiva aporta toda la energía y los nutrientes que la niña y el niño necesitan en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales de la niña/o durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año (OMS, 2013).

Alimentación complementaria. Después de los 6 meses de lactancia materna exclusiva debe iniciarse la alimentación complementaria. La leche materna por sí sola ya no es suficiente para cubrir las necesidades nutricionales de los lactantes y por ende, además de la leche materna, otros alimentos y líquidos son necesarios.

La alimentación complementaria debe ser: *Oportuna*: No antes de los 6 meses. *Adecuada*: Aporta suficiente energía, proteínas y micronutrientes, es decir, densa en nutrientes. *Segura*: Higiénicamente almacenada y preparada, usando manos y utensilios limpios, y no se utiliza biberones ni chupos. *Apropiadamente administrada*: Ofrecida en los momentos de comidas definidos y como respuesta a las señales de hambre de la niña o el niño.

La alimentación complementaria inicia a los seis meses de edad con cantidades pequeñas de alimentos. Ésta debe aumentar la cantidad, frecuencia y variedad a medida que el bebé crece. Una vez iniciada la alimentación complementaria, se debe mantener la lactancia materna más allá de los 2 años.

Beneficios para la niña y el niño:

- Es el alimento que da más nutrientes a los bebés.
- Garantiza el crecimiento y desarrollo de la niña/o.
- Previene la desnutrición.

- Favorece la relación afectiva entre la madre y la hija/o.
- Estimula los órganos de los sentidos.
- Estimula la succión.
- Favorece la seguridad, confianza y el desarrollo personal.
- Protege la salud de la niña/o.
- Previene enfermedades como las alergias.
- Estimula el desarrollo del sistema inmune.

Beneficios para la madre:

- Reduce la aparición de hemorragias tras el parto.
- Ayuda a que el útero vuelva a su forma y tamaño original.
- Favorece la pérdida de peso ganada durante el embarazo.
- Disminuye el riesgo de padecer cáncer de mama.
- Favorece la relación afectiva entre la madre y la hija/o.
- Ahorra tiempo y dinero. Tiempo, pues no tiene que calentar la leche y dinero pues la leche materna es gratuita.

Desde este Programa consideramos, que la Lactancia Materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional a un bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano, sin olvidar que le permitirá crear un fuerte lazo afectivo con la madre.

"No hay ser humano, por más fuerte que sea, que pueda sobrevivir sin amor y protección. Mientras se alimenta a un bebe se debe mirarlo y hablarle....ya que conoce la voz materna desde que está dentro del vientre".

ALIMENTACION en los Primeros Años.

*"Alimentarse es más que comer..."*

Desde el comienzo de la vida, alimentación y afecto van juntos. Cuando la madre amamanta a su hija/o no solo esta ofreciendo alimento. El contacto con la piel, el calor de su cuerpo, las caricias, la mirada, la palabra, ofertan seguridad, contención y una cantidad de vivencias que de a poco le van a permitir comprender el mundo.

Esta relación en torno a la alimentación se inicia en el momento del nacimiento y deja huellas, al igual que las diversas experiencias durante los primeros años de vida.

El tipo de alimentos que consumimos, su preparación, la organización de las comidas, son parte de lo que somos como sujetos, son parte de nuestra historia, de nuestra identidad, de nuestra pertenencia cultural.

Por diferentes motivos, la alimentación a veces no es la más adecuada. En esto pueden incidir las dificultades económicas, las costumbres, los gustos, las creencias individuales y sociales.

Aun así, casi siempre es posible mejorar lo que se consume para estar más saludables.

El primer año de vida de la niña/o constituye una de las etapas más importantes de la vida, particularmente con respecto a la nutrición. La lactancia es la mejor alimentación para el recién nacido por la calidad y cantidad de nutrientes que posee. De esta manera, se establece una fuerte relación afectiva de gran importancia para el desarrollo saludable de la niña/o. Al amamantar, madre e hija/o construyen un lazo único, un fuerte vínculo amoroso.

Las comidas pueden ser una ocasión para el encuentro y el intercambio. Se favorece el desarrollo, si durante esos momentos las niñas y los niños son respetados, tenidos en cuenta, se les tiene paciencia, se les explica, se les responde a sus preguntas, se les brinda la posibilidad de probar, hacer por si mismos y equivocarse.

Consideramos que poder conversar con las familias temáticas a fines a la alimentación en los primeros años de vida, les permitirá comprender la importancia de una adecuada nutrición para el crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños.

Es importante para abordar esta temática poder consultar diferentes bibliografías o contar con el acompañamiento de un especialista, para que las familias logren conocer las recomendaciones de los mismos, fomentar una nutrición adecuada a las diferentes edades y características culturales de la población, realizar en la medida de lo posible, ajustes en la alimentación familiar a partir de estos consejos y conocer las medidas preventivas, necesarias para la preparación y conservación de los alimentos.

***Controles de Salud y Hábitos de Higiene***

*"Del dicho al hecho...la salud es un derecho"*

Las niñas y los niños deben ser controlados periódicamente por el equipo de salud aunque no estén enfermos, para asegurarse de que están creciendo bien.

Realizar un seguimiento, una evaluación periódica de todas las niñas y los niños, promueve acciones beneficiosas para un adecuado crecimiento y desarrollo, posibilita prevenir enfermedades, anticipar dificultades y realizar intervenciones en el momento indicado para la recuperación de la salud.

Existe una relación muy estrecha entre el crecimiento, la nutrición, las condiciones de vida, el desarrollo, la higiene y el estado de salud. Estar informados y efectuar las consultas necesarias permite actuar a tiempo, proteger a las niñas y los niños, brindarles la atención, el amor y el cuidado que requieren.

Durante los 6 primeros años de vida las niñas y los niños deben recibir vacunas, son importantes para prevenir enfermedades que pueden ser muy graves si las contraen de pequeños y no están protegidos, como la tuberculosis, el sarampión, la hepatitis, la poliomielitis, etc....

Una niña/o vacunada/o esta más fuerte para defenderse de una enfermedad peligrosa y protegido de las complicaciones graves.

*Vacuna*: Suspensión de microorganismos vivos, inactivos o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas, que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida.

Su importancia reside en que biológicamente, al recibir una vacuna el cuerpo produce una, respuesta que crea defensas contra el agente que se aplica; así cuando la niña/o se expone a la enfermedad, ya su cuerpo tiene elementos preparados a causa de la vacuna que reconocen al atacante y lo destruyen, logrando que la niña/o no se enferme.

Las vacunas son uno de los instrumentos sanitarios preventivos de mayor importancia en cualquier política de salud pública, en tanto que se constituyen en una de las intervenciones preventivas primarias más costo-efectivas.

**ESQUEMA DE VACUNACIÓN:**

| EDAD | VACUNA | DOSIS | ENFERMEDAD QUE PREVIENE |
|---|---|---|---|
| **Recién nacido** | Antituberculosa - BCG | Única | Meningitis tuberculosa |
| Hepatitis B<br>**A partir de los 2 meses** | De recién nacido<br>**PENTAVALENTE** | Hepatitis B<br>Primera | Difteria - tos ferina – tétanos (DPT)<br>Difteria - tos ferina - tétanos |
| *Haemophilus influenzae* tipo b<br>Hepatitis B<br>Vacuna oral de rotavirus<br>Vacuna oral de polio – VOP<br>Neumococo<br>**A partir de los 4 meses** | Primera<br>**PENTAVALENTE** | Meningitis y otras enfermedades causadas por *Haemophilus influenzae* tipo b<br>Hepatitis B<br>Diarrea por rotavirus<br>Poliomielitis<br>Neumonías y Meningitis<br>Segunda | Difteria - tos ferina - tétanos (DPT)<br>Difteria - tos ferina - tétanos |
| *Haemophilus influenzae* tipo b | | Meningitis y otras enfermedades causadas por *Haemophilus influenzae* tipo b | |
| Hepatitis B<br>Vacuna oral de rotavirus<br>Vacuna oral de polio – VOP<br>Neumococo<br>**A partir de los 6 meses** | segunda<br>**PENTAVALENTE** | Hepatitis B<br>Diarrea por rotavirus<br>Poliomielitis<br>Neumonías y Meningitis<br>Tercera | Difteria - tos ferina - tétanos (DPT)<br>Difteria - tos ferina - tétanos |
| *Haemophilus influenzae* tipo b<br>Hepatitis B<br>Vacuna oral de polio – VOP<br>**De 6 meses a 23 meses** | Vacuna de influenza | Meningitis y otras enfermedades causadas por Haemophilus influenzae tipo b<br>Hepatitis B<br>Poliomielitis<br>Primera | Enfermedad respiratoria causada por el virus de la Influenza |
| Segunda a las cuatro semanas de la primera<br>**A los 12 meses** | Sarampión Rubéola Paperas (SRP) | Única | Sarampión, rubéola y paperas |
| Fiebre amarilla (FA)<br>Neumococo<br>Hepatitis A<br>**Al año de las terceras dosis**<br>Vacuna oral de polio – VOP | Única<br>Refuerzo<br>Única<br>Difteria - tos ferina - tétanos (DPT)<br>Primer refuerzo | Fiebre amarilla<br>Neumonías y Meningitis<br>Hepatitis A<br>Primer refuerzo<br>Poliomielitis | Difteria, tos ferina y tétanos |
| **A los 5 años de edad**<br>Vacuna oral de polio – VOP<br>Sarampión Rubéola Paperas (SRP) | Difteria - tos ferina - tétanos (DPT)<br>Segundo refuerzo<br>Refuerzo | Segundo refuerzo<br>Poliomielitis | Difteria - tos ferina - tétanos<br>Sarampión, rubéola y paperas |

Nota: el trabajo sobre el esquema de vacunación será en articulación con el Area de Salud Pública.

Es importante promover el valor de realizar controles de salud de las niñas y los niños para que las familias puedan reconocer la relevancia de un seguimiento periódico del crecimiento y desarrollo. Asimismo, resulta imprescindible fomentar hábitos de higiene saludables enmarcados en la mirada de Cuidado Integral de niñas/ niños.

*Higiene* se define como "parte de la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud y la prevención de enfermedades", esto es, el conjunto de conocimientos y técnicas que deben aplicar las personas para el control de los factores que pueden constituir riesgos para la salud.

La higiene personal es el concepto básico de aseo, limpieza y cuidado de nuestro cuerpo, y como es lógico los hábitos de higiene no son algo aislado, sino que guardan estrecha relación con las demás actividades fundamentales que a diario ocupan a la niña/o: comer, jugar, ir al baño, dormir, mantener el cuerpo limpio...

La mayoría de estos hábitos son adquiridos entre los 3 y 4 primeros años de vida, y una vez establecidos no se olvidan jamás.

Los hábitos de higiene implican ventajas para las niñas, los niños y sus familias, ya que contribuyen al bienestar físico del organismo, colaboran con el bienestar psíquico de la niña/o, son elementos esenciales en el comportamiento adecuado del sujeto, contribuyen a una socialización adecuada y permiten economizar tiempo y esfuerzo intelectual en las actos rutinarios de la vida diaria.

Lo fundamental, es entender que los hábitos de higiene así como los demás hábitos esenciales en la primera infancia, no aparecen natural y espontáneamente, sino que los adultos responsables, deben ayudar a los pequeños a desarrollarlos y acompañarlos en su aprendizaje.

***Las Familias- La Red Social***

*"Los científicos dicen que estamos hechos de átomos, pero a mí... un pajarito me contó que estamos hechos de HISTORIAS"*

La Red Social es el entretejido de todas las relaciones que un individuo o una organización perciben como significativa. Esta red implica sustancialmente el reconocimiento como persona y constituye una de las claves centrales de la experiencia de identidad. Sabemos quienes somos gracias a los vínculos con los otros.

Si nuestro foco está puesto en la crianza y el sostén de las niñas y niños, la red que visualizamos en primera instancia, es la familia.

Definimos familia como "grupo de personas comprometidas en una trama vincular que pueden convivir o no en un espacio, que se acompañan en el desempeño de las diferentes funciones de sostén y cuidados, con diferentes lazos y relaciones de parentesco".

Este grupo humano como todos tiene una historia larga y cambiante. Hoy en día no podemos hablar de un solo tipo de forma familiar.

Estas formas tan diversas de familia, nos alejan de la creencia social sostenida por diferentes discursos, de que la familia es un nido dorado, donde todos se aman sin conflictos. Las relaciones humanas tienen sus alegrías y sus pesares, cambios, problemas y momentos maravillosos. Es por eso que hoy dejamos de hablar de la familia, como única forma posible y hablamos de las familias. Y como humanos que somos creadores de lo diverso, reconocemos la diversidad de las formas familiares como una configuración legitima como grupo humano. En estas diversas configuraciones es importante observar, con mucha atención, como se produce el proceso de crianza y sostén, si predomina el amor y el cuidado. Esto es lo más importante, cualquiera sea la forma de familia que hallamos.

En toda cultura o sociedad hay alguna forma de familia, algún grupo humano que recibe al que nace, que cría, educa, y establece vínculos de amor y cuidado, un grupo que transmite una manera de ver el mundo. Para comprender la importancia de las familias en el desarrollo de las personas, debemos considerar:

- las familias se constituyen en un lugar, en un momento histórico determinado.
- la función fundamental de las familias para con los más pequeños, es construir una red de sostén y acompañamiento en el crecimiento y crianza: asegurar contención, cuidados. Se necesita alimentación, vivienda, protección, creatividad, límites, afecto...

Pero... ¿es posible imaginar que un grupo familiar pueda tener tantas responsabilidades y resolverlas solo?

Se dice que la familia debe criar, alimentar, enviar a la escuela. Traer el sustento...

Muchas veces la presión sobre la familia es tan grande, que se supone que ella debe resolver como grupo social, todos los problemas y asumir sola, todas las responsabilidades. Pero esto es muy difícil, exigente y vemos repetidamente como las familias se debilitan y no pueden asumir todas las tareas.

Por eso es necesario visualizar que cada familia esta inserta en una red que debiera de fortalecerla y acompañarla.

No hay grupo humano, por más vínculos amorosos que tenga, que pueda sostener la crianza solo y pueda cumplir con todas las tareas necesarias. Menos aún, cuando hablamos de sectores vulnerables.

La perspectiva de las redes sociales nos demuestra que las familias anidan en la comunidad. Cada familia tiene parientes, amigos, vecinos, compañeros de trabajo... en la comunidad hay numerosas organizaciones que se vinculan: la escuela, el jardín, el centro de salud, la junta vecinal, la iglesia, entre otros.

Si reconocemos la presencia de la red social, podemos ayudar a que las experiencias positivas de cada persona, de cada familia, puedan servir para otras.

Desde el Programa proponemos desarrollar acciones que promuevan y fortalezcan los lazos sociales; que inviten al trabajo conjunto, profundicen las redes, las conexiones con organizaciones afines, y reconozcan que... cada persona tiene algo para aportar.-

Poder brindar instrumentos para que la comunidad pueda aprender de sus propios miembros a solucionar sus problemas.-

Finalmente, creemos que la asistencia a quienes están pasando por un momento especialmente crítico, puede ser de gran ayuda. Pero cuando esta asistencia se convierte en permanente, estamos restando posibilidades a las personas de encontrarse con sus capacidades de hacer, crear, pensar, enseñar y aprender.

***Constitución de la Subjetividad***

*"No maltrates nunca mi fragilidad, yo seré la imagen de tu espejo..."*
(Jorge Dexler)

La constitución de la subjetividad implica que el sujeto posee herramientas que le permiten reorganizar sus representaciones acerca de sí mismo, de los otros y de su lugar en la sociedad.

Para que una niña o niño puedan decir "yo" y referirse a sí mismo y hablar en primera persona, tienen que hacer un recorrido de la mano de un adulto. Aunque parezca natural, no nacemos con esa capacidad, ni conseguimos desarrollarla espontáneamente. No nacemos con un "yo" diferente de los otros, ni somos conscientes de ese proceso. Toda niña/o necesita de un mayor que lo ayude a constituirse como alguien diferente.

En los inicios de la vida, el bebé atraviesa una primera etapa de indiferenciación entre "yo" y los otros. No se da cuenta de que es una persona separada de su mamá (o quien lo cuida). Para la niña/o en este primer momento no hay dos, sino uno solo: madre-lactante. No puede distinguir que la teta que lo alimenta pertenece a otro, diferente de sí mismo. Llora y se encuentra con la teta, con su dedo (que todavía no sabe que le pertenece) o con la sabanita que lo ayuda a calmarse. En los comienzos no se distingue a sí mismo de quien lo cría. Es el Otro quien decide por él. El Otro es el que supone lo que quiere, lo que necesita, lo lleva, lo trae, le da de comer, lo hace dormir. Todavía no registra que todas esas acciones son realizadas por otra persona, porque no ha comenzado a construir su "yo".

Cuando el bebé es muy chiquito, necesita una respuesta rápida a sus necesidades. Si llora porque tiene hambre, enseguida le dan de comer. Pero a medida que van creciendo, esa respuesta dejó de ser inmediata. Los adultos que lo cuidan de a poco van introduciendo una demora. Como la satisfacción a sus necesidades se desarrolla con algunos desajustes, la niña/o empieza a descubrir que entre ella/el y su mamá hay una separación. Existe un mundo exterior que no responde mágicamente a sus deseos.

A partir de los 6 meses se puede observar otra situación que indica que la constitución de este proceso se está desarrollando. Si un adulto pone a una niña/o frente a un espejo, al ver la imagen, se interesará y manifestará alegría ante el descubrimiento. Al principio la pequeña/o no se distingue a sí mismo. Pero en la medida en que el adulto lo sostiene, se muestra ante el espejo junto a él, lo mira y lo reconoce en el reflejo, la niña/o comenzará a reconocerse en la imagen.

Alrededor de los 8 meses, el bebé comienza a diferenciar a su mamá (o quien desempeña esa función) de los desconocidos. Este es un importante logro en su vida, ya que desde ese momento se va dando cuenta que es una persona separada de quien lo cuida. A partir de entonces, es muy probable que la niña o niño llore ante la presencia de algún extraño y se resista a estar con alguien que no conoce. Elige con quienes quiere estar, ya no es tan "dócil" y empiezan a ser cada vez más evidentes sus rasgos de personalidad, aquellos que le dan identidad y lo diferencian de los demás, poco a poco logra ser más claro al comunicar sus estados de ánimo, sus necesidades, sus deseos. Al mismo tiempo, se vuelve más hábil para imitar acciones, moverse, desplazarse y manejar elementos sencillos. Todas esas adquisiciones lo llevan a querer probar sus posibilidades para afirmarse, para sentir que puede. Se trata de conquistas que ponen en evidencia el proceso de construcción realizado hasta llegar a decir "yo". Y en el mismo momento en que descubre que hay un "yo" advierte que los otros son distintos. En otras palabras: cuando puede decir "yo", es porque ya reconoce que hay dos.

Es decir, la conciencia de sí, del otro y del mundo externo se construyen a partir de las relaciones concretas en el mundo material, y especialmente, con los otros seres humanos.

Dado que el yo, es social desde el comienzo, no existe individuo psíquico con anterioridad a las relaciones sociales que lo constituyen; por lo tanto la subjetividad surge en el marco de las relaciones y echan sus raíces en el espacio exterior, en la relación con los objetos y las personas, en las condiciones objetivas de la vida social.

Desde el Programa debemos sensibilizar acerca de lo vital de la presencia del Otro que nombra, que mira y que sostiene. Consideramos importante generar acciones que permitan reflexionar

acerca de la importancia de sostener y acompañar a las niñas y niños en este proceso, así como analizar y entender las necesidades en este camino.

***Crianza-Pautas de Crianza***

*"A menudo los hijos se nos parecen, así nos dan la primera satisfacción; esos que se menean con nuestros gestos, echando mano a cuanto hay a su alrededor"*
*(Joan Manuel Serrat)*

Llamamos crianza a un proceso natural, histórico y cultural, cargado de significados y de "sentidos comunes", acompañada de los saberes propios de los padres, de los familiares y vecinos que lo rodean, del equipo de salud que estará en contacto directo con esa familia, de las informaciones científicas o expertas que circulan en la sociedad y se "meten" en el lenguaje cotidiano a través de los medios.

Este hacer de la crianza tiene sus raíces en representaciones sociales acerca de la llegada de una niña o de un niño, con qué expectativas y en qué situación familiar (tanto el ciclo vital como la situación socio-económica), se lo recibe y se ponen en acto, pautas y prácticas de crianza que nos enseñaron y que reconoce cada comunidad para asegurar su trascendencia.

El proceso de subjetivación implica una dinámica particular donde el infante a la vez que se constituye como diferencia, se integra en la cultura a la que pertenece, adecuándose a los modos y contenidos de regulación social que le permitirán una activa socialización. Entre los diversos representantes de la cultura -entendida como bien simbólico compartido colectivamente- que intervienen en el proceso de socialización de toda niña/o, la familia ocupa un lugar privilegiado, ya que es la encargada de poner en práctica las pautas de crianza.

Entendemos por pautas de crianza (también mencionadas en la literatura en términos de estilos parentales, estilos de educación familiar, o prácticas parentales de crianza) como los comportamientos y actitudes de los adultos responsables en relación a sus niñas/os.

A su vez, las pautas de crianza implican en líneas generales la combinación de dos dimensiones. Por un lado, lo referido al apoyo o al afecto parental, que implica la sensibilidad de los adultos hacia las niñas/os, motivando la autonomía, autoafirmación y autorregulación de estos últimos. Y por otro, lo referido al control o exigencia parental, que implica las demandas parentales y los esfuerzos disciplinarios con el objetivo de lograr la adaptación social de las niñas/os.

La modalidad de interacción entre estas dos dimensiones ha dado lugar a diversos intentos por establecer tipologías de las dinámicas familiares. Los desarrollos de D. Baumrind han marcado un antes y un después en el estudio de los estilos parentales de crianza. Su tipología ha sido sin duda la más influyente. La misma distingue tres tipos de crianza parental: "autoritaria" (authoritarian), "con autoridad" (authoritative), y "permisiva" (permissive). Por estilo "autoritario" se entiende una modalidad de crianza que implica adultos exigentes y directivos, pero poco sensibles y empáticos con las necesidades de las niñas/os. Estos adultos responsables brindan ambientes bien estructurados y altamente reglados, utilizando técnicas disciplinarias coercitivas. La exigencia y el control priman por sobre la expresión del afecto. Por su parte, los adultos "con autoridad" son altamente exigentes y sensibles a la vez. Sus métodos disciplinarios son de apoyo más que punitivos, y se caracterizan por ser altamente flexibles con las necesidades de las niñas/os. Finalmente, por estilo "permisivo" se entiende a adultos más sensibles que exigentes. Son poco coercitivos y severos, que permiten conductas de importante autonomía en las niñas/os, evitando la confrontación. Son a su vez muy expresivos a nivel afectos.

Maccoby y Martín agregaron a la tipología de Baumrind un cuarto tipo de estilo parental caracterizado por la negligencia y la falta de compromiso. Este cuarto estilo es mencionado cómo "negligente" en la literatura, donde los niveles son bajos tanto en control como en apoyo o afecto parental. La dinámica familiar presente en este cuarto estilo implicaría altos valores de indiferencia parental hacia las niñas/os.

Si bien las tipologías mencionadas suelen ser las más utilizadas al momento de abordar el estudio de las pautas de crianza, el debate acerca del modo de caracterizar las dinámicas familiares se mantiene aún vigente.

Desde este Programa, consideramos importante promover pautas de crianza que apunten a: un desarrollo saludable y al fortalecimiento emocional de la niña/o, con especial énfasis en la resolución de conflictos de crianza en forma no violenta.

***Desarrollo Integral Infantil***

*"Un niño siempre puede enseñar tres cosas a un adulto: a ponerse contento sin motivos, a estar siempre ocupado con algo, y a saber exigir con todas sus fuerzas aquello que desea"*
(Paulo Cohelo)

Desde la concepción integral que sostiene el Programa "AcompañArte", el desarrollo infantil es considerado como un proceso de cambio en el que la niña/o, a partir de sus posibilidades de origen biológico, psíquico, de su accionar en el mundo y de la interacción con los otros, aprende progresivamente a organizarse de manera cada vez más compleja, tendiente a una mayor diferenciación e integración de sus funciones.

La atención del desarrollo infantil durante los primeros años de vida consiste entonces, en proporcionar a las niñas y los niños cuidados necesarios para que crezcan sanos y para que desarrollen las posibilidades de cada uno, en forma integral, en un marco de respeto por los tiempos, intereses y necesidades del sujeto tal cual es, en un contexto familiar y comunitario sostenedor y contenedor. Por lo tanto desde esta mirada, en la atención del desarrollo infantil no se diferencia normalidad o patología, sino posibilidades de un proceso propio de cada sujeto.

Implica un contexto que facilite las iniciativas y experiencias del bebé para favorecer su crecimiento, acompañando su propio, "único e irrepetible" ritmo de desarrollo.

Supone la presencia de un adulto que interactúe y se relacione con él, proporcionándole afecto y contención, un adulto que le devuelva, a través de la mirada, la palabra y el gesto, una respuesta positiva a las actividades y acciones que espontáneamente realiza la niña/o. Miradas, palabras y gestos que ayudan al desarrollo de sus potencialidades, que fortalecen su autoestima, a la vez que colaboran en la construcción de los vínculos.

Es importante conocer la secuencia del desarrollo, respetar los ritmos de aprendizaje propios de cada niña/o, así como sus necesidades e intereses. Esto facilitará una crianza armónica a la vez que permitirá que tanto la niña/o como la familia, disfruten de las actividades en un contexto cordial.

La infancia es un período en la vida del ser humano de extraordinaria importancia, porque en este momento es cuando se producen los mayores cambios en las niñas y los niños, en su crecimiento, en su desarrollo y en su constitución como sujetos.

El crecimiento es entendido como el aumento de peso y la talla, que guardan relación entre sí. Por su parte, el desarrollo es un proceso de cambio mediante el cual las niñas y los niños logran que sus movimientos, pensamientos, lenguaje, emociones y relaciones con los otros, sean cada vez más complejas y variadas. El crecimiento y el desarrollo son diferentes pero están vinculados entre sí. Ninguno de los dos se da de manera espontánea y requieren del cuidado y la interacción con las personas encargadas de atender a la niña/o para desplegarse satisfactoriamente.

Son procesos graduales y continuos que no se presentan del mismo modo ni se manifiestan en los mismos tiempos para todas las niñas y los niños. Sin embargo, aún cuando existen diferencias, se dan por etapas y de forma ordenada.

Al hablar del desarrollo de la niña/o es imposible aislarlo del contexto en el que se esenvuelve. La niña/o y el medio, representan una unidad en la que se concatenan múltiples elementos internos con los de la realidad exterior, de tal manera que la estructura biológica es tan determinante en su desarrollo como lo son la realidad socio económica en que vive.

Conocer cuáles son las pautas de crecimiento y desarrollo esperables durante los primeros años, ayuda a los adultos a comprender mejor qué pueden y qué necesitan las niñas y los niños en cada momento. Saber más acerca de las niñas/os les permite entenderlos, acompañarlos y brindarles el sostén necesario para que sientan la confianza que requiere animarse a explorar el mundo. También ayuda a darse cuenta cuando "algo no anda bien" y es necesario realizar una consulta.

Sabemos que todos las niñas/os tienen características propias y singulares. Cada uno tiene su ritmo para aprender y les interesan cosas diferentes. Sin embargo, es bueno contar con algunas orientaciones que nos indiquen alrededor de qué edades comienzan a desarrollar nuevos aprendizajes.

Etapas evolutivas de 0 a 5 años

*Entre el nacimiento del bebé y el 3° mes*:

- Aprende a fijar la mirada ante el rostro de un adulto o de otra niña/o. Es muy importante hablarle mirándolo a los ojos.
- Usa reflejos innatos como la succión para reconocer e investigar los objetos que lo rodean.
- Sonríe cuando lo miran. Cerca del 3° mes, la sonrisa comienza a ser una respuesta frente a la mirada y la comunicación con los otros.
- Emite sonidos, gorgojea y está atento e interesado a escuchar que le hablan.
- De a poco, puede seguir un objeto con la mirada.

*Entre el 3° y el 6° mes*:

- Logra pasar de la posición acostado (sobre su espalda) o boca abajo.
- Juega con sus manos, realiza ejercicios con las partes de su cuerpo de manera espontánea.
- Sexualidad Infantil: El placer se produce por la estimulación de la boca y los labios mediante la succión y el chupeteo. La zona mediante la cual reconoce "el mundo" es la boca.
- Presta mucha atención y responde activamente cuando le hablan y juegan con él: sonríe, balbucea, repite sonidos.

*Entre los 6-12 meses*:
- Comprende gestos y atiende a su nombre.
- Gatea, coordina la vista y la posibilidad de tomar los objetos.
- Puede jugar a esconder y buscar cosas. Comienza el juego de imitación.
- Puede agarrar objetos sin dificultad y también sacudirlos, golpearlos y tirarlos, ya que les interesa mucho lo que sus acciones producen sobre los objetos.
- Sexualidad infantil: El placer se produce por la estimulación de la boca y los labios mediante la succión y el chupeteo. En un 2da parte el acto de morder. La zona mediante la cual reconoce "el mundo" es la boca.
- Empieza a discriminar con quien quiere estar y ser sociable, y prefiere a la gente conocida. Puede asustarse y llorar frente a los extraños. Este comportamiento, que Spitz denominó "angustia del octavo mes", es un indicador muy importante para el desarrollo, ya que empieza a darse cuenta de que es una persona separada de los otros y que ha establecido un vínculo muy especial con la mamá o quien cumpla esa función.
- Presta mucha atención cuando le hablan y se expresa de manera cada vez más comprensible para los demás.
- Comienza a entender el "NO", pero necesitará de mucho acompañamiento y paciencia del adulto porque todavía no puede manejar sus ganas de hacer algo que desea.
- Dice algunas palabras como mamá o papá, empleando los términos adecuadamente.

*Entre 1-2 años:*
- Enriquece su vocabulario.
- Demuestra una marcada autonomía en todos los aspectos (camina, trota, trepa, manipula objetos).
- Rompe, tira, explora. El juego puede ser de persecución o de construcción de diferentes objetos. Se inicia el juego simbólico.
- Es capaz de subir y bajar escaleras con ayuda y patear una pelota. A partir de que camina con confianza y puede alejarse de los adultos, comienza a explorar otros espacios que no siempre están al alcance de la mirada de quienes lo cuidan. Su interés y curiosidad, sumados a la ausencia de noción de peligro, requieren que los adultos estén muy atentos para protegerlo de las situaciones de riesgo y lo acompañen en sus nuevos descubrimientos.
- Le gusta investigar los objetos: abre y cierra envases, cierres, tapas, etc.
- Emplea algunas palabras para referirse a diferentes situaciones, pero comprende mucho más de lo que puede expresar. Es capaz de decir su nombre. También repite las palabras que escucha de los adultos o de otros niños.
- Dice "NO" haciendo el gesto, pero todavía le cuesta aceptar los límites del adulto.
- Puede realizar algunas construcciones con objetos y alrededor del año y medio comienza a dramatizar acciones familiares (como darle de comer a los muñecos, hacerlos dormir, llevarlos a pasear, hacer andar los autitos).
- Si le dan un lápiz y una hoja, intenta hacer algunos garabatos.
- Cerca de los dos años comienza a recordar cosas que le pasaron, la ubicación de algunos juguetes o elementos y es capaz de buscarlos cuando se lo solicitan.
- Es capaz de señalar diferentes partes de su cuerpo.
- Intenta comer solo, utilizando la cuchara y el tenedor, y el vaso para tomar agua.
- Puede lavarse las manos.
- Comienza a sacarse algunas prendas, como las zapatillas y las medias.

*Entre 2-3 años*:
- Enuncia frases incompletas. El YO como factor de discriminación respecto del mundo (identidad).
- La relación con los otros es cada vez mas fluida. Su marcha es cada vez mas firme.
- Comienza a jugar al "como sí..."; en general su juego es solitario.
- Se interesa en las diferencias físicas (vagina- pene) y en las posturas al momento de ir al baño.
- Descubre que puede empezar a hacer muchas cosas por sí mismo.
- Puede comer solo sin ensuciarse y tomar de un vaso sin volcar.
- Comienza a vestirse solo con ayuda.
- Puede enroscar y desenroscar un envase, cortar papeles con los dedos.
- Habla utilizando frases.
- Puede jugar al lado de otros nenes y nenas, pero todavía no logra compartir.
- Puede comenzar a controlar esfínteres. Conviene recordar que cada niña y niño tiene su tiempo y que este aprendizaje requiere de mucho acompañamiento y paciencia por parte de los adultos.

*Entre 3-4 años:*
- Combina ideas y frases para reforzar las palabras y las oraciones. Llega a hablar de manera clara y comprensible para los otros.
- Es autónomo e independiente y se desplaza por distintos espacios.
- Asume y respeta roles adjudicados. Su juego dramático se hace más complejo y comienza a asumir algunos roles familiares (hace de mamá o de papá, juega a las visitas, etc.). Le interesa el juego en grupo, ya logra compartir con otras nenas y nenes, puede esperar su turno y comprender algunas reglas de juegos.
- Muestran el mismo interés en las diferencias sexuales pero ahora lo expresan verbalmente con un lenguaje acorde a su edad.
- Puede caminar hacia atrás, lanzar y atrapar una pelota, embocarla dentro de un aro, saltar en un pie, caminar sobre una línea sin caerse.
- Se interesa por rompecabezas y algunos juegos de mesa. Sus dibujos comienzan a hacerse reconocibles y empieza a hacer la figura humana.

*Entre 4-5 años:*
- Ya puede hacer cosas por sí mismo y se siente muy bien cuando le permiten manejarse de manera autónoma para realizar ciertas actividades.
- Comienza a discriminar sus necesidades de las de los demás. Ya expresa sus sentimientos, puntos de vista y reconoce los de los otros. Amplía sus posibilidades de cooperar y de tener actitudes solidarias.
- Puede entablar diálogos en forma fluida y relata situaciones reales o imaginarias.
- Le gusta investigar, pide explicaciones, se interesa por conocer y saber más.
- Se interesa por la lectura y la escritura. Si en la casa se lee o le leen, comienza a construir ideas acerca de lo que dicen los textos, hace como si leyera y se anima a escribir como puede.
- Cuando dramatiza, su juego es cada vez más elaborado y variado.
- Puede comprender y aceptar progresivamente reglas más complejas.
- Si se le ofrece la oportunidad, puede utilizar algunos juegos como dados, cartas, juegos de recorridos y armar rompe cabezas más difíciles.
- Sus destrezas motrices son cada vez mayores. Si está corriendo, logra esquivar obstáculos sin inconvenientes. También puede saltar en alto y en largo; si ha tenido la oportunidad de jugar con pelotas, lanza, pica, emboca, ataja. Cada vez adquiere más confianza en sus movimientos.
- También logra recortar utilizando tijera y maneja con mayor precisión utensilios como pinceles.
- Si algo le resulta atractivo, su tiempo de concentración se amplía.
- Sus dibujos son reconocibles y progresivamente adquieren más detalles. Comienza a utilizar diferentes colores para distinguir una forma de otra.

***Construcción de Legalidades: Los Límites***

*"Ni todo que sí...ni todo que no..."*

Desde que nacen, las niñas/os están incluidos en un contexto social y cultural, pero tienen que recorrer un largo camino para comprender y compartir el sentido de sus normas y valores. En este proceso resultan fundamentales la historia familiar, las vivencias de los adultos y sus conocimientos acerca de las características de las pequeñas/os. Saber lo que es apropiado para su desarrollo incluye la comprensión y claridad en la construcción de legalidades.

Construir legalidades significa establecer criterios que permitan discernir entre "lo que se puede" y "lo que no se puede".

Sin embargo, las grandes transformaciones político-sociales, que incluyen, entre otros cambios en los modos tradicionales de funcionamiento familiar, han generado situaciones de desamparo tanto para las niñas y niños como para sus familias. Los adultos, atravesados por la incertidumbre, se encuentran con dificultades para imaginar y pensar en un futuro que les brinde seguridad a las niñas y los niños. Esta situación que impacta en lo que la sociedad considera permitido o prohibido, deja a los adultos sin parámetros para orientar a las niñas y niños.

Frente a la falta de respuestas colectivas, las familias hacen lo que pueden y como pueden. Por eso es importante generar espacios para poner en discusión viejas certezas. Para reflexionar con otros a qué cosas le decimos que "sí" y a cuáles que "no", para encontrar nuestro propio estilo, nuestra manera de relacionarnos y elaborar estrategias adecuadas y respetuosas hacia las niñas/os. Respetar a las niñas/os al señalarles un límite significa entre otros aspectos, cuidar su autoestima.

Pensamos a los límites como formas de cuidar, de proteger para que no se hagan daño a sí mismos ni a los otros. Son formas de contención, bordes, fronteras que señalan un camino. Construyen un marco de referencia que establece pautas, reglas que orientan la acción. Y al mismo tiempo habilitan una posibilidad, abren un espacio por el cual se puede transitar.

Al establecer legalidades se transmite un orden social, se trazan normas, leyes que organizan las relaciones entre las personas, la convivencia, que indican lo permitido y lo prohibido. Tanto desde la palabra como desde la

acción, los límites enseñan a las niñas y niños a entender y actuar de acuerdo con ciertos cánones sociales. Tienen la marca de una cultura y de una historia familiar: cuando se ponen límites, se trasmite un orden social integrado por prohibiciones y permisos. Se ayuda a construir legalidades, que no son sólo pautas de convivencia, sino una forma de cuidar la vida.

Para que las niñas y niños puedan convertirse en seres humanos autónomos y responsables, necesitan de ciertas reglas que los organicen internamente, orienten su acción, le brinden seguridad, le permitan sentirse cuidados, contenidos y protegidos.

Cuando los adultos ponen límites mediante el castigo físico o el maltrato verbal, se convierten en modelos de conductas agresivas. El señalamiento debe hacerse desde el cariño, la comprensión y el respeto hacia las niñas y niños, lo que les permitirá construir una imagen valiosa de sí mismo y aprender a respetar a los demás.

El límite también se transmite con el ejemplo. Si los adultos respetan las leyes, las normas, no las trasgreden y se respetan entre ellos, su palabra será más creíble, porque estará basada en sus acciones.

Es fundamental que los adultos construyan, a partir del intercambio con otros, formas de contención y de vínculo con las niñas y los niños que incluyan la posibilidad de escuchar, esperar, tener paciencia y reflexionar. Charlar acerca de las propias dificultades es un paso hacia la búsqueda de nuevas respuestas.

*¿Qué es necesario tener en cuenta para poner límites?*:

- Ser claro y específico. Las niñas/os escuchan más, cuando se enuncian los límites de manera positiva.
- Explicar el por qué. Las niñas/os no siempre entienden los motivos del límite. Sin embargo, en la medida que se explica, van comprendiendo de a poco, el sentido de la norma. No se requiere de argumentos extensos, sino de manifestar las razones en pocas palabras.
- Ofrecer opciones. Brindar alternativas socialmente aceptables para expresar sus emociones, mostrarles un camino y darles un espacio para tomar decisiones.
- Aceptar y contener su enojo. Respetar su enojo frente al límite y darle tiempo para que lo elabore; entendiendo que respetar su enojo no es sinónimo de aceptar un golpe, mordedura o insulto.
- Poner palabras a los deseos y emociones de la niña/niño. De esta manera la niña/o se siente comprendido y puede calmarse. También es una forma de enseñarle a nombrar y decir lo que sienten en vez de actuarlo.
- Respetar a la niña/o. Aunque no se apruebe su conducta es importante no atacar su autoestima.
- Mostrarnos seguros y firmes. Señalamientos con seguridad y tranquilidad. Las niñas/os necesitan de un adulto que este dispuesto a tomar decisiones por ellos.
- Establecer acuerdos entre los adultos. Cuando los adultos se contradicen entre sí, lo único que se logra es confundir a la niña/o. Este acuerdo resulta fundamental para transmitir un mensaje claro y sin ambigüedades.
- Mantener las normas de manera constante. Si cambiamos un límite todo el tiempo, invitamos a la niña/o a que lo resista y se toma imposible de cumplir. Las rutinas y las reglas deben sostenerse día tras día (aunque con cierta flexibilidad).

Pensamos en la importancia de generar Espacios de intercambio y reflexión, que posibiliten a las familias revisar lo que saben y lo que hacen, revaloricen el patrimonio cultural de cada participante, conozcan otros modos de vincularse y elaboren conjuntamente estrategias apropiadas para enfrentar sus dificultades. La intención es pensar juntos, intercambiar ideas y puntos de vista, construir nuevos conocimientos, buscar información, hacer preguntas, plantear dudas y encontrar repuestas entre todos. Se trata de pensar las relaciones entre los adultos, y de éstos con las más pequeñas/os, para contribuir positivamente a la calidad de vida de las niñas, los niños y sus familias.

### *Género y Primera Infancia*

*"Todos los juguetes son alucinantes, coches y muñecas son interesantes.*
*Por ser niña o niño no te debes preocupar*
*Tu eres quien decide con qué jugar"*
(Andaluza y Samir)

La relevancia que implica el enfoque de género en la Primera Infancia es un hecho ya consumado.

Entendemos este enfoque, como la igualdad de oportunidades presentes en cada niña y niño en todos sus ámbitos de crecimiento, desde el momento en que nacen y en su posterior constitución como sujetos.

Consideramos que esta mirada es un elemento central de trabajo tanto en niñas como en niños y que si bien este concepto se presenta de manera independiente a los efectos de su aprensión, en la práctica se entrelaza con otros conceptos de suma relevancia.

Desde el advenimiento de las sociedades modernas el género se ha comprendido como una categoría de análisis, una construcción social en un momento histórico dado, que ha determinado y definido cualidades, capacidades, prohibiciones, prescripciones, derechos y obligaciones diferentes a las niñas y los niños a partir de diferencias biológicas entre los sexos.

Creemos necesario la transversalidad de este concepto en el abordaje de la Primera Infancia en todas sus prácticas, de tal manera que pueda producirse una ruptura con los estereotipos de géneros y con los modelos hegemónicos, a partir de una concepción integral del acompañamiento, que considere a la niña y al niño desde su nacimiento en su multidimensionalidad, en tanto: sujeto psíquico, social, sexual y cultural, es decir esto implica tener en cuenta su condición de sexo, clase social, edad, etnia.

Axial el enfoque de género promueve la inclusión, el ejercicio de sus derechos y la no discriminación, de tal manera que transforme una política asistencial -en materia de violencia e inequidad- en una política de inclusión.

Desde el Programa, consideramos que atender el desarrollo infantil implica promover nuevas relaciones de género que involucren una reorganización de las relaciones al interior de las familias, de las comunidades, del Estado, de la sociedad en general, el mundo de la economía del trabajo. Una organización que contribuya a una mayor democratización en las responsabilidades del hogar y la crianza, y el enriquecimiento mutuo entre la niña/o y las/los adultos.

Por eso es muy importante ofrecer, sin distinción de sexo, todo tipo de juguetes, libros, música y propuestas de tal manera que las niñas y niños, puedan explorar nuevos roles y situaciones, estimulando así la expresión de todas sus emociones y sentimientos: ternura, rabia, alegría, tristeza, miedo, valentía, curiosidad, duda. Debemos evitar frases, acciones y diferencias en sí, que favorezcan a una niña o niño en detrimento del sexo opuesto, ambos necesitan del mismo acompañamiento y de las mismas posibilidades.

En conclusión, el proceso de socialización de género comienza al nacer y, de la familia de nosotras y nosotros, y de la sociedad en su conjunto depende que este proceso no quede sesgado por una imposición de modelos esteriotipados de masculinidad y femineidad.

### *La importancia del Juego*

*"Al don al don, al don pirulero...cada cual,*
*cada cual atiende su juego"*

Desde el psicoanálisis, se considera que cuando el sujeto nace, debido a su prematurez, está a merced de la función materna. (El Otro primordial). Ante el movimiento reflejo de la niña/o, el otro le aporta código, es decir, esta función no decodifica, sino que por el contrario, codifica. Es así que, cuando la niña/o llora, si se equivoca la demanda (y es así) y se da por ejemplo comida, la niña/o no tiene recursos simbólicos para decir que no es eso lo que quiere, teniendo como único recurso la acción. Es decir, que desde muy temprano, y por estructura, hay un desajuste entre el deseo materno y el de la niña/o...no hay identidad.

El primer juego de la niña/o es el destete; desde muy temprano juega a tomar el pecho y dejarlo; si la función materna tolera que la niña/o lo haga, si tolera que en la relación madre-hija/o hay una terceridad, si esta madre tiene un deseo más allá de esta hija/o y puede entrar el padre, sustituyendo el deseo materno, si funciona la castración (represión primaria u originaria), si la niña/o no es un pedazo de su madre...no es su objeto de satisfacción, y no colma sus expectativas, se instaura en la estructura psíquica, algo que falta (falta el objeto de la satisfacción) que causará el deseo.

Esta falta de objeto de la satisfacción será objeto que causará el deseo. Entonces funcionará el juego, el movimiento de la estructura, porque habrá sustitución del objeto (siempre perdido) por otros objetos; es decir, habrá juego y no fijeza.

En cambio, si la niña/o se identifica a ese objeto (falo), al deseo de la madre, que hace de esta madre una madre completa, fálica, de ser ella/él todo para la madre, de creer haber encontrado la felicidad, haciendo de dos, uno; creyendo que es posible que la madre no esté castrada, así no habrá juego. Sólo si existe este desajuste en la estructura, la niña/o podrá jugar. Resulta importante dejar que el juego lo estructure el mismo, y el Otro materno debe tolerar esto para que la niña/o pueda crear el objeto en sus juegos. Si no hay objeto de la satisfacción porque está perdido desde siempre, podrá crearlo, y en este sentido, todo objeto es creado, porque son objetos sustitutivos.

Así la niña/o con los juguetes juega a otras cosas, de ahí la importancia de brindarle juguetes lo más primitivos posibles y lo menos estructurados. Lo importante es qué hace la niña/o con esos juguetes; con esos objetos, y esto depende de la falta de objetos.

A partir de 1920 en "Más allá del principio del placer", Sigmund Freud plantea que las niñas/os repiten en el juego todo cuanto les ha hecho gran impresión en la vida, de, este modo se abreacciona la intensidad de la impresión y se adueñan, por así decirlo, de la situación a través de la acción. Sin la separación de la madre, sin la renuncia pulsional, sin que opere la castración, es difícil entrar en lo simbólico y en la fantasía; por eso, la manera de saber qué hacer con la castración, con esta renuncia, con esta separación, es por medio de la palabra y la fantasía.

Donald Winnicott, describe esta situación cuando se refiere al objeto transicional, en el sentido de la creación del objeto del deseo, porque más que nada es una transición en la relación del Sujeto con el Otro.

El juego se trata del afuera-adentro, es decir, lo que se recrea en él, es la pérdida del objeto en el lugar en que él estaba y ya no está, pero sobre todo, juega el objeto del Otro. Porque no hay objeto, puede producirse el juego, se puede recrear y esto da lugar a un nuevo orden, donde lo que se ordena ya no es lo mismo. Por tanto, es necesario que se produzcan ciertas condiciones para que una niña/o juegue; porque la niña/o no juega de por sí, por naturaleza.

Lo mismo sucede para que una niña/o pueda hablar; no habla naturalmente. La niña/o comienza a balbucear, pero antes lo hace cuando el Otro está ausente; cuando la voz del Otro desaparece, cuando la voz del Otro se pierde como objeto. Si el Otro siempre tiene su palabra, la niña/o no puede tener la suya.

Freud Sigmund, refiere que la niña/o juega y reconoce el estatuto de ficción que el juego tiene: toma una cajita y dice que es un auto. La niña/o sabe que es ficción, pero introduce en el juego un nuevo orden; es decir esta cajita (que sirve para guardar cosas) puede ser un auto u otra cosa: así el nuevo ordenamiento es la destrucción del objeto y su recreación.

Es decir, una manera de recrear lo imposible es a través del juego o la palabra, porque hablar es ponerle un nombre al objeto. Todos los juegos infantiles que perduran así como los cuentos, son los que circulan, por ejemplo la mancha donde hay que correr para tratar de eludir la Mancha, quedando inmaculado para presentarse al Otro, y para eso hay que correr, circular. En los juegos infantiles no hay fijeza de jugar. Todo el tiempo se recrea el lugar.

Por tanto, el juego es de suma importancia para las niñas/os, y no un mero pasatiempo, ya que es un recurso creador tanto físico como mental donde se pone en juego su desarrollo, ingenio e inventiva, originalidad e imaginación, así como tiene un valor social, puesto que contribuye a la formación de hábitos de cooperación y ayuda; de enfrentarse a situaciones vitales y por lo tanto, un conocimiento más realista del mundo. El juego es una fuente de aprendizaje, estimulación de la acción y la reflexión. A través de él, la niña/ o descubre el valor del "otro" por oposición a sí mismo e interioriza actitudes, normas y valores que contribuyen a su desarrollo afectivo y a la consecución del proceso de socialización.

A través de los juguetes y juegos, las niñas/os expresan sus intereses, motivaciones, edades, temores y angustias; así como descubren las propiedades de los objetos y las relaciones.

Según J. Piaget, los juegos se pueden clasificar en cuatro categorías: motor, simbólico, de reglas y construcción.

Juegos sensorio motores o de ejercicio: Se desarrollan desde los 0 a los 2 años. Prevalece una conducta de movimiento corporal o motriz. Esta descarga produce satisfacción. En un primer momento son ejercicios simples como rodar, hacer rodar, apretar, arrastrar, empujar. La acción produce un efecto que la niña/o busca repetir. Esta sería la finalidad del mismo. Se debe recordar que entre los 0 y los 18 meses la niña/o no se reconoce todavía totalmente separado y distinto del objeto y por lo tanto, no hay conciencia de juego. La misma se da cuando se desarrolla el lenguaje.

Dentro de los juegos de ejercicio se encuentran aquellos que no son motrices; son juegos de ejercicio del pensamiento inteligente. Toda la etapa de la pregunta por la pregunta misma, es lúdica.

Juegos de Imitación: Se desarrollan desde los 2 años de edad en adelante. Ejercita sus propias conductas y las proyecta y desplaza a sus juguetes, a otros niños y a los adultos, permitiendo la construcción de su identidad. Se entra en el plano del juego por "dramatización". Es el juego del "como si".

Juegos de Reglas: El fin de educación infantil (6-7 años) coincide con la aparición de estos juegos y conlleva a que surja la competición, las reglas y la colaboración entre iguales. Implica relaciones sociales e individuales. El juego de reglas tiene una aparición tardía porque es una actividad del ser socializado. Y así como el símbolo reemplazó al ejercicio, cuando evoluciona el pensamiento preescolar y escolar, la regla reemplaza al símbolo.

Estos juegos de reglas van a integrar y combinar todas las destrezas adquiridas: combinaciones sensorio-motoras- juegos de ejercicio- (carreras, lanzamientos, etc.), juegos simbólicos (las cocinitas) o intelectuales (ajedrez) con el añadido de la competitividad (sin la que la regla no sería de utilidad).

Juegos de Construcción: Aparecen aproximadamente entre los 4 y siete años, pero están presente en cualquier edad. Desde su primer año de vida las niñas/os clasifican cubos que superponen, o bloques de madera con lo que hacen torres...

No son característicos de ningún estadío determinado. Potencian la creatividad, producen experiencias sensoriales y desarrollan las habilidades.

Es una transición entre la actividad centrada en sí mismo y una actividad más social, dando inicio a la cooperación, a través de bloques, construcciones, apilables, puzzles...

No debe subestimarse el valor que las experiencias lúdicas tienen para la constitución de personalidad, pues todo lo que las niñas/os aprenden en este sentido por medio del juego, al igual que los conocimientos y habilidades que por él adquieren, luego lo transferirán a la vida. La niña/o no sólo requiere de un tiempo para entregarse al juego, sino también de un espacio para jugar donde se puede desplazar, sin ser estorbado o interrumpido.

Resulta imperioso comprender que el juego es algo vital para las niñas/os y el hecho de que el adulto genere y fomente espacios y elementos de juego, favorecerán un sano desarrollo infantil, ya que permitirán que las niñas/os gocen con las experiencias físicas y emocionales del juego, expresen agresividad, angustias y temores, controlen su ansiedad, adquieran experiencias, establezcan contactos sociales, se comuniquen, sublimen y construyan su identidad.

Desde este Programa consideramos los juegos como producto de la cultura y de la sociedad en que se vive, transmitidos de generación en generación. Entendemos, que jugar en forma de encuentro, de intercambio, a partir de la que se comparten y se construyen diferentes significaciones. La idea que cada uno tiene acerca del juego está ligada a la propia historia, a las experiencias durante la infancia, al lugar y la valoración que esta actividad ha tenido en el medio social en el que nos desarrollamos. Por eso, resulta importante fomentar espacios de encuentro ya que jugar... es una necesidad y un derecho.

*"El juego es una realidad compleja... sólo existe para quienes lo practican".* (Luis María Pescetti).

***Juego y Expresión Artística***

*"Los estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente de la vida cultural y artística y estimularán la creación de oportunidades adecuadas, en condiciones de igualdad, para que participen de la vida cultural y artística". Art. 31 CDN.*

Este enunciado es fundamental, pero carece de valor si sólo es interpretado como un marco normativo.

En este sentido, el Programa propone intervenciones tendientes a garantizar y proteger este derecho.

Proponemos acciones que busquen que el juego y los juguetes, la música, la plástica, el cine, los títeres u otras formas de expresión, tengan un lugar protagónico. La propuesta es convocar a las niñas, niños y sus familias, entendiendo que este recorrido no puede realizarse si no es dentro de una relación privilegiada con el adulto, en un entorno que brinde seguridad y que sea continente, para permitir la formación de un sujeto autónomo, competente, seguro de si mismo, capaz de tomar decisiones, de actuar, de producir, de crear y disfrutar.

Proponer espacios donde se pueda transmitir entre familias, juegos de crianza, juegos inventados, esa canción susurrada al oído en el momento de cambiar los pañales o hacer dormir un bebé, y fundamentalmente, transmitir el sentir, el placer que se genera cuando las familias se apropian de ese tiempo y ese espacio. Sin olvidar que para muchas familias esto resulta muy dificultoso. Familias con muchas niñas/os, con poco espacio, con escasos recursos materiales y dificultades para acceder a bienes y servicios culturales. Ante tantas preocupaciones, pareciera imposible hacer lugar al juego, a la música, a la estética, al ritmo, al color, pero es allí, donde se hace más necesario que acompañemos.

Acompañar a los adultos para que se sientan capaces de transmitir a sus niños su propia cultura, los juegos de la infancia o las canciones que los acunaron.

La propuesta es pensar espacios para las niñas, niños y sus familias donde puedan jugar, cantar, bailar, pintar, modelar...

En cuanto a la "decoración del espacio": debemos recordar que estos espacios son lugares donde las niñas/os desarrollaran sus capacidades reflexionando, creando, imaginando, cuestionando, disfrutando... por lo tanto, no deben confundirse con un salón donde se celebran fiestas infantiles, plagado de esteriotipos de cotillón y goma eva. Del mismo modo, los coordinadores no son "animadores" que entretienen a las niñas/os.

Por lo tanto, proponemos, para propiciar la multiplicidad y el desarrollo del bagaje visual interno, que en estos espacios debieran de convivir reproducciones de pinturas de diversos estilos, fotografías de paisajes de distintos lugares del mundo, láminas o fotos de animales y plantas reales, producciones de niñas/os de diferentes edades, etc...

P*ara pensar las propuestas*:

- Ofrecer diversidad musical, la luz, las sombras, los colores y las texturas.
- El tamaño de los espacios. No siempre es mejor contar con mucho espacio. También es importante pensar en espacios íntimos, protegidos, "con límites".
- La mala interpretación de juego y expresión libre como un "todo vale". Los límites y las consignas claras otorgan tranquilidad a las niñas/os y permiten un mejor desarrollo de la capacidad creadora.
- Los juegos sin juguetes. También se puede proponer el juego con el cuerpo, la palabra, la mirada, etc.
- Adecuación del espacio y accesibilidad, evitando restricciones de integración en las niñas/os, de acuerdo a sus posibilidades y/o necesidades.

Tener en cuenta: “la palabra “esteriotipo”, en el diccionario, define los caracteres o tipos gráficos de cada letra imprenta. Es decir, cada letra, impresa, se repite de igual forma. A su vez, deriva del término estereotipia que se refiere a la máquina (de esteriotipar) con la que se imprimen los diarios. La plástica toma este vocablo para referirse a las imágenes repetitivas que aparecen tanto en el dibujo infantil como en el adulto, opuestas a la creatividad.

El esteriotipo brinda una solución esquemática para la representación de un determinado objeto de manera que, para un individuo, resulta más sencilla su incorporación en la memoria visual. En este sentido, algunas imágenes prefabricadas para el consumo y la venta masiva, que anulan o disminuyen la posibilidad de disfrute de otras formas más elaboradas y ricas estéticamente, actúan como esteriotipo.

¿A las niñas/os les gustan las imágenes esteriotipadas?

Generalmente no, aunque en gran parte de los espacios donde ellos asisten se presentan como la única opción visual.

Se han hecho investigaciones sobre estas imágenes y se ha concluido que, frente a una foto de un elefante, un dibujo realista del mismo y un elefante dibujado con un enterito y gorra, la mayoría de las niñas/os prefiere la foto real, algunos el dibujo y la minoría el esteriotipo.

El esteriotipo limita el registro visual y el bagaje interno de imágenes que la niña/o necesita para formar las suya”. ( http:/adc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial).

***Lectura***

*“Si un libro se puede leer impúnemente, no vale la pena tomarse el trabajo. Cuando los libros están de veras vivos, respiran; y uno se los pone al oído y les siente la respiración y sus palabras son contagiosas, peligrosamente, cariñosamente contagiosos”*

(Eduardo Galeano)

Las niñas y los niños entienden mucho antes de poder hablar..., esta comprensión comienza a construirse desde que nacen. El aprendizaje de la lectura comienza desde el inicio de la vida, cuando a las niñas/os les sobra entusiasmo y curiosidad para descubrir y comprender el mundo que los rodea.

Cuando un bebé descubre que puede emitir sonidos se apropia de ellos, cada vez con mayor precisión. Eso le da mucho placer, ya que sus primeras aproximaciones al lenguaje tienen que ver con el juego. Durante los primeros años de vida el lenguaje esta lleno de misterio, es como un juguete con el que se desea experimentar.

Como un puente, estos juegos le permiten encontrar sentido a lo que los otros dicen y responden produciendo por sí mismos vocalizaciones y movimientos para expresar deseos y emociones. Este maravilloso descubrimiento del mundo de la palabra y el ritmo, es el inicio del intercambio de interpretaciones que abre el camino hacia la lectura y empieza como un juego.

Leer es juego, placer, descubrimiento y esfuerzo, nunca una obligación. Leer es imaginar. Leer es tomar palabras de otros para hacerlas nuestras.

El lenguaje es la representación del mundo y la escritura es la representación del lenguaje. Una niña o niño aprende a leer y escribir con todo su cuerpo y su persona, con sus experiencias conocidas y su curiosidad por lo nuevo.

Leer es un intercambio, un diálogo con otros, con uno mismo y con lo que estoy leyendo.

Leer es un encuentro y, para que esto ocurra, es bueno que las niñas/os exploren y descubran por sí mismos, pero también que alguien que ame la lectura, los tome de la mano, los ayude a mirar y los acompañe a descubrir cosas nuevas.

Primero son los cuentos y los cantos, los juegos de palabras que cada uno aprendió de otros. Pero si desde el principio, además de hablar y cantar se ofrecen libros, los chicos podrán ampliar su capacidad para hablar, escuchar, leer y escribir.

Si ponemos un libro al alcance de un bebé, alrededor de los 6 meses, podemos ver que muestra interés por las imágenes y por todo el libro. Más adelante, frente al libro preferido, mirará en detalle las ilustraciones que en él aparecen y cuando ya camine y hable, leerá las historias a partir de las imágenes, sintiendo hasta su olor y su calor.

Los libros son buenos amigos si pueden explorarlos y leerlos a su manera y si escuchan las historias que les leen los adultos que están cerca.

Así como la nutrición es vital para crecer y desarrollarse, los libros nutren los sentimientos, el juego, las ideas, la vida.

La lectura se contagia a través de las ganas, las emociones, las ganas de compartir, la compañía, la presencia de libros alrededor, el juego, la curiosidad y el entusiasmo.

Consideramos que se necesita adultos disponibles cerca, que a través de la lectura les revele que esas “marcas” en un libro son palabras que contienen una historia, una información, un juego; o sea, que “eso que está escrito” tiene sentido para nosotros, para que vayan ganando independencia a medida que van leyendo. De esta manera, para acompañar a las niñas/os en el descubrimiento y disfrute de la lectura se necesita:

- Encontrar la ocasión, hacerse de tiempo y tener el gusto por hacerlo.
- Una relación de igual a igual entre adultos y niñas/os, en un clima de respeto y confianza mutuos.
- Adultos receptivos que le permitan a cada niña/o encontrar lo que más le conviene, en el momento que lo necesite.

Con los libros, aunque no puedan leer como los grandes, las niñas/os pueden disfrutar, preguntarse, encontrar respuestas, información y explicaciones; todos pueden medirse con gigantes y tener un duelo con dragones; encontrarse con el mago, el ogro y la princesa, o viajar a planetas desconocidos. Si los libros se valoran desde el principio, el encuentro con la lectura estará asegurado.

Cuando escuchamos o leemos, somos dueños de las palabras y de los tesoros de nuestra imaginación. Y cuando conversamos, después de leer en grupo, nos encontramos con distintos puntos de vista sobre una misma historia, distintas maneras de ver y de sentir.

En la actualidad se considera que leer libros implica una pérdida de tiempo, donde sólo hay lugar para la acción, el movimiento, lo útil o inmediato; por lo que desde el programa, se propone tratar de brindar a las niñas, los niños y sus familias la posibilidad de detenerse a compartir la lectura de un libro, que le de la posibilidad de disfrutar, conocer, conversar y hacerse amigos; procurar que los libros se vuelvan cada vez más familiares; proponer espacios de libertad, preguntas y diálogo a partir de la lectura.

***Sexualidad Integral Infantil***

*“De eso...¿no se habla?”*

La sexualidad es el reconocimiento de nuestro ser y nuestro cuerpo; permite saber a qué sexo pertenecemos e influye en el papel de cada persona en su familia y en la sociedad.

Las personas somos producto de todo lo que nos rodea, nos vamos formando como hombres y mujeres desde que nacemos; las características físicas, biológicas, sociales, culturales, emocionales y psicológicas, hacen del individuo un ser sexual.

Los adultos y la sociedad nos encargamos de asignar el papel que ha de desempeñar cada uno dependiendo del sexo, desde que las niñas/os son pequeñas/os los vestimos, les mostramos como hablar, cómo comportarse, a qué jugar, etcétera dependiendo si es varón o mujer, preparándolos así para la vida en sociedad. Es muy importante que se refuerce la identidad de la niña o niño y se le respete tal como es. Cada uno muestra a los demás su forma de ser y el que un niño quiera jugar con muñecas o la niña elija un coche no significa que deje de ser “él” o “ellá”. No se puede pensar en sexualidad si no se consideran todas las características de la persona.

Las manifestaciones de la sexualidad en los primeros años: Cuando las niñas/os tienen sólo algunos meses de edad aprenden de su sexualidad descubriendo sus cuerpos y las sensaciones que pueden experimentar con la vista, el olfato, el oído, el tacto y el gusto. Sus sentidos ayudan a la niña/o a conocerse y a relacionarse con personas y objetos, la combinación de los sentidos permiten al bebé conocer y experimentar diferentes sensaciones que pueden provocarle placer o disgusto.

La pregunta más frecuente y natural en cuanto nace un bebé es: ¿qué fue, niña o niño?. Esta pregunta se debe a la curiosidad natural, y para saber de qué forma se va a tratar al recién nacido. Para los adultos se inicia un proceso largo de educación para fortalecer la identificación de la niña o niño como hombre o mujer. Conocer su cuerpo, explorarlo, vestirse de una forma determinada, comportarse de cierta manera, cortarse el pelo, portar aretes, son cosas que las niñas/os incorporan a su persona para desarrollar su sexualidad aunque ellos no lo sepan.

Las pequeñas/os no identifican “lo bueno” o “lo malo” de pertenecer a un sexo, y no entienden por qué se les asigna un determinado papel: niña o niño; para ellos lo único importante es sentirse queridos, apoyados y respetados.

Alrededor del primero, segundo y tercer año, la niña/o va perfeccionando su lenguaje y empieza a darse cuenta de que pertenece a un sexo, reconoce que es niña o niño, y mira las diferencias entre hombres y mujeres. Física y biológicamente, los niños y las niñas se diferencian porque los primeros tienen pene y ellas vagina, eso les da su carácter de hombre o mujer.

En el aspecto cultural, las diferencias las marca la sociedad al señalar reglas de conducta para uno u otro sexo. Así, la gente cree que los niños “deben ser” más bruscos, jugar con pelotas, coches y todo aquello que identifica al hombre; no debe llorar, tiene que proteger a la niña, realizar trabajos pesados, tener más libertad. En cambio, se piensa que para las niñas son las muñecas, los vestidos, la cocina, el quehacer del hogar, la delicadeza, llorar, ser poco competitiva y sociable, entre otras cosas. Estas características en ocasiones confunden a las niñas/os, por eso conviene pensar si es correcto inculcarles estos roles y por qué.

En función de lo desarrollado a priori, es que entendemos por sexualidad al “proceso que, se inicia desde el vientre de la madre y se desarrolla durante todo el ciclo vital de los seres humanos”. A partir de esta definición podemos diferenciar sexualidad de genitalidad. Esta última está referida específicamente

a la actividad precisa de los órganos sexuales del adulto, sentida como placentera, centrada en el coito y referida a la procreación. La sexualidad en cambio, es mucho más amplia y comprende los contactos, excitaciones y fantasías que produce un goce general de distensión y de placer, que preparan y acompañan el acto sexual propiamente dicho. La genitalidad integra a la sexualidad y es su culminación.

Sigmund Freud habla de energía psíquica de la pulsión sexual, como la manifestación dinámica de la pulsión sexual, todo lo que se puede incluir bajo la palabra amor. También sostuvo que la libido madura en los individuos por medio del cambio de su objeto. Argumentó que la sexualidad infantil es "polimórficamente perversa", en el sentido de que una gran variedad de objetos pueden ser una fuente de placer. Conforme las personas van desarrollándose, van fijándose sobre diferentes objetos específicos en distintas fases:

**1.** Fase Oral: ejemplificada por el placer de los bebés en la lactancia. Una primera organización sexual pregenital es la oral o, canibálica. La actividad sexual no se ha separado todavía de la nutrición, ni se ha diferenciado opuestos dentro de ella. La meta sexual consiste en la incorporación del objeto, el paradigma de lo que mas tarde, en calidad de identificación, desempeñará un papel psíquico muy importante. Es decir, que en esta fase que va desde los 0 a los 12 meses, el placer se produce por la estimulación de la boca y los labios mediante la succión y chupeteo; en una segunda parte, el acto de morder.

**2.** Fase Anal: ejemplificada por el placer de las niñas/os al controlar sus esfínteres. Aquí se ha desplegado la división en opuestos, que atraviesa la vida sexual; empero no se la puede llamar todavía masculino y femenino, sino que es preciso decir activo y pasivo. La actividad es producida por la pulsión de apoderamiento a través de la musculatura del cuerpo, y como órgano de la meta sexual pasiva se constituye ante todo la mucosa erógena del intestino. Junto a ello, se practican otras pulsiones parciales de manera autoerótica. En esta fase ya son pesquisables la polaridad sexual y el objeto ajeno. Entonces, en esta etapa que va desde el año a los 3, el placer estriba en la retención y expulsión de las heces. La zona erógena es el ano y el recto. Alrededor de los dos años, se interesa en las diferencias físicas (vagina-pene) y en las posturas al momento de ir al baño.

**3.** Fase fálica: (3-5 años) Sigmund Freud, propuso entonces que llega un momento en que las niñas/os pasan a una fase donde se fijan en el progenitor de sexo opuesto (Complejo de Edipo) y desarrolló un modelo que explica la forma en que encaja este patrón en el desarrollo de la dinámica de la mente. Cada fase es una progresión hacia la madurez sexual, caracterizada por un fuerte Yo y la habilidad para retardar la necesidad de gratificaciones. Durante esta etapa se desarrolla el Edipo. Muestra un objeto sexual y cierto grado de convergencia de las aspiraciones sexuales sobre el objeto, pero se diferencia un punto esencial de la organización definitiva de la madurez genésica. En efecto, no conoce más que una clase de genitales, los masculinos.

Teniendo en cuenta las fases desarrolladas, consideramos importante hacer hincapié en los JUEGOS SEXUALES, los cuales se van modificando según las edades, de acuerdo a las etapas de evolución de la libido (energía sexual) y se focalizan en distintas zonas erógenas. Es habitual preguntarse qué es normal y qué no lo es, con relación a los juegos sexuales entre las niñas/os:

- 0 a 1 año: los bebés empiezan a explorar sus cuerpos y les agrada.
- 2 a 3 años: ya caminan y hablan, y además, ya saben si son niñas o niños, es usual que aparezca la curiosidad acerca de las partes de su cuerpo.
- 3 a 5 años: jugar con los genitales es parte del proceso, "jugar al doctor" o "yo te enseño lo que tengo allá abajo". Hay niñas y niños que incluso, pueden frotarse juguetes, almohadas y frazadas sobre sus genitales. También juegan a ser novios, a la mamá y al papá, en los mismos exploran las diferencias físicas y escenifican situaciones que les producen interés.

Es importante tratar de entender por parte de los adultos, que estos juegos son normales y necesarios. Comprender que estos juegos son sanos cuando se dan entre niñas/os de edades parecidas y recursos emocionales similares. No es conveniente interrumpirlos violentamente o prohibirlos. Asimismo, cuando comienza a hablar es necesario enseñarle el nombre correcto de las partes del cuerpo, incluyendo las sexuales, de no ser así la niña/o pensará que son prohibidas.

Cuando la niña/o, ya mayor, se toca en público, debe indicársele que existen reglas, no debe prohibírsele, sino hacerle ver en qué momento puede o no hacerlo; también es muy importante que se le diga que sólo ella o él puede tocarse, nadie más, así aprenderán a respetarse protegerse, y se darán cuenta que su cuerpo, al igual que su persona, son valiosos y únicos.

Desde el Programa, consideramos necesario brindar información sobre el cuerpo humano sexualidad a las niñas/os; desde pequeñas/os y en forma gradual. Permitir y sostener los interrogantes o dudas de las niñas/os; respondiendo puntualmente a la pregunta realizada, de forma clara; a fin de favorecer el desarrollo de una Autoprotección Infantil, entendiendo por está, la capacidad que puede ser desarrollada por las niñas y niños para evitar o disminuir situaciones de riesgo emocional, físico y sexual en la infancia, posibles de producir un trauma psíquico o perturbaciones psicológicas duraderas.

***Derechos de Niñ@s:***

*"Las personas al igual que las aves, son diferentes en su vuelo, pero iguales en su derecho a volar"*

Según la perspectiva que presenta la Convención Internacional, la niña/o es un individuo y un miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez.

Reconocer los derechos de la infancia de esta forma permite concentrarse en la niña/o como un ser integral. Si en una época las necesidades de los niños se consideraron un elemento negociable, ahora se han convertido en derechos jurídicamente vinculantes. Debido a que ha dejado de ser el receptor pasivo de una serie de beneficios, la niña/o se ha convertido en el sujeto o titular de sus derechos.

En este marco, el vínculo de las instituciones con la familia y la comunidad es fundamental. La incorporación del enfoque de derechos al desarrollo infantil se centra en la familia y busca sumarla como un aliado clave en la crianza de la niña/o para prevenir situaciones de vulneración de derechos, en contraste con los enfoques previos que centraban sus intervenciones en reparar el daño, una vez que los derechos habían sido vulnerados. De acuerdo a la UNICEF, bajo la articulación de programas y familias, subyace la perspectiva que considera a estas últimas "responsables de la crianza de sus hijas/os y naturales proveedoras de cuidado, afecto, estímulo y valores a las niñas/os pequeñas/os, de acuerdo a su cultura".

Antes de la irrupción de la CDN y de la sanción de la Ley N° 26.061, regía en la Argentina la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores, también conocida como "Ley Agote", que había sido sancionada en el año 1919. Esta ley tuvo origen en momentos en que la inmigración europea que llegaba masivamente a América, desde mediados del siglo XIX, transforma el espacio público y da lugar a reivindicaciones sociales. Muchos de las niñas/os que estaban fuera del sistema educativo y que eran hijas/os de estas familias comienzan a ser percibidos como un peligro potencial. En este contexto, la Ley de Patronato viene a satisfacer las demandas de las familias patricias por controlar aquel conjunto de niñas y niños no escolarizados o en situación de "carencia material o peligro moral". En ese marco, y mediante esa ley, se le da al Estado una misión tutelar, convirtiendo al juez en la figura central que ejercía esa función. Es así como la institucionalización y la judicialización de los "menores" resulta en ese momento la respuesta más adecuada a las expectativas sociales frente a los niños pobres, siendo esa la política dirigida a la infancia.

En concordancia con la Convención Internacional por los Derechos del Niño, La Ley N° 26.061 sancionada en el 2005, es una norma nacional que establece un sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; se constituye en el instrumento que pretende revertir el modelo de intervención tutelar, obligando al Estado a rearmarse institucionalmente para relacionarse de otro modo con la infancia. Esto supone reconceptualizar la niñez, entendiendo a las niñas/os como sujetos de derecho, y redefinir los roles de la familia y la sociedad civil pero, por sobre todo, el papel que el propio Estado debe cumplir.

Por tanto, en el artículo 3º de esta Ley, establece, entre otros aspectos, que las niñas, niños y adolescentes deben ser respetados como sujetos de derecho, por lo que tienen derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la salud, a la educación, a recibir cuidados especiales cuando lo necesiten, a ser los primeros a recibir socorro ante emergencias, a ser criados en un ambiente de tolerancia y dignidad, a una familia, al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, a la identidad en todas sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos, reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras normas nacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Desde el Programa consideramos que si bien todos los derechos son importantes, resulta relevante hacer hincapié en la identidad como elemento fundante de la constitución subjetiva. La identidad de una persona constituye un proceso que comienza antes del inicio de su vida y se prolonga mas allá de la muerte. Aunque no se agota en el dato biológico de su existencia física, sino que abarca todos los aspectos que la integran como ser humano. Esto incluye tanto su inscripción en el seno de una familia y la asignación de un nombre propio, como dentro de una comunidad, con su lengua, su cultura, su territorio y su historia colectiva, a partir de cuyos relatos es posible construir la propia historia y proyectarse socialmente en el tiempo como un ser único e irrepetible.

ARTÍCULO 11. — DERECHO A LA IDENTIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley.

En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

Concluyendo, desde el Programa consideramos que las niñas/os son iguales desde su condición humana, desde el punto de vista de los derechos, de su pertenencia a una especie como la nuestra, del lenguaje y desde la conciencia de existencia... todos tienen una historia, necesitan alimentarse para vivir, amor, protección y cuidados; necesitan jugar... aprender a ser independientes.

Las niñas/os, no son adultos en miniatura ni seres incompletos...sino seres humanos íntegros con necesidades y derechos propios a su edad. El adulto es quien debe satisfacer esas necesidades y garantizar el cumplimiento de sus derechos.

***Políticas Públicas en Primera Infancia***

En la era de la globalización de los mercados y de un consumo desenfrenado, en el que el proyecto autónomo de la sociedad pareciera estar eclipsado por la privatización, la despolitización y el individualismo, dándole lugar al dominio racionalista por sobre el proyecto de autonomía, triunfa entonces la significación imaginaria del capitalismo, que plantea que: el crecimiento ilimitado de la producción es la finalidad central de las personas.

En este contexto las políticas públicas orientadas a niñas/os y jóvenes, juegan un papel fundamental y hasta determinante para construir los pilares de una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

Para ello es necesario un abordaje plural multidisciplinario e integral de la problemática social, de tal manera que se pueda contribuir a enfoques innovadores y a una reflexión crítica que contribuya al cambio.

En primer lugar, ubicaremos las políticas sociales como una parte constitutiva del sistema de políticas públicas. Considerando las políticas públicas como un "programa de acción de una autoridad pública" (Meny y Thoenig, 1992). Así podría decirse que éstas conforman un sistema integrado por la acción del Estado (y dentro del Estado, diferentes funciones y diferentes jurisdicciones) y de un conjunto amplio y heterogéneo de organizaciones de la sociedad civil. Esta afirmación tiene gran relevancia para entender de qué hablamos cuando hablamos de políticas sociales y cuáles son sus posibilidades de transformación. Una gestión democrática de la política social, que revalorice el lugar de la cooperación y la complementariedad entre el Estado y la sociedad civil, recuperaría la idea de la política como construcción social y como el instrumento de generación de consensos. (Bifarello, Mónica, 2000).

La cosa pública nos remite desde la antigua Grecia, en donde los problemas de la sociedad se resolvían en la plaza pública -a través de la isonomía de la palabra-, a intereses de la mayoría. En este sentido, las políticas públicas del Estado asumirían la responsabilidad de superar intereses sectoriales, administrando la naturaleza conflictiva de las demandas de los diferentes grupos y sectores sociales a través del consenso, siguiendo así con la práctica que ha legitimado desde sus orígenes a la acción pública.

Cabe señalar que las políticas sociales tienen la capacidad de constituir (y de hecho así lo han hecho a lo largo de la historia) poderosos instrumentos de construcción de ciudadanía o importantes herramientas para reforzar la inclusión, comprendiendo la ciudadanía en términos de Marshall al proceso de emancipación en derechos económicos, políticos y sociales. El impacto de la política depende claramente de su orientación ideológica.

Las políticas sociales, entonces, son políticas públicas que se ocupan de lo social. Lo social ha sido tradicionalmente un sector dentro de lo público (que convive con otros sectores, como las políticas económicas, políticas culturales, políticas urbanas, etc.). El núcleo de las políticas sociales es la redistribución o distribución secundaria del ingreso. Abarcan tres grandes campos de política (Andrenacci, 2000):

- El "corazón" de la política social, constituido por la seguridad social;
- Las instituciones que desmercantilizan los costos de reproducción de la vida, transfiriendo bienes y servicios (salud, educación, vivienda);
- La política asistencial, que intenta reparar los daños de los excluidos del sistema.

Algunos rasgos salientes de las políticas públicas sociales actuales son el corto alcance de un fuerte componente técnico-burocrático frente a un diseño plural multidisciplinario y participativo. La política social ya no puede considerarse, tanto para el análisis como para la intervención, en forma fragmentaria, ese enfoque ya ha demostrado ampliamente sus limitaciones y ha comenzado a ser reemplazado por intervenciones transversales. Hay una legitimidad ética en cuanto a las políticas pública por parte de las tradicionales instituciones que difícilmente puedan ser desmanteladas.

En regiones dotadas de recursos naturales como América Latina, es moralmente inadmisible el fenómeno de la exclusión y pobreza masiva, y la escandalosa brecha entre los que más tienen y los que menos tienen. Las políticas sociales universales y de base amplia pueden generar "círculos virtuosos", no ya de gasto, sino de inversiones multiplicadoras. Sabemos que las políticas sociales alcanzaron su definición más acabada como sistema dentro del modelo de Estado de Bienestar, hoy definitivamente en crisis.

Rosanvallon sintetiza proponiendo tres dimensiones (Rosanvallon, 1995):

- Crisis fiscal o financiera, que caracterizó principalmente a los años setenta y está referida a la ineficiencia e insuficiencia del gasto social para hacer frente a las demandas sociales.
- Crisis ideológica, entendida como imposibilidad del estado de manejar eficazmente la cuestión social. Es una crisis de legitimidad que marcó los años ochenta.
- Crisis filosófica o de valores, expresada principalmente en la década del 90 en la desintegración de los valores de la solidaridad y el fracaso de la concepción clásica de los derechos sociales para atender la creciente situación de exclusión. Una de las consecuencias más notorias de esta crisis, es la inadaptación que demuestran los viejos métodos de gestión de lo social, los cuales comienzan a transitar fuertes transformaciones, a saber: se pasó de un sistema Nacional a múltiples abordajes locales.

Las políticas sociales fueron concebidas como un sistema centralizado en lo referente a su administración y a los mecanismos de regulación, lo cual puso al Estado nacional en la necesidad de ampliar sus funciones y extender su burocracia para el mantenimiento del sistema. Paradójicamente, la sobrecarga gubernamental, la híper-burocratización sumada a la incapacidad de las enormes burocracias creadas para administrar el bienestar, constituyeron uno de los principales obstáculos para una gestión eficiente. Por su carácter disciplinario, normativo e irracional no promovieron la responsabilidad social y por lo tanto, tuvieron escasa influencia sobre lo socio-cultural.

El discurso neoliberal, como reacción a la crisis del Estado Providencia, despojó a la acción estatal de toda posibilidad de lograr eficiencia en la gestión. La oposición eficiencia vs. ineficiencia se resuelve con otra oposición: privado vs. Estatal. La privatización de servicios sociales es además, una respuesta a la crisis fiscal del Estado y un modo de introducir racionalidad en la administración de los recursos. Es interesante señalar que en los 90 la privatización de los servicios sociales se orientó tanto al sector privado comercial o lucrativo como hacia el de las organizaciones sin fines de lucro.

Políticas Sociales para la Infancia

Dentro del sistema de políticas sociales podemos considerar las políticas de infancia (o para la infancia) como el sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos dirigidos a hacer efectiva la garantía de los derechos de los niños y las niñas, a través de la prevención, la protección y la asistencia.

En los últimos años se asiste a un desplazamiento de las tradicionales políticas asistenciales y correctivas para el menor, a políticas integrales, con el acento en la promoción y la prevención para todas y todos las niñas y los niños, entendiendo al niño como ciudadano. Algunos autores definen este proceso como el pasaje de la consideración del menor como objeto de compasión y represión, al niño y adolescente como sujeto de derechos. La Convención de los Derechos de la Niña y del Niño juega un papel de bisagra entre esos dos modelos de intervención.

*La Convención Internacional de los Derechos de la Niña y el Niño y del Adolescente, un avance para las políticas de infancia en Argentina.*

Desde principios del siglo pasado la atención de la minoridad estuvo regida por la Ley 10.903 de Patronato de Menores, que tenía hegemonía para la acción para con los menores y la Ley N° 22.278 y 22.803 que establecía las penas para los menores de edad que cometían delitos, las cuales

legalizaban la presencia omnímoda del poder judicial en la decisión sobre el futuro de las niñas/os y adolescentes. A partir de la Convención Internacional de los Derechos de la Niña y el Niño se abren las grietas que traen los cantos de un nuevo paradigma que cambia radicalmente el concepto de infancia y adolescencia. El nuevo pacto universal aporta un cambio ideológico respecto a viejas relaciones tutelares del pasado: las niñas/os y adolescentes ya no son objetos pasivos de protección, ahora son sujetos de derechos, y estos derechos deben ser garantizados por la familia, la sociedad y el Estado. La niña y el niño dejan de ser un problema para la sociedad y se convierten por un lado, en ciudadanos poseedores de derechos generales y por otro, en grupo vulnerable merecedor de cuidados especiales. La Convención tiene un segundo aspecto positivo, involucra y hace jurídicamente responsable a los Estados miembros que la ratifican a velar por su cumplimiento; y además, los compromete a elaborar acciones de tipo administrativas, legales y jurídicas para garantizar dichos derechos.

Dentro de los países que han ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, se encuentra nuestro país. En 1990, la Argentina ratifica esta Convención y, en 1994, se incorpora en el artículo 75 de la Constitución Nacional. La incorporación de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña en la legislación argentina sienta pilares fundamentales para pensar otra intervención pública respecto de la infancia.

Podemos en resumen decir, que del texto de declaraciones se desprenden estas ideas:

1) Postula el status jurídico de la infancia. Esta noción no sólo hace referencia la niña o al niño como sujeto de derecho, sino que va más allá e involucra al colectivo infancia como universalidad. Se les atribuyen derechos a todas las niñas y niños independientemente de las situaciones particulares de cada uno, por su sola condición de encontrarse incluidos en esta población.
2) Sienta la Doctrina de la Protección Integral. La mirada pasa necesariamente por el derecho y la acción. Los postulados declarativos se confrontan con el desafío de intervenir en las políticas públicas, a modo de tornarlas capaces de incluir al conjunto de la población infanto-juvenil y modificar su situación. Esta doctrina abre paso a la protección entendida como intervención pública y no institucionalización o segregación social. No basta con modificar el panorama legal: hay que implementar políticas sociales para posibilitar el goce de los derechos y promover la inclusión social de las niñas y los niños.
3) Es un postulado-marco para la elaboración de nuevas políticas para la infancia. La Convención postula derechos y enuncia contenidos esenciales para formular políticas que los garanticen. En función de ellos, varios autores reconocen la posibilidad de reagrupar los criterios en cuatro grandes grupos de políticas públicas para la infancia, que se ordenan jeráquicamente en relación a la magnitud de la población involucrada.
   - Políticas Públicas con perspectiva universal, como son la salud y la educación
   - Políticas Asistenciales, dirigidas a garantizar derechos sociales como la alimentación, vivienda, abrigo, etc.
   - Políticas de Protección Especiales, son aquellas que deben crear dispositivos y mecanismos de atensión para los niños que atraviesen situaciones particulares que vulneran sus derechos como el abuso, maltrato, explotación sexual, o bien cuentan con capacidades diferentes o se encuentran en situaciones de emergencia, tales como el conflicto armado.
   - Políticas de Garantías, que se refieren especialmente a niñas/os y adolescentes en conflicto con la ley.
4) Constituye una norma-ombud. Es interesante rescatar que la Convención expresa cuál es la situación social, económica, cultural y jurídica en la que una niña o niño alcanza su bienestar. De esta forma, permite individualizar cuáles son las normas actuales de los Estados que no están en consonancia con el texto de la Convención y en consecuencia, abre las puertas para controlar y obligar a adaptar su sistema legislativo.

Luego de varios años de tensión se sancionó en nuestro país la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inauguró una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país que pone fin a casi cien años de patronato. A partir de la aplicación de esta norma, niñas, niños y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de derecho.

La Ley 26.061 abre el camino hacia una nueva institucionalidad por medio de la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo del Poder Ejecutivo Nacional especializado en infancia y familia; y del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano deliberativo, consultivo y planificador de políticas públicas para la infancia y la adolescencia en todo el territorio, teniendo en cuenta y trabajando desde las distintas realidades del país.

El principal objetivo de las políticas implementadas por estos organismos consiste en fortalecer a la familia, entendiéndola como base para un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para el crecimiento de niñas y niños. A su vez, desarrollan un conjunto de acciones de atención directa en las temáticas de restitución de derechos y de adolescentes infractores de la ley penal. En el primer caso, las acciones están dirigidas a proteger los derechos de niñas y niños que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico (víctimas de violencia, trata, tráfico y trabajo infantil) promoviendo y fortaleciendo la permanencia en su ámbito familiar y comunitario. El segundo caso, agrupa todas aquellas acciones destinadas a estimular la capacidad de jóvenes infractores de ejercer sus derechos, respetar los derechos de terceros y asumir obligaciones que les permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano. Del mismo modo, a partir de la sanción de la Ley 26.233, de Promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, se busca fortalecer las políticas públicas orientadas a la primera infancia y generar espacios de trabajo conjunto entre organizaciones comunitarias, actores locales, provinciales y nacionales. (Ministerio de Desarrollo Social - Presidencia de la Nación).

Legislación Provincial

A partir la sanción de la Ley N° 4109, en el año 2006, la Provincia de Río Negro tiene por objeto la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Los derechos y garantías enumeradas en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Nacional sobre los Derechos del Niño/a, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes sobre la materia que no se opongan a la presente. A los efectos de esta ley, se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.) como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas de niñez y adolescencia que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

DETALLE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS

| Part. | Denominación | Importe |
|---|---|---|
| 211 | Alimentos para personas | $ 48.000,00 |
| 221 | Hilados y telas | $ 900,00 |
| 222 | Prendas de vestir | $ 4.500,00 |
| 223 | Confecciones textiles | $ 200,00 |
| 231 | Papel y cartón para oficina | $ 800,00 |
| 233 | Productos de artes gráficas | $ 2.000,00 |
| 234 | Productos de papel y cartón | $ 2.800,00 |
| 236 | Textos de enseñanza | $ 3.500,00 |
| 251 | Compuestos químicos | $ 500,00 |
| 252 | Productos farmacéuticos y medicinales | $ 800,00 |
| 254 | Insecticidas, fumigantes y otros | $ 1.000,00 |
| 255 | Tintas, pinturas y colorantes | $ 4.500,00 |
| 256 | Combustible y lubricantes | $ 50.000,00 |
| 258 | Productos de material plástico | $ 2.000,00 |
| 264 | Herramientas menores | $ 800,00 |
| 274 | Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos | $ 1.000,00 |
| 291 | Elementos de limpieza | $ 1.000,00 |
| 292 | Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | $ 96.000,00 |
| 294 | Utensilios de cocina y comedor | $ 1.000,00 |
| 322 | Alquiler de maquinaria y equipo | $ 800,00 |
| 351 | Transporte | $ 2.000,00 |
| 353 | Imprenta, publicaciones y reproducciones | $ 22.000,00 |
| 371 | Pasajes | $ 30.000,00 |
| 372 | Viáticos | $ 74.800,00 |
| 435 | Equipo educacional y recreativo | $ 5.000,00 |
| 436 | Equipo para computación | $ 25.000,00 |
| 437 | Equipo de oficina y muebles | $ 26.000,00 |
| 513 | Becas | $ 54.000,00 |
| | **Total** | **$ 460.900,00** |

Bibliografía:


- Ortegón, Edgar; Pacheco, Juan Francisco; Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. SERIE Manuales 42. Capítulo 1. Metodología de Marco Lógico. Santiago de Chile. ILPES CEPAL.
- Spitz, René A. (1972). El primer año de vida del niño. Génesis de las primeras relaciones objetales. Madrid. Aguilar s a de ediciones.
- Bralic, Sonia; Haeussler, Isabel M.; Lira, Isabel M.; Montenegro, Hernán; Rodríguez, Soledad (1978). Estimulación Temprana. Importancia del ambiente para el desarrollo del niño. Santiago, Lira 140. Alfabeto Impresores.
- Minnicelli, Mercedes (2008). Infancia e institución(es). Escrituras de la Ley en la cultura vs. Maltrato y abuso infantil. Políticas y derechos de la subjetividad infantil. Ediciones Educativas, Noveduc. Colección Ensayos y Experiencias. República Argentina.

- Minnicelli, Mercedes (2004). Infancias públicas. No hay Derecho. Ediciones Educativas, Noveduc. República Argentina. Gráfica Guadalupe.
- AA. VV. (1991). Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos. Buenos Aires. Galerna.
- Eroles, C., Fazzio, A., Scandizzo, G. (2001). Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Buenos Aires. Espacio.
- Aberastury, Arminda. El niño y sus juegos. Editorial Paidos. Buenos Aires.
- Boutonier, Juliette (1980). El Dibujo en el niño normal y anormal. Editorial Paidos. Buenos Aires.
- Bowlby, J. (1995). Una base segura. Barcelona. Buenos Aires, México. Ed. Paidos.
- Baraldi, Clemencia. (1992). Jugar es cosa seria. Estimulación Temprana...antes que sea tarde. Ediciones HomoSapiens. Rosario.
- Baraldi, Clemencia (2000). Clínica Psicopedagógica de los Trastornos del Desarrollo. En Bin, Liliana; Diez, Adriana y Waizburg, Héctor (compiladores). Tratamiento psicopedagógico. Red Interinstitucional en el ámbito de la salud. Buenos Aires. Ed. Paidos.
- Winnicott, Donald (1971). Realidad y Juego. Barcelona. Ed. Gedisa.
- Winnicott, Donald (1999). Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Buenos Aires. Editorial Paidos.
- Burin, M.; Meler, I. (1998). Género y Familia: Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires. Ed. Paidos.
- Andrenacci, L., (2000). Miseria de la política social. Algunas reflexiones sobre la cuestión social y la política social en la Argentina contemporánea, San Miguel, Documentos de Trabajo ICO- UNGS.
- Arroyo, Daniel (1997). Estilos de Gestión y Políticas Sociales Municipales en Argentina en Hacia un nuevo modelo de gestión local, comp. García Delgado, Daniel - Buenos Aires, FLACSO.
- Bifarello, Mónica (1997). La exclusión de los menores, en Firpo, Arturo, comp., Nuestra pobreza, Rosario, Editorial Ross.
- Bifarello, Mónica. (2000). Políticas sociales para recuperar utopías, en Ciudad Futura II, PER, Municipalidad de Rosario.
- Kliksberg, Bernardo. (1999). América Latina, una región en riesgo. Pobreza, inequidad e institucionalidad social, Mimeo.
- Meny, Ives y Thoenig, J-C. (1992). Las políticas públicas, Barcelona, Ariel.
- Freud, Sigmund. (1920). Más allá del principio del placer. Buenos Aires. Ediciones Amorrortu.
- Freud, Sigmund (1905). Tres ensayos para una teoría sexual. Buenos Aires. Ediciones Amorrortu.
- Presidencia de la Nación (2007). Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Primeros Años creciendo juntos. Guías para trabajar con las familias los contenidos de los programas de TV. Buenos Aires.
- Presidencia de la Nación. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Primeros Años. Programa Nacional de Desarrollo Infantil. Documento Asistencia Técnica. Buenos Aires.
- Presidencia de la Nación. Ministerio de Desarrollo Social. Colección Cuadernos de Trabajo (2007). Crianza y Sostén. Vínculos para crecer. República Argentina.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Nacional N° 26.061 y Decretos Reglamentarios.
- Ley Provincial N° 4109.
- Lineamientos Nacionales en materia de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales.
- http:/adc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial.


—oOo—

**DECRETO Nº 1555**

Viedma, 28 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 83.533-ca-13, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado por la agente Norma Graciela Patrono (D.N.I. N° 11.429.057) con fecha 01 de Agosto de 2013, obrante a fojas 03/04 del presente, a fin de que se le reconozca la Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo;

Que la mencionada agente prestó servicios en el Ámbito de la Administración Pública desde el 02 de Marzo de 1980, siendo agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda desde el 11 de Julio de 1996 hasta el 01 de Enero de 2001, fecha de ingreso a Viviendas Rionegrinas S.E., donde prestó servicios hasta el 31 de Agosto de 2013, fecha en que por Ley Provincial N° 4.842 se dispuso el traspaso de los agentes de dicha sociedad estatal al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), y a partir de dicha fecha ingresó a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial en la Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 4.541 conforme Decreto Provincial N° 1452/13;

Que el citado Decreto N° 1.452/13 en su artículo primero ratifica en todos sus términos el acuerdo de transferencia de personal y el acta complementaria suscrita entre la Empresa de Viviendas Rionegrinas S.E. (V.R.S.E.), el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivinda (I.P.P.V.) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) incorporándose a la planta permanente de la administración pública provincial con sus correspondientes cargos presupuestarios a los agentes indicados en la nómina obrante en el referido convenio, en las categorías y bajo las condiciones señaladas en el mismo conforme el Anexo I que forma parte del mismo;

Que en el citado convenio las partes intervinientes pactan que los agentes descriptos en la nómina que se adjunta en el Anexo I revistaran a partir de la Homologación del presente convenio, las categorías del escalafón de la administración pública provincial equiparables a su desempeño y labores desarrolladas en la Empresa Viviendas Rionegrinas S.E.

Que asimismo se fijo un suplemento no remunerativo y no bonificable a los fines de la equiparación de dichas desigualdades;

Que se establece la nómina e inclusión de los trabajadores en cada categoría y han tomado los siguientes parámetros objetivos, tarea realizada, antigüedad en la administración pública y título alcanzado;

Que en el caso de la Agente Norma Graciela Patrono se debe considerar como fecha de ingreso 02 de Julio de 1980 según certificación obrante a fojas 05, fojas 33 y fojas 71, computándose treinta y cuatro años (34), desde su ingreso, lo que concuerda con lo dispuesto en Decreto N° 1.452/13 y la categoría y agrupamiento dado en tal marco;

Que actualmente revista y presta servicios en la Dirección de Recupero y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda Social del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que asimismo la administrada no cuestiono en tiempo y forma el Decreto N° 1452/13, publicado en el Boletín Oficial de fecha 26 de Agosto de 2013 mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo en sus Artículos 91 y siguientes de la citada norma legal, tal inactividad importa que una vez vencidos los plazos para su interposición, hacen perder el derecho a interponerlo con posteridad a excepción de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley N° 2.938, planteo que de acuerdo a lo dictaminado y obrante en autos, no fue convalidado por la Función Pública;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto mediante Providencia N° 0098/15 incorporándose a fojas 64/71 certificación de servicios y licencias gozadas;

Que mediante Vista N° 02793-15, la Fiscalía de Estado se ha expedido respecto del reclamo presentando el cual debe ser calificado como recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1.452/13 atento ser el acto administrativo que le asigna la categoría cuestionada por la agente;

Que se observa que el planteo esta interpuesto fuera de término conforme lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley N° 2.938, sin perjuicio de ello no corresponde hacer lugar por los fundamentos expuestos en la vista citada;

Que se destaca que la reclamante interrumpió la carrera administrativa bajo el régimen de la Ley L Nº 1.844 con la renuncia aceptada por Resolución N° 983/02 obrante a fojas 69 por medio de Decreto N° 1.452/13, ratificatorio del acuerdo de transferencia, la agente vuelve a ingresar al régimen de la Ley L 1.844 en dicho Convenio se contemplo las pauta legales para que ello ocurra, reconstitúyasele la antigüedad en la Administración Pública Provincial, el título alcanzado en su nivel educativo y la tarea realizada;

Que se trata de una situación particular y de excepción que fue habilitada por la Ley N° 4.842. Ello permitió que todo el personal transferido sea incorporado a planta permanente en forma directa bajo el régimen de la Ley N° 3.487 y 1.844 sin rendir un concurso especial para ello, situación se ve reflejada en la categoría que se le otorgo a la agente;

Que ello no implica retomar la carrera administrativa en el mismo estadío en que se encontraba al momento de la renuncia en el año 2002. Hay que tener en cuenta que la carrera administrativa en la Ley L 1.844 está basada en la permanencia en las diferentes categorías que posee como puede observarse en el cuadro del Artículo 12° correspondiente al Agrupamiento administrativo;

Que en la instrumentación del trámite administrativo, se advirtió que la fecha de ingreso de la agente Norma Patrono fue el día 2 de Marzo de 1980, conforme certificación obrante a fojas 64 y 71, difiriendo la misma con la consignada en el Acta complementaria de Transferencia de Contrato de Trabajo ratificada por Decreto N° 1.452/13, la cual fija como fecha de ingreso 1 de Julio de 1980;

Que corresponde que se rectifique el error material mencionado, estableciéndose como fecha de ingreso de la agente el día 2 de Marzo del año 1980 a los fines de una correcta equiparación de la referida agente;

Que el presente trámite encuadra en lo dispuesto en los Artículo N° 90 de la Ley N° 2.938, N° 4.842, Decreto N° 1.452/2013 y Artículo 12 del Anexo II de la Ley N° 1844;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03122-14 a fojas 44, Vista N° 2793-15 de fojas 81/85, N° 03943-15 de fojas 90/91 y N° 04404-15 de fojas 99;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Desestimar el recurso de Reconsideración interpuesto fuera de término de la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Norma Graciela Patrono (D.N.I. N° 11.429.057), confirmando la situación de Revista en la Categoría 15 – Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatoria, por los fundamentos expuestos.-

Art. 2º - Rectificar la fecha de ingreso de la agente Norma Graciela Patrono consignada en el Acta complementaria de Transferencia de Contrato de Trabajo ratificada por Decreto N° 1.452/13, estableciéndose como fecha de ingreso de la agente Norma Graciela Patrono (D.N.I. N° 11.429.057) el día 02 de Marzo del año 1980, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

—oOo—

**DECRETO Nº 1557**

Viedma, 28 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 86.591-S-2.012, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo obrante a fojas 62 presentado por la Sra. Victoria del Tránsito Orellana (D.N.I. N° 10.531.248 – Legajo N° 657.796/2) agente con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Sra. Victoria del Tránsito Orellana ingresó mediante Resolución N° 4.768/92, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 2, a partir del 01/12/1.992;

Que mediante Decreto N° 962/98 ingresó a Planta Permanente en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, con reubicación en la categoría 3, a partir del 01/06/1.996;

Que hubo un error administrativo en el Pase a Planta Permanente cuando se formuló la categoría 1 para el ingreso dado que había ingresado con la categoría 2;

Que dicha situación le implicó postergaciones en ascensos automáticos posteriores, atento al criterio de contarse la permanencia en la categoría a partir de la incorporación a Planta Permanente;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa de la Sra. Victoria del Tránsito Orellana, a partir del ingreso a la Planta Permanente;

Que atento el tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "denuncia de ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que a fojas 86, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33 de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00433-15 a fojas 69/70;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Sra. Victoria del Tránsito Orellana (D.N.I N° 10.531.248) atento a lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley A N° 2.938. -

Art. 2º - Reubicar a la Sra. Victoria del Tránsito Orellana (Documento Nacional de Identidad Nro. 10.531.248) con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, en las categorías y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del artículo 26 del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 3º - Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1557

| Legajo | D | Apellido y Nombres | D.N.I. | Programa | Fecha Acs.Anterior | Categoría/Agrupamiento | Computo | Categoria ascenso / Agrupamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/12/1992 | 2 - Auxiliar Asistencial | 01/01/1995 | 3 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/1995 | 3 - Auxiliar Asistencial | 01/01/1997 | 4 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/1997 | 4 - Auxiliar Asistencial | 01/01/1999 | 5 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/1999 | 5 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2001 | 6 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/2001 | 6 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2003 | 7 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/2003 | 7 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2005 | 8 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/2005 | 8 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2007 | 9 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/2007 | 9 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2010 | 10 - Auxiliar Asistencial |
| 657796 | 2 | ORELLANA VICTORIA | 10531248 | 4414000001 | 01/01/2010 | 10 - Auxiliar Asistencial | 01/01/2013 | 11 - Auxiliar Asistencial |

———oOo———

**DECRETO Nº 1640**

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Visto: El Expediente N° 77.079-DP-2.014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "PROMEE 2.015, Centro de Educación Media N° 46 en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 575/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el Segundo llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 262 a 265 se encuentra los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 23 de Julio de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2.015 Segundo Llamado, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Artegna Sociedad Anónima y Alusa Sociedad Anónima;

Que del acto de apertura participaron el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el mismo Acto de Apertura se rechazó y devolvió la oferta de la firma Artegna Sociedad Anónima por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Punto 1.5) del Sobra N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, según lo estipulado en el Apartado 11 del citado Pliego;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 812/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única propuesta de la firma Alusa Sociedad Anónima por la Comisión de Preadjudicación, se observa que existen diferencias respecto al Presupuesto Oficial, por lo que se solicitó un mejoramiento de oferta, de ser factible, en un plazo no mayor de 48 horas (fojas 350);

Que a fojas 351/380 la firma Alusa Sociedad Anónima presenta una nueva propuesta mejorada en la que cotiza la ejecución de los trabajos a realizar en la suma de Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con tres centavos ($ 4.175.779,03);

Que analizada la propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, presenta la oferta por la suma de Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con tres centavos ($ 4.175.779,03), representando un veintitrés con ochenta y uno por ciento (23,81%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 381/382 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "PROMEE 2.015, Centro de Educación Media N° 46 en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro, a la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en la suma de Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con tres centavos ($ 4.175.779,03);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento veinte (120) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 del setenta por ciento (70%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos dos millones novecientos veintitrés mil cuarenta y cinco con treinta y dos centavos ($ 2.923.045,32), quedando pendiente de imputación un treinta por ciento (30%) para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos un millon doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres con setenta y un centavos ($ 1.252.733,71);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos seiscientos veintiseis mil trescientos sesenta y seis con ochenta y cinco centavos ($ 626.366,85), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 246/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos trescientos quince mil seiscientos ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 315.688,89), para el ejercicio 2.015 y la suma de Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 935.374,50), para el ejercicio 2.016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5372-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2.015 Segundo Llamado, apertura efectuada el día 23 de Julio de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "PROMEE 2.015, Centro de Educación Media N° 46 en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Rechazar la oferta presentada por la firma Artegna Sociedad Anónima por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Punto 1.5) del Sobra N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, según lo estipulado en el Apartado 11 del citado Pliego.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con tres centavos ($ 4.175.779,03), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 262 a 265.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.015, en la suma de Pesos tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con veintiun centavos ($ 3.238.734,21), compuesto por la suma de Pesos dos millones novecientos veintitres mil cuarenta y cinco con treinta y dos centavos ($ 2.923.045,32), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos trescientos quince mil seiscientos ochenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 315.688,89), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.016 la suma de Pesos dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento ocho con veintiún centavos ($ 2.188.108,21), compuesto por la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres con setenta y un centavos ($ 1.252.733,71), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 935.374,50), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Activ./Obra | Part. | Rec.. | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | 00 | 16 | 80 | 331 | 34629 | $3.238.734,21 |

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos seiscientos veintiseis mil trescientos sesenta y seis con ochenta y cinco centavos ($ 626.366,85), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce con dieciocho centavos ($ 3.549.412,18), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri

—oOo—

**DECRETO N° 1641**

Viedma, 8 de Octubre de 20115.

Visto: El Expediente N° 146.834-EP-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Centro de Educación Técnica N° 2 de San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 789/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 145 a 148 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 01 de Septiembre de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 19/2.015, acto en el que presentó su oferta la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez;

Que del acto de apertura participaron el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la firma oferente;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 908/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 20-20358874-8, presenta la oferta por la suma de Pesos tres millones doscientos veintidos mil seiscientos sesenta y nueve con veintiún centavos ($ 3.222.669,21), representando un seis con tres por ciento (6,03%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 229/230 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ampliación y Refacción Centro de Educación Técnica N° 2 de San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro, a la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 20-20358874-8, en la suma de Pesos tres millones doscientos veintidos mil seiscientos sesenta y nueve con veintiún centavos ($ 3.222.669,21);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos setenta (270) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 del veinticinco por ciento (25%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos ochocientos cinco mil seiscientos sesenta y siete con treinta centavos ($ 805.667,30), quedando pendiente de imputación un setenta y cinco por ciento (75%) para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos diecisiete mil uno con noventa y un centavos ($ 2.417.001,91);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos con treinta y ocho centavos ($ 483.400,38), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 250/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 225.586,84), para el ejercicio 2.015 y la suma de Pesos setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con sesenta y un centavos ($ 773.440,61), para el ejercicio 2.016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5357-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Articulo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 19/2.015, apertura efectuada el día 01 de Septiembre de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Centro de Educación Técnica N° 2 de San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 20-20358874-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones doscientos veintidos mil seiscientos sesenta y nueve con veintiún centavos ($ 3.222.669,21), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 145 a 148.-

Art. 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.015, en la suma de Pesos un millón treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro con catorce centavos ($ 1.031.254,14), compuesto por la suma de Pesos ochocientos cinco mil seiscientos sesenta y siete con treinta centavos ($ 805.667,30), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 225.586,84), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 la suma de Pesos tres millones ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 3.190.442,52), compuesto por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos diecisiete mil uno con noventa y un centavos ($ 2.417.001,91), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con sesenta y un centavos ($ 773.440,61), correspondiente al monto estimado a redeterminar; resultando la estructura presupuestaria para el ejercicio 2.015 de acuerdo al siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Actividad | Pda. | Rec. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 00 | 14 | 65 | 421 | 22241 | $1.031.254,14 |

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos con treinta y ocho centavos ($ 483.400,38), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y tres centavos ($ 2.739.268,83), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 20-20358874-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 6°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma RG Construcciones de Ricardo Julio Gutiérrez, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri

—oOo—

**DECRETO N° 1655**

Viedma, 13 Octubre de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.623-DE-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Iluminación Costanera Norte en Viedma", en la Provincia de Rio Negro;

Que mediante Resolución N° 665/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 133 a 136 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 28 de Julio de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 16/2.015, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada e Intel Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de las firmas oferentes;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 221/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se informó a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada que se detectó que las cantidades cotizadas en los items 6 y 17 difieren de las solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, solicitando dentro de las 48 horas ratificar o rectificar el valor de la oferta (fojas 292/293);

Que a fojas 294 la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada informa que reconoce el error en la oferta presentada, rectificando el valor de la oferta por la suma de Pesos tres millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.906.477,82);

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, presenta la oferta por la suma de Pesos tres millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.906.477,82), representando un cuatro con setenta y nueve por ciento (4,79%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 295/298 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Iluminación Costanera Norte en Viedma", en la Provincia de Río Negro, a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-55941451-0, en la suma de Pesos tres millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.906.477,82);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento veinte (120) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 del cincuenta por ciento (50%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho con noventa y un centavos ($ 1.953.238,91), quedando pendiente de imputación un cincuenta por ciento (50%) para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho con noventa y un centavos ($ 1.953.238,91);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 585.971,67), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 243/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 585.971,67), para el ejercicio 2.015 y la suma de Pesos setecientos noventa y un mil sesenta y uno con setenta y seis centavos ($ 791.061,76);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5346-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 16/2.015, apertura efectuada el día 28 de Julio de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "Iluminación Costanera Norte en Viedma", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-55941451-0, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.906.477,82), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos ($ 7.400,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 133 a 136.-

Art. 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.015, en la suma de Pesos dos millones quinientos treinta y nueve mil doscientos diez con cincuenta y ocho centavos ($ 2.539.210,58), compuesto por la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho con noventa y un centavos ($ 1.953.238,91), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 585.971,67), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 la suma de Pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos con sesenta y siete centavos ($ 2.744.300,67), compuesto por la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y ocho con noventa y un centavos ($ 1.953.238,91), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos setecientos noventa y un mil sesenta y uno con setenta y seis centavos ($ 791.061,76), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Activ. | Part. | Rec | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 00 | 16 | 94 | 422 | 22241 | $2.539.210,58 |

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 585.971,67), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos tres millones trescientos veinte mil quinientos seis con quince centavos ($ 3.320.506,15), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-55941451-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 6°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri

—oOo—

**DECRETO N° 1656**

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.845-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación y Refacción Hospital Ingeniero Jacobacci", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados N° l a 22 y Adicional N° 1 Certificados 1 a 9 y Adicional N° 2;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/ 2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 564/2.012 a la Empresa "Urban Sociedad Anónima", por la suma de Pesos catorce millones seiscientos treinta mil doscientos cuarenta con ochenta y cinco centavos ($ 14.630.240,85), (fojas 15/18); firmándose el respectivo contrato con fecha 24/05/2.012, (fojas 19/20);

Que a fojas 22/25 se adjunta Resolución N° 1020/2.013 que aprueba el adicional de la obra y a fojas 26/30, mediante Resolución N° 281/2.015, se aprueba un nuevo adicional;

Que a fojas 63/67 se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios correspondiente al Anticipo y Los Certificados N° 1 a 15 y Adicional N° 1 a 9;

Que conforme establece la Resolución N° 140/2.015 corresponde reconocer la diferencia entre el régimen de redeterminación previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra y lo que resulte de la aplicación del régimen retroactivo de cálculo de redeterminaciones;

Que la obra registra un avance al mes de Octubre de 2.014 del 97,86%;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/ 2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo, los Certificados N° 1 a 22 y Adicional N° 1 Certificados 1 a 9 y Adicional N° 2, importa la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58), producto de la liquidación que surge del cálculo presentado por la empresa a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 71/73 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Urban Sociedad Anónima" es de Pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58);

Que a fojas 74 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas interviene favorablemente y sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 76/77);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012, modificado por la Resolución N° 119/2.013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 94/95);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21° Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacción Hospital en Ingeniero Jacobacci", correspondiente al Anticipo, los Certificados N° 1 a 22 y Adicional N° 1 Certificados 1 a 9 y Adicional N° 2, a favor de la firma "Urban Sociedad Anónima", por la suma Pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.845-DCIRC-2015.-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019 a suscribir con la firma "Urban Sociedad Anónima", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Eca Sociedad Anónima", por el importe Pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58), de acuerdo al siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Activ./Obra | Rec. | Pda. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 00 | 03 | 86 | 2241 | 421 | $5.276.368,58 |

Art. 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58), a favor de la firma "Urban Sociedad Anónima", CUIT N° 30-67283415-1, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5.019 con la firma "Urban Sociedad Anónima".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri

———

ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los. . . . .días del mes de. . . . . .del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Arq. Guillermo Duymovich, Presidente de la firma Urban S.A., en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.845-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refuncionalización Hospital", en Ingeniero Jacobacci.-

Segunda: Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura — 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: Las Partes, acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo los Certificados N° 1 a 22 y Adicional N° 1 Certificados 1 a 9 y Adicional N° 2, de la obra "Ampliación Refuncionalización Hospital" en Ingeniero Jacobacci, arroja el valor de Pesos Cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 5.276.368,58).

Cuarta: A los efectos de la aplicación del (Art.16) del Decreto N° 1313/ 14, mediante Resolución N° 281/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de finalización de las tareas el 9 de Diciembre del 2014.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/ 14, la Contratista Urban S.A., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**DECRETO Nº 1657**

Viedma, 13 de Octubre de 2015. 2015

Visto: El Expediente N° 94.774-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/En Cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción – EP. N° 315 – San Carlos de Bariloche – Ley Q N° 4.818";

Que por Decreto N° 811/2.015 cuya copia obra a refoliado 287/289 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 23/15, se aprobó el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: "S/En Cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción – EP. N° 315 – San Carlos de Bariloche – Ley Q N° 4.818" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 291/294, 301/302), que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 295/298, se acreditan las ventas de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancias de depósito bancario;

Que a fojas 305/308 obran las constancias de notificación de Circular sin consulta N° 1 y N° 2 a las empresas adquirientes del Pliego Licitatorio;

Que con fecha 23 de Julio de 2.015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 309, presentando oferta la firma "PLANOBRA S.A.";

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014 (fs. 789), tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 12,41%;

Que analizada la única oferta por la citada Comisión de Preadjudicación se observa que la oferta de la firma PLANOBRA S.A. cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos dieciseis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro ($16.244.274) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa PLANOBRA S.A. por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fs. 783/789;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "PLANOBRA S.A." con domicilio legal en calle Güemes N° 495 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-57514464-7;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 del 14,80% del saldo de la obra, por la suma de Pesos dos millones cuarenta y tres mil quinientos veintinueve con sesenta y siete centavos ($2.043.529,67), quedando pendiente de imputación un 85,20% para el ejercicio 2016, ascendiendo a la suma de Pesos once millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento tres con veintitres centavos ($11.764.103,23) con el mismo financiamiento;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($2.436.641,10), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado Decreto 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis con setenta y dos centavos ($4.548.396,72);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y a Río Negro Fiduciaria S.A. el pago de los Certificados de la obra conforme lo previsto en las Ley J N° 3.931 y Ley Q N° 4.818 y sus modificatorias;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4.819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4.794 y la Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027, Articulo 4° de la Ley J N° 3.931;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaria de Hacienda, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04978-15 obrante a fs. 818;

Que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley J N° 3.931, mediante la cual se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que por Decreto de naturaleza Legislativa N° 01/2.015 se prorroga el mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R como garante o como agente de pago de las empresas contratada, debiendo incluir en cada Fondo Especifico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación especifica al mismo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario;

Que mediante Ley Q N° 4.818 se aprobaron las bases y condiciones para la renegociacion de concesiones hidrocarburíferas, previendo en su artículo 6°, que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3.322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3.931 (F.F.D.I.R) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos junto al Ministerio de Economía son autoridad de Aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3.931 conforme lo prescripto en su Artículo 4° por lo que el presente Decreto, deberá ser refrendado por ambos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3.931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Especifico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra: "En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N 315 — San Carlos de Bariloche — Ley Q N° 4.818" por la suma de Pesos dieciseis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro ($16.244.274);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 23/15, para contratar la ejecución de la obra "En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 315 — San Carlos de Bariloche — Ley Q N° 4.818".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "PLANOBRA S.A." con domicilio legal en calle Güemes N° 495 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-57514464-7, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 811/2.015 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos dieciseis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro ($16.244.274).-

Art. 3°.- Ordénese a Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), la constitución del Fondo Específico, que será denominado Fondo Fiduciario Específico denominado "Fondo Fiduciario Específico En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 315 — San Carlos de Bariloche — Ley Q N° 4.818", que quedará afectado a realizar el pago correspondiente a los trabajos que ejecutará la adjudicataria y/o los anticipos autorizados de la presente obra, por la suma total de Pesos dieciseis millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro ($16.244.274).-

Art. 4°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos cuatro mil ($4.000) en concepto de venta de pliegos, conforme recibos y boletas de depósito obrantes a fojas 295/298.-

Art. 5°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($2.436.641,10), en concepto del 15% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato, la suma de pesos dos millones cuarenta y tres mil quinientos veintinueve con sesenta y siete centavos ($2.043.529,67) correspondiente al 14,8% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con setenta y un centavos ($673.162,71) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa

25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 77, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 — Rentas Generales, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.016 el importe de Pesos once millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento tres con veintitres centavos ($11.764.103,23) con el mismo financiamiento.-

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($2.436.641,10), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago de la suma de Pesos dos millones cuarenta y tres mil quinientos veintinueve con sesenta y siete centavos ($2.043.529,67) correspondiente al 14,8% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con setenta y un centavos ($673.162,71) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/2.014 correspondiente, abonándose por la Tesorería General de la Provincia, ambos conceptos con cargo a la cuenta N° 900001178 del Banco Patagonia S.A., a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la Empresa PLANOBRA S.A..-

Art. 7°.- Instrúyase a Río Negro Fiduciaria S.A. para que abone a PLANOBRA S.A. CUIT N° 30-57514464-7 la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($2.436.641,10) en concepto de Anticipo Financiero del 15% del monto contractual de acuerdo al contrato suscripto, y el saldo de Pesos trece millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y dos con noventa centavos ($13.807.632,90) una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los correspondientes Certificados de Obra extendidos por la Dirección de Inspección y la Inspección de Obra.-

Art. 8°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma “PLANOBRA S.A.”, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Valeri - A. Palmieri

—oOo—

**DECRETO N° 1658**

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: El Expediente N° 040.536-SPLIFB-2015, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación y reconocimiento del viáticos de la Comisión Oficial de Servicios realizada por los agentes de la Central Operativa del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales de San Carlos de Bariloche Señor Leal, Nelson Fabián (CUIL N° 20-28236806-5) y el Señor Inaleff, Víctor Martín (CUIL N° 20-32699673-5) a partir del día 13/01/2015 a las 06:00 horas al 20/01/2015 a las 23:00 horas, quienes debieron trasladarse con motivo de colaboración en las tareas de control de los incendios forestales ocurridos en las regiones de Maule (VII) y Bio Bio (VIII) de la Republica de Chile, solicitado por el consulado de Chile a través del Plan Nacional de Manejo de Fuego, utilizando vehículo oficial motobomba forestal Astra dominio LZG 165;

Que ante la falta de tiempo administrativo para realizar el anticipo de gastos corresponde aprobar y reconocer la presente comisión oficial de servicios;

Que los gastos de traslado, alojamiento y comida estuvieron a cargo del Plan Nacional de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Republica de Chile;

Que a fs 02, obra Nota N° 006-15 de la Coordinación Regional Sur, solicitando apoyo para las regiones de Maule (VII) y Bio Bio (VIII), del limítrofe país de Chile;

Que a fs 5 obra Nota N° 06-CSV-2015 remitida al Ministerio de Hacienda cumplimentando la autorización para la excepción del Articulo 9° del Decreto N° 114/13;

Que el Gobernador de la Provincia de Río Negro autoriza la prosecución del presente trámite en fojas 23, vuelta;

Que el Sr. Leal, Nelson Fabián (CUIL N° 20-28236806-5), presento la rendición de gasto en tiempo y forma, por lo que corresponde aprobar y reconocer los gastos de la comisión oficial de servicios realizada a partir del día 13/01/2015 a las 05:00 horas regresando el día 20/01/2015 a las 16:30 horas por el término de 7,50 % de un día de viático, utilizando para su traslado vehiculo oficial Motobomba Astra dominio LGZ 165, por la suma de Pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 74/100 ($ 3.954,74);

Que el Señor Inaleff, Víctor Martín (CUIL N° 20-32699673-5), presento la rendición de gasto en tiempo y forma, por lo que corresponde aprobar y reconocer los gastos de la presente comisión oficial de servicios a partir del día 13/01/2015 a las 05:00 horas regresando el día 20/01/2015 a las 16:30 horas por el término de 7,50 % de un día de viático, utilizando para su traslado vehiculo oficial Toyota dominio ODC-965, por la suma de Pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 74/100 ($ 3.954,74);

Que esta Comisión Oficial de Servicios se enmarca dentro de lo normado por los Artículos 5°, 6° Inciso c), 9°, 10°, 20°, 29°, 30°, 31° Inciso c) y 33° del Reglamento de Comisiones Oficiales de la Provincia Decreto N° 114/13;

Que se ha dado debida intervención a los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo establecido en Resolución N° 76/12 modificada por Resolución N° 119/13 en su Artículo 1° Inc. t) de la Fiscalía de Estado no corresponde la intervención de ese Organismo de Control previo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar y reconocer los gastos de la Comisión Oficial de Servicios realizada por los agentes de la Central Operativa del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales de San Carlos de Bariloche, Señor Leal, Nelson Fabián (CUIL N° 20-28236806-5) y el Señor Inaleff, Víctor Martín (CUIL N° 20-32699673-5), quienes debieron trasladarse con motivo de colaboración en las tareas de control de los incendios forestales ocurridos en las regiones de Maule (VII) y Bio Bio (VIII), solicitado por el consulado de Chile a través del Plan Nacional de Manejo de Fuego, a partir del día 13/01/2015 a las 05:00 horas al 20/01/2015 a las 16:30 horas. utilizando vehiculo oficial motobomba forestal Astra dominio LZG 165, por la suma total de Pesos siete mil novecientos nueve con 48/100 ($ 7.909,48), conforme lo expresado en los considerandos y según el siguiente detalle:

| Apellido y Nombre | Partida | Anticipo | Gastos | Reintegro |
|---|---|---|---|---|
| Leal, Nelson Fabián | 372 | | $3.954,74 | $ 3.954,74 |
| Inaleff, Víctor Martín | 372 | | $3.954,74 | $ 3.954,74 |
| | | | Total: | $ 7.909, 48 |

Art. 2°.- Comprometer los créditos y ordenar el pago de la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos Vigente, conforme al siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | A./O. | Pda. | Fte. | Cta. | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 00 | 00 | 04 | 372 | 12915 | 900001180 | $7.909,48 |
| | | | | | | | $7.909,48 |

Art. 3°.- Por Tesorería General de la Provincia, reintegrar a favor del Señor Leal Nelson Fabián (CUIL N° 20-28236806-5) y al Señor Inaleff Víctor Martín (CUIL N° 20-32699673-5) la suma de Pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 74/100 ($ 3.954,74) a cada uno, lo que hace una suma total de Pesos siete mil novecientos nueve con 48 /100 ($ 7.909,48), en concepto de viáticos, debitándose el importe de la cuenta corriente N° 900001180 denominada “SPLIF Recaudadora”.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al boletín oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martin

—oOo—

**DECRETO N° 1661**

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: El Expediente N° 41.954-SA-15, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por el Señor Ministro, Licenciado Marcelo Martin y la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por la Intendente, Licenciada María Eugenia Martini, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el objetivo del Convenio es establecer las pautas por las cuales se regirá el Convenio de Colaboración Mutua en materia de control de quemas urbanas;

Que en los últimos años se ha observado un alarmante crecimiento en la acumulación de residuos forestales de origen antrópico, como limpieza de terrenos, podas regulares mantenimientos de parques y jardines, residuos generados por industrias forestales susceptibles de ser utilizados como combustible y los originados por la naturaleza;

Que por lo expuesto, surge la necesidad de llegar a la época de mayor peligrosidad en materia de incendios forestales con la menor cantidad de material combustible y así minimizar el riesgo de incendios forestales;

Que ante la necesidad de hacer frente a la verificación de quemas controladas en el ámbito del ejido municipal y dentro de éste, en zonas autorizadas permitiendo una interacción y coordinación permanente de los organismos provinciales y municipales, con injerencia en la materia, se celebró el Convenio que se propicia ratificar;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05270-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por el Señor Ministro, Licenciado Marcelo Martin y la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por la Intendente, Licenciada María Eugenia Martini, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. Martín

———

*Convenio de Mutua Colaboración*
*entre Municipalidad de San Carlos de Bariloche*
*y la Subsecretaría de Recursos Forestales*

Entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr Ministro, Lic Marcelo Martín, DNI 25.120.824 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en adelante el Municipio, representado en este acto por la Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini, DNI 22.598.381, en adelante la Municipalidad, celebran el presente convenio de colaboración mutua en materia de control de quemas urbanas, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Durante los últimos años, se ha observado un alarmante crecimiento en la acumulación de residuos forestales de origen antrópico, como la limpieza de terrenos, podas regulares, mantenimientos de parques y jardines e incluso, los residuos generados por las industrias forestales y susceptibles de ser utilizados como combustible, los originados por la naturaleza (estacionalidad, caída de árboles, aluviones y derrumbes, etc.).

Lo expresado, nos indica la necesidad de llegar a la época de mayor peligrosidad en materia de incendios forestales, con la menor cantidad de material combustible y así mnimizar el riesgo de incendios forestales.

- Que el 23 de octubre del año 2014 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en Arelauquén Golf & Country Club S A C/Provincia de Río Negro s/ contencioso administrativo s/Apelación expediente Nº 27152/14, resuelve que atento a la ausencia de expresa delegación municipal al ente provincial SPLIF este último carece de competencia para la autorización y/o aplicación de multas ante la violación de la normativa sobre quema de reciduos forestales.

En este orden es la Municipalidad de San Carlos de Bariloche quien reviste competencia Poder de policía dentro del ejido urbano de la ciudad para regular en materia de quema de residuos forestales u otros y consecuentemente llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador en caso de constatarse la vulneración a la regulación.

En efecto, siendo la competencia requisito fundamental en términos de legitimidad en el actuar administrativo, la consagración constitucional de la autonomía municipal, y lo dispuesto en el artículo 11 y 181 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, deviene imperioso e ineludible que el Municipio se aboque a tal actividad.

Por lo expuesto y ante la necesidad de hacer eficiente la verificación de quemas controladas en el ámbito del ejido municipal y, dentro de éste, en zonas autorizadas permitiendo una interacción y coordinación permanente de los organismos provinciales y municipales con injerencia en la materia, se celebra el presente convenio, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: Delegación de Facultades: En uso de la autonomía que le otorga su Carta Orgánica y el art. 225 de la Constitución Provincial, la Municipalidad se reconoce como única Autoridad de Aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, manejo de residuos forestales y permisos quemas dentro del ejido de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, la Municipalidad reconoce a la Subsecretaría de Recursos Forestales, que agrupa al Servicio de Prevención de Incendios Forestales – SPLIF y Servicio Forestal Andino – SFA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) como un organismo con gran experiencia, recursos y capacidad logística en la materia.

Por ello y en el carácter referido, la Municipalidad delega en la Subsecretaria de Recursos Forestales con carácter transitorio y por el período de vigencia del presente convenio, invistiéndolo como autoridad de aplicación ad hoc, de todas aquellas atribuciones derivadas de su poder de policía, entendiéndose por el mismo a la facultad de: a) otorgar Permisos de Quema, b) realizar el seguimiento,. control, supervisión y verificación de las Quemas producidas con o sin permiso administrativo, c) percibir las tasas, derechos o cánones que determine la normativa vigente en relación al otorgamiento de los permisos de quema, d) determinar todas las acciones pertinentes al tratamiento de residuos forestales que resulten procedentes de conformidad a los objetivos del presente convenio y en tanto no colisionen con la normativa municipal vigente en la materia, e) labrar actas de constatación e infracción.

Las facultades enumeradas en forma precedente, son de carácter meramente enunciativo, no pudiéndose entender como no delegada ninguna de las atribuciones inherentes a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en su calidad de autoridad de aplicación y que se entiendan como derivadas del ejercicio regular de dicho poder de policia.

En tanto que la delegación de facultades es de carácter temporal, a los efectos de facilitar la puesta en marcha del presente convenio, se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Forestales a aplicar en materia de costos y derechos según lo que se dispondrá en el Reglamento de Quemas Municipal, las sumas establecidas en la normativa provincial vigente.

Segunda – Obligaciones de la Subsecretaría de Recursos Forestales: Será obligación de la Subsecretaría de Recursos Forestales:

a) Adecuar su accionar e intervención al Reglamento de Quemas Municipal.
b) Abrir un libro de Autorizaciones de Quemas Controladas donde se registren las solicitudes. Previo al otorgamiento, la Subsecretaría de Recursos Forestales deberá realizar una verificación del lugar y confeccionará de acuerdo a las necesidades. un protocolo de Seguridad.
c) Enviar en forma diaria a la Dirección Gral. de Defensa Civil, el listado de Permisos de Quema, donde constaran todos los datos del propietario del Inmueble. (Nombre y apellido – Ubicación – N° de Nomenclatura Catastral – Te. de contacto - Vigencia del permiso – N° de DNI – Volumen).
d) Realizar el seguimiento, control y verificación de las Quemas, producidas con o sin permiso administrativo.
e) Dar respuesta inicial ante situaciones de quemas descontrolados e informará inmediatamente a la Dirección de Defensa Civil, quien gestionara los recursos necesarios, según lo establecido en el Consejo Técnico de Prevención de Incendios (COTEPRIN)
f) Requerir al solicitante del permiso de quema, la presentación del Libre Deuda Municipal respecto de los inmuebles involucrados.

Tercera – Facultades de la Subsecretaría de Recursos Forestales: Serán facultades de la Subsecretaría de Recursos Forestales:

a) Otorgar Permisos de Quema Controladas, en los horarios y lugares que esta institución determine.
   En aquellas Áreas Protegidas, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Verdes incluidas en la Ordenanza 2308-CM-12 y sus modificatorias, los permisos de quema se regirán conforme lo dispuesto en los respectivos Planes Particularizados de Manejo. Para el caso de que el Plan Particularizado de Manejo omita algún tipo de referencia a los permisos de quema, el área se interpretará como zona autorizada.
   En las Áreas donde esté prohibida la quema de material de origen vegetal, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche gestionará con las Juntas Vecinales involucradas, un sistema de recolección de ramas o su chipeado.
b) Percibir por el otorgamiento de dichos permisos de quema, las tasas, derechos o cánones que determine la normativa provincial vigente en la materia.
c) Labrar actas de infracción municipal.

Cuarta – Infracciones: Ante la existencia de actividades que contravengan la normativa municipal vigente en la materia, así también como las que se se deriven, en lo pertinente, de la Ordenanza 2319-CM-12 de Control de

Residuos Forestales Voluminosos e Inertes, la Subsecretaria de Recursos Forestales labrará las actas de infracción correspondientes, las que serán remitidas al Juzgado de Faltas Municipal. previa notificación a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El importe de lo recaudado será distribuido por partes iguales entre las partes debiendo el Municipio llevar un registro contable separado y realizar mensualmente los depósitos en la cuenta Bancaria que informe oportunamente la Subsecretaría de Recursos Forestales.

Quinta – Acciones a cargo del municipio: El Municipio se compromete a arbitrar los medios para colaborar con la Subsecretaría de Recursos Forestales en la obtención de insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las competencias propias de cada organismo. Asimismo, realizará los convenios necesarios con entidades públicas y/o privadas. provinciales, nacionales e internacionales que considere pertinentes, a fin de dar respuesta a los posibles incendios forestales acaecidos en el Ejido Municipal.

Sexta - Vigencia: Las facultades delegadas por el presente convenio, son de carácter exclusivamente transitorio, previéndose una vigencia inicial de seis (06) meses, renovables automáticamente por idénticos períodos sin necesidad de comunicación previa hasta tanto la Municipalidad cuente con un Plan de Manejo de Residuos Forestales definitivo. Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral y con la sola notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere obligación de resarcimiento alguno en favor de las partes.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los....días del mes de. . . . . del año 2015.

—oOo—

**DECRETO Nº 1669**

Viedma, 15 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. Nº 90.457-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1669

*TOTAL DE RECURSOS*

| CÓDIGO | DETALLE | ORGANISMO | MONTO EN PESOS | TOTAL ORGANISMO EN PESOS |
|---|---|---|---|---|
| 12432 | APORTE BONO FIJO LEY 4818 | 00 | 30,347,250.00 | 1,581,001,480.88 |
| 12435 | APORTE AL DESARROLLO SOC Y FORTALECIM INSTITUCIONAL LEY 4818 | 00 | 8,473,500.00 | |
| 12921 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES- | 00 | 461,343.01 | |
| 16133 | INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS-RTAS GRALES | 00 | 52,033,593.00 | |
| 18111 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00 | -10,460,000.00 | |
| 24433 | DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS | 00 | 145,794.87 | |
| 32221 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO | 00 | 450,000,000.00 | |
| 32222 | DE INSTITUCIONES DESCENT. DE LA PCIA. A CORTO PLAZO | 00 | 1,050,000,000.00 | |
| | **TOTAL DE RENTAS GENERALES** | | | **1,581,001,480.88** |
| 12911 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 02 | 187,408.43 | 187,408.43 |
| 17236 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL | 11 | 5,400,000.00 | 5,400,000.00 |
| 12113 | FONDO PROVINCIAL, FAUNA SILVESTRE | 22 | 23,383.30 | 7,208,657.27 |
| 12225 | FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF. | 22 | 185,273.97 | |
| 18115 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS) | 22 | 7,000,000.00 | |
| 12111 | INSPECCION FORESTAL | 26 | 41,565.72 | 1,348,307.19 |
| 12114 | FONDO DE DESARROLLO GANADERO | 26 | 63,088.05 | |
| 12915 | FONDO PARA PREVEN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES LEY 2966 | 26 | 1,243,653.42 | |
| 11242 | AUTOMOTORES COPARTICIPACION A MUNICIPIOS | 38 | 214,216.39 | 16,961,846.79 |
| 12433 | APORTE A MUNICIPIOS Y COMIS FOMENTO 7%, ART 6 LEY 4818 | 38 | 8,337,000.00 | |
| 12434 | APORTE A MUNICIPIOS PRODUCTORES 7%, ART 6° LEY 4818 | 38 | 8,337,000.00 | |
| 22236 | PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPO, MEJOR PAÍS | 38 | 73,630.40 | |
| | **TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES** | | | **31,106,219.68** |
| 12318 | VENTA DE PLIEGOS | 42 | 15,425.56 | 18,673.20 |
| 12911 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 42 | 3,247.64 | |
| 23114 | DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ( REC. PROPIOS) | 43 | 8,285,162.50 | 8,285,162.50 |
| 12711 | MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS | 44 | 44,312.00 | 44,312.00 |
| 24411 | DEL SECTOR PRIVADO | 56 | 27,559.40 | 27,559.40 |
| 11277 | FONDO CATASTRAL | 61 | 70,387.37 | 70,387.37 |
| | **TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA** | | | **8,446,094.47** |
| | **TOTAL DE RECURSOS** | | **1,620,553,795.03** | **1,620,553,795.03** |

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1669

*RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO*

– En Pesos –

| ORGANISMO | GRUPO 100 | GRUPO 200 | GRUPO 300 | GRUPO 400 | GRUPO 500 | GRUPO 600 | GRUPO 700 | GRUPO 800 | GRUPO 900 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 PODER JUDICIAL | 23,000,000.00 | 1,081.00 | -1,081.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **23,000,000.00** |
| 02 PODER LEGISLATIVO | 0.00 | 0.00 | 187,408.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **187,408.43** |
| 08 SECRETARIA DE TRABAJO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE | 0.00 | 1,205,000.00 | 2,204,500.00 | 0.00 | 1,990,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **5,400,000.00** |
| 17 MINISTERIO DE GOBIERNO | 572,743.96 | -25,000.00 | -425,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **122,743.96** |
| 20 MINISTERIO DE SALUD | 460,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **460,000.00** |
| 22 SECRETARIA GENERAL | 0.00 | 131,500.00 | 7,067,157.27 | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **7,208,657.27** |
| 25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO | 0.00 | 1,000,000.00 | -1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA | -122,743.96 | -1,561,778.16 | -1,064,994.99 | 5,147,080.34 | -1,172,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **1,225,563.23** |
| 28 MINISTERIO DE ECONOMIA | 9,000.00 | -16,200.00 | 7,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 0.00 | -509,600.00 | 509,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 0.00 | 202,650.00 | -1,153,040.56 | -7,482,063.50 | -95,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,285,162.50 | **-242,291.56** |
| 32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | 0.00 | -2,430,383.00 | -1,343,672.40 | -7,431,862.00 | 4,205,917.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,000,000.00 | **0.00** |
| 35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 36 FISCALIA DEL ESTADO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 0.00 | 0.00 | 10,242,291.56 | 8,473,500.00 | 99,342,689.79 | 0.00 | 1,477,607,137.88 | 0.00 | -10,460,000.00 | **1,585,205,619.23** |
| 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA | 0.00 | -2,500,000.00 | 15,425.56 | 2,500,000.00 | 3,247.64 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **18,673.20** |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,285,162.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **8,285,162.50** |
| 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA | 50,108,421.00 | -50,109,421.00 | -459,000.00 | 44,312.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **-415,688.00** |
| 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION | 0.00 | 1,000.00 | -1,000.00 | 0.00 | -10,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **-10,000,000.00** |
| 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 0.00 | 0.00 | -50,000.00 | 0.00 | 2,000,000.00 | -1,950,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **0.00** |
| 56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 27,559.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **27,559.40** |
| 61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA | 70,387.37 | -40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | **70,387.37** |
| | **74,097,808.37** | **-54,651,151.16** | **14,775,793.87** | **9,546,129.34** | **96,275,354.83** | **-1,922,440.60** | **1,477,607,137.88** | **0.00** | **4,825,162.50** | **1,620,553,795.03** |
| **TOTALES:** | **74,097,808.37** | **-54,651,151.16** | **14,775,793.87** | **9,546,129.34** | **96,275,354.83** | **-1,922,440.60** | **1,477,607,137.88** | **0.00** | **4,825,162.50** | **1,620,553,795.03** |

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1669

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 804,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 1,522,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 162,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 254,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 174,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 10,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 14,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 28,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 7,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 295 | 12254 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -4,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 295 | 34658 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 1,081.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12254 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 4,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34658 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -1,081.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 5,362,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 10,152,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 1,086,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 1,696,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 1,162,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 70,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 34,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 95,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 188,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 15,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 23,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 18,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 35,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 55,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 9,000.00 |
| 02 | 12 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12911 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 5,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 399 | 12911 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -5,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 399 | 12911 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 138,096.76 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 12 | 00 | 00 | 02 | 399 | 12911 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 49,311.67 |
| 08 | 24 | 00 | 00 | 02 | 372 | 34521 | VIATICOS | -1,150.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 02 | 379 | 34521 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,150.00 |
| 11 | 14 | 00 | 00 | 02 | 211 | 17236 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 500,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 222 | 17236 | PRENDAS DE VESTIR | 700,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 241 | 34651 | CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 324 | 34651 | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | 4,500.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 351 | 17236 | TRANSPORTE | 700,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 379 | 17236 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,500,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 513 | 17236 | BECAS | 2,000,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 02 | 513 | 34651 | BECAS | -9,500.00 |
| 17 | 01 | 00 | 00 | 01 | 517 | 10 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -100,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 229 | 12227 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 231 | 34593 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 17,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 235 | 12227 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 236 | 34593 | TEXTOS DE ENSENANZA | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 237 | 34593 | ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 251 | 34593 | COMPUESTOS QUIMICOS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 254 | 34593 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 255 | 34593 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 258 | 12227 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 258 | 34593 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 265 | 34593 | MATERIAL DE SEGURIDAD | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 269 | 12227 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 276 | 34593 | PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 291 | 34593 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 292 | 34593 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 293 | 34593 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 296 | 34593 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 299 | 12227 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 321 | 34593 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 321 | 34593 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 322 | 12227 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 54,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 324 | 34593 | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 331 | 12227 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -60,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12227 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 333 | 34593 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -2,500.00 |
| 17 | 14 | 00 | 00 | 01 | 345 | 34593 | DE CAPACITACION | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 346 | 34593 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 351 | 34593 | TRANSPORTE | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 353 | 34593 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -30,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 353 | 34593 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 70,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 354 | 34593 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | -10,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 355 | 34593 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 361 | 34593 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 30,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 372 | 34593 | VIATICOS | 7,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 391 | 34593 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -2,500.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 36,081.99 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 1,376.34 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | 8,805.16 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 4,126.97 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 2,840.59 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 68,203.59 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 117 | 12119 | COMPLEMENTOS | 330,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,309.32 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 126 | 12119 | COMPLEMENTOS | 120,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 321 | 12119 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -450,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 322 | 12119 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 346 | 12119 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -8,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 349 | 12119 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 359 | 12119 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,000.00 |
| | 17 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12119 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 02 | 572 | 10 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | 100,000.00 |
| 20 | 11 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 250,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 90,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 20,000.00 |
| 22 | 01 | 00 | 00 | 01 | 351 | 34476 | TRANSPORTE | 2,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | 34476 | PASAJES | 5,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 432 | 10 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | -5,780.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 438 | 10 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 5,780.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 50,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -50,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 15 | 00 | 00 | 02 | 384 | 10 | MULTAS Y RECARGOS | 325.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -325.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12225 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 1,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 231 | 12225 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 5,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 251 | 12225 | COMPUESTOS QUIMICOS | 4,500.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 254 | 12225 | INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 2,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12225 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 20,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 291 | 12225 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 292 | 12225 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 4,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 293 | 12225 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 4,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 294 | 12225 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 18,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12225 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 20,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12225 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 7,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 351 | 12225 | TRANSPORTE | 7,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12225 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 3,773.97 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12225 | PASAJES | 18,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12225 | VIATICOS | 40,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 379 | 12225 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 9,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 436 | 12225 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 10,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 02 | 372 | 12225 | VIATICOS | 9,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 07 | 319 | 12113 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 3,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 07 | 332 | 12113 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 4,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 07 | 355 | 12113 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 3,000.00 |
| | 23 | 00 | 00 | 07 | 372 | 12113 | VIATICOS | 13,383.30 |
| 25 | 01 | 00 | 00 | 02 | 296 | 12219 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 1,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 327 | 12219 | ALQUILER DE VIVIENDAS | -1,000,000.00 |
| 26 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -25,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 14 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -122,743.96 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 256 | 34549 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -950,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 292 | 34549 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -500,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 296 | 34549 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -900,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 332 | 34549 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -500,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 371 | 34549 | PASAJES | -200,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 372 | 34549 | VIATICOS | -778,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 01 | 518 | 34549 | TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS | -1,172,000.00 |
| | 15 | 00 | 01 | 51 | 421 | 34549 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 5,000,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12111 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 21,565.72 |
| 26 | 18 | 00 | 00 | 01 | 222 | 12111 | PRENDAS DE VESTIR | 664.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 233 | 12111 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | -5,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 243 | 12111 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | -8,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 252 | 12111 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 110.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 255 | 12111 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 2,155.52 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 256 | 12111 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 2,710.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 258 | 12111 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -2,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 259 | 12111 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 87.90 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 261 | 12111 | PRODUCTOS FERROSOS | 184.90 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 264 | 12111 | HERRAMIENTAS MENORES | 280.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 269 | 12111 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 1,188.30 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 292 | 12111 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -8,740.50 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 296 | 12111 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,010.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 299 | 12111 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 725.90 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 332 | 12111 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -3,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 339 | 12111 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 450.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 345 | 12111 | DE CAPACITACION | -7,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 351 | 12111 | TRANSPORTE | -2,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 355 | 12111 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,458.98 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12111 | PASAJES | 10,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12111 | VIATICOS | 10,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 435 | 12111 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 10,715.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 01 | 438 | 12111 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 12,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 211 | 12915 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 300,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 256 | 12915 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 446,192.05 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 332 | 12915 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 100,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 371 | 12915 | PASAJES | 100,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 372 | 12915 | VIATICOS | 173,096.03 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 432 | 12915 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 60,000.00 |
| | 18 | 00 | 00 | 04 | 436 | 12915 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 64,365.34 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 211 | 12114 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 33,088.05 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 371 | 12114 | PASAJES | 15,000.00 |
| | 33 | 00 | 00 | 01 | 372 | 12114 | VIATICOS | 15,000.00 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 90,376.95 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 2,772.04 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 1,907.98 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 156,100.20 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 40 | 03 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 23.93 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 719.76 |
| | 40 | 03 | 00 | 01 | 181 | 10 | CONTRATOS ESPECIALES | -226,900.86 |
| 28 | 01 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 100.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -100.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 3,700.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 4,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 263 | 10 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 4,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -7,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -700.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | -1,400.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -900.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 122 | 10 | ADICIONALES | -100.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 371 | 10 | PASAJES | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 3,950.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -350.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -1,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -900.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -1,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -1,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -1,200.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -900.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -900.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 235 | 10 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -7,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 1,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 371 | 10 | PASAJES | 3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 05 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 2,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 07 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 900.00 |
| 28 | 03 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 200.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -200.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 8,100.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 4,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 3,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -1,200.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -14,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 100.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 2,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 1,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 341 | 10 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD | -2,000.00 |
| | 06 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 2,000.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 500.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 1,000.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -500.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -1,100.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,000.00 |
| | 20 | 00 | 00 | 01 | 384 | 10 | MULTAS Y RECARGOS | 200.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -850.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -550.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -450.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 1,850.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | 9,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -9,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 4,100.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 500.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2,600.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | -1,200.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 143 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -800.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 144 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -1,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 145 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES | -100.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 152 | 10 | RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS | -400.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,500.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -5,000.00 |
| | 30 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 5,000.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 400.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 200.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 32 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -900.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 300.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -2,900.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -150.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 150.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 03 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 3,300.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 03 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -400.00 |
| | 32 | 00 | 00 | 03 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -900.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 22,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 1,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 6,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 3,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 15,500.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -19,500.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -1,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -2,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -2,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -24,000.00 |
| | 34 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 2,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 2,000.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 400.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -500.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -3,500.00 |
| | 38 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -400.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 1,300.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -1,300.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -1,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 01 | 263 | 10 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 1,000.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 5,200.00 |
| | 60 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -5,200.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 600.00 |
| | 61 | 00 | 00 | 01 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | -600.00 |
| 30 | 11 | 00 | 00 | 01 | 235 | 10 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 140,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 500.00 |
| 30 | 11 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 6,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | 18,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 379 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 450,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -32,800.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -1,270,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 223 | 10 | CONFECCIONES TEXTILES | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 165,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 8,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 6,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 12,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 45,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | 2,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 6,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 4,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 371 | 10 | PASAJES | 25,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | 100,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 2,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 05 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -300,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 1,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 30,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 06 | 372 | 10 | VIATICOS | 20,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 10,400.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 85,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 272 | 10 | PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 2,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 372 | 10 | VIATICOS | 40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 09 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 12,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 12,800.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 11 | 00 | 00 | 10 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 7,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 2,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 351 | 10 | TRANSPORTE | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 2,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 10 | 372 | 10 | VIATICOS | 8,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 159 | 10 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 5,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 15,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 12 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 8,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 222 | 10 | PRENDAS DE VESTIR | 1,200.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 223 | 10 | CONFECCIONES TEXTILES | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 243 | 10 | CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE | 75,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 3,500.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 2,300.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 4,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 12,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 13 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,500.00 |
| 31 | 01 | 00 | 00 | 01 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 125,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | -147,291.56 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 117,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 576 | 10 | TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES | -95,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 13,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 20,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 329 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 50,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | 15,000.00 |
| 31 | 01 | 00 | 00 | 03 | 361 | 10 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS | 75,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 371 | 10 | PASAJES | 60,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 03 | 372 | 10 | VIATICOS | 30,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 211 | 12214 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 231 | 12214 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -14,850.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 233 | 10 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 5,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 15,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 7,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 315 | 10 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 2,691.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 315 | 12214 | CORREOS Y TELEGRAFOS | 10,350.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 4,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 06 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 200,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 08 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,000.00 |
| | 43 | 00 | 01 | 87 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -3,300,000.00 |
| | 43 | 00 | 07 | 60 | 331 | 11731 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -301,790.00 |
| | 44 | 00 | 01 | 56 | 422 | 12422 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | -132,258.93 |
| | 44 | 00 | 01 | 97 | 422 | 12422 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 132,258.93 |
| | 45 | 00 | 01 | 58 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -714,040.00 |
| | 45 | 00 | 01 | 63 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -798,691.00 |
| | 45 | 00 | 01 | 90 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -426,830.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 52 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -125,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 55 | 331 | 11731 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -1,000,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 61 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -130,400.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 63 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -299,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 66 | 331 | 11731 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -150,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 67 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -150,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 68 | 331 | 11731 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -150,000.00 |
| | 45 | 00 | 02 | 72 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -1,342,723.50 |
| | 45 | 00 | 02 | 74 | 421 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -195,379.00 |
| | 46 | 00 | 03 | 57 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -5,000,000.00 |
| | 46 | 00 | 03 | 69 | 421 | 10 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 5,000,000.00 |
| | 51 | 00 | 02 | 78 | 422 | 34629 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | -200,000.00 |
| | 52 | 00 | 00 | 08 | 922 | 11731 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | 8,285,162.50 |
| | 55 | 00 | 04 | 58 | 421 | 34629 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 200,000.00 |
| | 55 | 00 | 16 | 94 | 422 | 22241 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | -612,719.99 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 55 | 00 | 17 | 81 | 421 | 22241 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 612,719.99 |
| 32 | 01 | 00 | 00 | 01 | 329 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -17,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | -3,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -6,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -13,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 382 | 10 | IMPUESTOS DIRECTOS | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 391 | 10 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | -6,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 513 | 12813 | BECAS | -300,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 11613 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 20,625.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 11721 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 1,712,704.22 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 12813 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 310,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 515 | 12813 | TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | -10,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 518 | 11721 | TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS | 1,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 572 | 11721 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | 1,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 911 | 34476 | CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 7,000,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 341 | 10 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD | -7,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -9,800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -6,800.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 04 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -270.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 211 | 34476 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -570,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 223 | 10 | CONFECCIONES TEXTILES | 1,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | 1,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 233 | 11721 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | 4,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 242 | 11721 | ARTICULOS DE CAUCHO | 2,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 263 | 10 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 5,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 1,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 292 | 10 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 15,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 314 | 10 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 314 | 11721 | TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 1,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 327 | 34476 | ALQUILER DE VIVIENDAS | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 20,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 10,000.00 |
| 32 | 03 | 00 | 00 | 02 | 347 | 11721 | SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS | 5,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 372 | 11721 | VIATICOS | 5,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 383 | 10 | DERECHOS Y TASAS | 10,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 432 | 11721 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | -155,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 15,000.00 |
| | 03 | 00 | 00 | 02 | 572 | 34476 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | 560,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -34,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 221 | 10 | HILADOS Y TELAS | -30,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -10,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -10,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 347 | 10 | SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS | -19,500.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 349 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -25,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -74,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 372 | 10 | VIATICOS | -20,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 399 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -50,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 04 | 461 | 10 | OBRAS DE ARTE VARIAS | -15,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 05 | 222 | 11721 | PRENDAS DE VESTIR | -20,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 06 | 345 | 11721 | DE CAPACITACION | -50,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 215 | 11721 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | -13,809.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 351 | 11721 | TRANSPORTE | -9,759.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 439 | 11721 | EQUIPOS VARIOS | -14,516.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 572 | 11721 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -5,254.40 |
| | 14 | 00 | 00 | 07 | 234 | 11721 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -587,206.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 07 | 261 | 11721 | PRODUCTOS FERROSOS | -60,788.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 07 | 296 | 11721 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -37,105.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 19 | 437 | 11721 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -54,076.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 315 | 10 | CORREOS Y TELEGRAFOS | -6,630.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 512 | 11721 | PENSIONES | -13,532.42 |
| | 15 | 00 | 00 | 02 | 355 | 11721 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -4,333.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 05 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -14,275.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 09 | 355 | 11721 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -42,190.40 |
| | 15 | 00 | 00 | 10 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -15,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 10 | 355 | 11721 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -22,980.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 13 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -45,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 13 | 355 | 11721 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -6,980.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 16 | 353 | 11613 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -20,000.00 |
| | 15 | 00 | 00 | 16 | 517 | 11613 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -625.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 19 | 00 | 00 | 01 | 231 | 11721 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -30,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -13,500.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 256 | 11721 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -90,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 263 | 11721 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | -52,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 292 | 11721 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -100,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -15,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 299 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -20,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -2,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 351 | 11721 | TRANSPORTE | -90,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 371 | 11721 | PASAJES | -90,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 439 | 11721 | EQUIPOS VARIOS | -90,000.00 |
| | 19 | 00 | 00 | 01 | 517 | 11721 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -35,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 231 | 10 | PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON | -7,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 292 | 11721 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -30,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 295 | 11721 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | -35,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 349 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 45,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -12,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 371 | 11721 | PASAJES | 5,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 379 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 25,000.00 |
| | 21 | 00 | 00 | 01 | 572 | 11721 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | 15,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 04 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -18,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 05 | 263 | 11721 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | -40,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 05 | 274 | 11721 | PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS | -40,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 05 | 276 | 11721 | PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA | -100,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 05 | 514 | 11721 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 27,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 06 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | -40,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 07 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -11,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 07 | 259 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -15,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 08 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -9,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 08 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -9,000.00 |
| | 24 | 00 | 00 | 08 | 382 | 10 | IMPUESTOS DIRECTOS | -7,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 454,800.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 211 | 11721 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 20,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 215 | 10 | MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 15,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 221 | 10 | HILADOS Y TELAS | 2,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 241 | 10 | CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS | 1,000.00 |
| 32 | 25 | 00 | 00 | 01 | 242 | 11721 | ARTICULOS DE CAUCHO | 1,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | 4,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 30,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 258 | 10 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 15,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 261 | 10 | PRODUCTOS FERROSOS | 7,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 262 | 10 | PRODUCTOS NO FERROSOS | 6,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 264 | 10 | HERRAMIENTAS MENORES | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 275 | 10 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | 1,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 20,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 294 | 10 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 295 | 10 | UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 331 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 5,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 333 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 2,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 355 | 10 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 295,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 393 | 10 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 1,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 01 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 02 | 351 | 11721 | TRANSPORTE | -700,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 02 | 353 | 11721 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -200,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 02 | 372 | 11721 | VIATICOS | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 233 | 11721 | PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS | -45,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 234 | 11721 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -45,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 259 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -40,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 292 | 11721 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -45,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 299 | 11721 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -94,500.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 372 | 11721 | VIATICOS | -12,800.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 517 | 11721 | TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO | -49,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 09 | 572 | 11721 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -10,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 258 | 11721 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | -100,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 261 | 11721 | PRODUCTOS FERROSOS | -49,600.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 293 | 11721 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 10 | 294 | 11721 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 12 | 437 | 10 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | -80,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 13 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -150,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 25 | 00 | 00 | 13 | 235 | 11721 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 13 | 261 | 11721 | PRODUCTOS FERROSOS | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 13 | 263 | 11721 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | -90,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 13 | 264 | 11721 | HERRAMIENTAS MENORES | -50,000.00 |
| | 25 | 00 | 00 | 13 | 434 | 11721 | EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO | -38,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -19,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 221 | 10 | HILADOS Y TELAS | -37,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 234 | 10 | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON | -20,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 255 | 10 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | -10,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 291 | 10 | ELEMENTOS DE LIMPIEZA | -14,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 321 | 10 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | -14,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -23,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 346 | 10 | DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | -25,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | -8,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 436 | 10 | EQUIPO PARA COMPUTACION | -10,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 02 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -43,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 02 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -9,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 02 | 572 | 10 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -10,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 03 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -6,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 04 | 256 | 10 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | -7,400.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 04 | 332 | 10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | -7,400.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 04 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | -5,000.00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 432 | 34476 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | -7,000,000.00 |
| | 27 | 00 | 00 | 01 | 514 | 10 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | -6,000.00 |
| 35 | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -984.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 67,650.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 38,280.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 3,770.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 187,076.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 122 | 10 | ADICIONALES | 118,800.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -900.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 31,200.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 21,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -13,440.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 12,300.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 211 | 10 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | -420.00 |
| 35 | 11 | 00 | 00 | 01 | 214 | 10 | PRODUCTOS AGROFORESTALES | 420.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 339 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 353 | 10 | IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | -5,100.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 142,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 113 | 10 | ADICIONALES | -304,200.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -240.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -19,390.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -13,360.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 22,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -1,600.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -144,800.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 122 | 10 | ADICIONALES | -84,400.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 123 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -62.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | -21,690.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | -14,930.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | -1,200.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | -5,520.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | -20,760.00 |
| 36 | 11 | 00 | 00 | 01 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 02 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 114 | 10 | SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS | -1,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 153 | 10 | SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO | 1,000.00 |
| 38 | 80 | 00 | 00 | 01 | 581 | 12433 | TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES | 8,337,000.00 |
| | 80 | 00 | 00 | 02 | 581 | 12434 | TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES | 8,337,000.00 |
| | 81 | 00 | 00 | 01 | 562 | 10 | TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL | 30,347,250.00 |
| | 81 | 00 | 00 | 01 | 562 | 10 | TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL | 52,033,593.00 |
| | 82 | 00 | 00 | 01 | 439 | 10 | EQUIPOS VARIOS | 8,473,500.00 |
| | 94 | 00 | 00 | 01 | 571 | 11242 | TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS | 214,216.39 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 717 | 10 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO | 145,794.87 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -20,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | -3,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 461,343.01 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 450,000,000.00 |
| | 97 | 00 | 00 | 01 | 766 | 10 | DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO. | 1,050,000,000.00 |

| ORGAN.. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 98 | 00 | 00 | 01 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -460,000.00 |
| | 98 | 00 | 00 | 02 | 912 | 10 | CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA. | -10,000,000.00 |
| | 99 | 00 | 00 | 04 | 354 | 10 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 242,291.56 |
| | 99 | 00 | 00 | 04 | 354 | 10 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 10,000,000.00 |
| | 99 | 00 | 00 | 32 | 581 | 22236 | TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES | 73,630.40 |
| 42 | 01 | 00 | 00 | 01 | 335 | 12318 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 15,425.56 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 514 | 12911 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,247.64 |
| | 18 | 00 | 01 | 81 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1,900,000.00 |
| | 18 | 00 | 01 | 86 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,100,000.00 |
| | 18 | 00 | 01 | 90 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 4,700,000.00 |
| | 18 | 00 | 01 | 94 | 421 | 24411 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,500,000.00 |
| | 18 | 00 | 02 | 98 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,700,000.00 |
| | 18 | 00 | 02 | 99 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 1,900,000.00 |
| | 18 | 00 | 03 | 88 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3,500,000.00 |
| | 18 | 00 | 03 | 89 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,800,000.00 |
| | 18 | 00 | 03 | 93 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 900,000.00 |
| | 18 | 00 | 04 | 71 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 910,000.00 |
| | 18 | 00 | 04 | 72 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 6,800,000.00 |
| | 18 | 00 | 04 | 98 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 2,700,000.00 |
| | 18 | 00 | 04 | 99 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 910,000.00 |
| | 18 | 00 | 05 | 51 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 5,400,000.00 |
| | 18 | 00 | 05 | 52 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 910,000.00 |
| | 18 | 00 | 05 | 53 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 910,000.00 |
| | 18 | 00 | 05 | 61 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 8,300,000.00 |
| | 18 | 00 | 05 | 62 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 6,950,000.00 |
| | 29 | 00 | 03 | 01 | 275 | 24411 | CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS | -2,500,000.00 |
| | 30 | 00 | 01 | 51 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -20,000,000.00 |
| | 30 | 00 | 02 | 51 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -20,000,000.00 |
| | 30 | 00 | 03 | 51 | 421 | 34547 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | -14,290,000.00 |
| 43 | 11 | 00 | 02 | 61 | 422 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 4,142,581.25 |
| | 11 | 00 | 02 | 63 | 422 | 11731 | CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 4,142,581.25 |
| 44 | 01 | 00 | 00 | 02 | 111 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 2,527,645.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 115 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 263,699.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 116 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 181,499.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 7,470,109.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 118 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 590.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | 811,746.00 |
| 44 | 01 | 00 | 00 | 02 | 124 | 10 | CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION | 111,250.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 125 | 10 | APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL | 76,574.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | 2,363,132.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 131 | 10 | ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS | 25,398.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 6,276,779.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 02 | 351 | 10 | TRANSPORTE | -460,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 221 | 10 | HILADOS Y TELAS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 235 | 10 | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 3,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -30,000,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 252 | 10 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | -20,108,421.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 01 | 342 | 10 | MEDICOS Y SANITARIOS | -6,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 126 | 10 | COMPLEMENTOS | -1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 127 | 10 | OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 01 | 141 | 10 | RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS | 30,000,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 261 | 10 | PRODUCTOS FERROSOS | -6,726.90 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 269 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | -15,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 293 | 10 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 16,726.90 |
| | 14 | 00 | 00 | 03 | 345 | 10 | DE CAPACITACION | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 04 | 251 | 10 | COMPUESTOS QUIMICOS | -9,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 20 | 299 | 10 | OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | 5,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 26 | 272 | 10 | PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL | 2,000.00 |
| | 14 | 00 | 00 | 34 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 2,000.00 |
| | 43 | 00 | 00 | 01 | 436 | 12711 | EQUIPO PARA COMPUTACION | 22,000.00 |
| | 43 | 00 | 00 | 01 | 437 | 12711 | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES | 22,312.00 |
| 45 | 01 | 00 | 00 | 09 | 223 | 10 | CONFECCIONES TEXTILES | 2,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 265 | 10 | MATERIAL DE SEGURIDAD | 2,500.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 09 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | -5,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 296 | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 1,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | 9,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 01 | 372 | 10 | VIATICOS | -10,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 335 | 10 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION | 15,000.00 |
| | 26 | 00 | 00 | 01 | 371 | 10 | PASAJES | -15,000.00 |
| | 28 | 00 | 00 | 03 | 572 | 10 | OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES | -7,500,000.00 |
| | 29 | 00 | 00 | 01 | 515 | 10 | TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | -2,500,000.00 |
| 52 | 11 | 00 | 00 | 03 | 519 | 10 | TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS | 2,000,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 621 | 10 | PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO | -1,850,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 03 | 631 | 10 | PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO | -100,000.00 |
| 52 | 11 | 00 | 00 | 04 | 322 | 10 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | -50,000.00 |
| 56 | 01 | 00 | 00 | 01 | 113 | 10 | ADICIONALES | 4,000.00 |
| | 01 | 00 | 00 | 01 | 117 | 10 | COMPLEMENTOS | 4,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 121 | 10 | RETRIBUCION DEL CARGO | -8,000.00 |
| | 13 | 00 | 00 | 05 | 631 | 24411 | PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO | 27,559.40 |
| 61 | 11 | 00 | 00 | 05 | 292 | 11278 | UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA | -40,000.00 |
| | 11 | 00 | 00 | 07 | 391 | 11278 | SERVICIOS DE CEREMONIAL | 40,000.00 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 159 | 11277 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 19,090.33 |
| | 12 | 00 | 00 | 01 | 159 | 11277 | OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL | 51,297.04 |

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1669

*ENTIDADES AUTOFINANCIADAS*

**ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

| PROGRAMA | SUBPROG. | PROYECTO | ACT/OBRA | FINANCIAMIENTO | PARTIDA | DENOMINACION | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 00 | 00 | 01 | 12513 | 111 | RETRIBUCION DEL CARGO | 600,000.00 |
| 12 | 00 | 00 | 02 | 12513 | 354 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 5,008,349.66 |

**ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

| PROGRAMA | SUBPROG. | PROYECTO | ACT/OBRA | FINANCIAMIENTO | PARTIDA | DENOMINACION | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 00 | 00 | 09 | 12911 | 111 | RETRIBUCION DEL CARGO | 1,382,910.32 |
| 17 | 00 | 00 | 01 | 10 | 811 | POR ASISTENCIA MEDICA | 5,000,000.00 |

———————————

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1669

| JURISDICCION | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD / OBRA | FINALIDAD FUNCION |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA | 15 REGULACION PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA | 00 -- | **01 AMPLIACION Y REFACCION IBM SAO (*)** | **51 AMPLIACION Y REFACCION IBM SAO (*)** | 4-50 |
| 31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | 44 OBRAS DE GAS | 00 -- | 01 EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SERVICIOS DE DISTRI | **97 OBRAS DE GAS EN LUIS BELTRAN (*)** | 3-72 |
| | 46 OBRAS DE APOYO A GOBIERNOS LOCALES | 00 -- | 03 RENEGOCIACIÓN CONTRATOS PETROLEROS | **69 COMPLEJO CULTURAL EN CIPOLLETTI (*)** | 3-44 |
| | 55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09 | 00 -- | 04 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO IV | **58 CONSTRUC CTRO DE SALUD LA LOBERIA EN VIEDMA (*)** | 3-14 |
| | | | 17 OBRAS DE ENERGÍA, VIALES, SANEAMIENTO, HIDRICAS II | **81 AMPIACION SALON BOMBEROS VOL. BARCA DEL MEDIO C.CORDERO (*)** | 1-39 |

———

(*) = Esctructura Programática creada.

———oOo———

**DECRETO Nº 1679**

Viedma, 15 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 082414-DRH-2015, del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha celebrado un Convenio de Colaboración Recíproca, entre el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, y el rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Lic. Juan Carlos Del Bello, para la transferencia temporaria de la Lic. Zonia Graciela Dotzel (Cuil N° 27-06391124-6) - Legajo N° 031536/2, con situación de revista en la Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01 - Planta Permanente - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General;

Que las dependencias mencionadas han prestado su conformidad y nada obsta para acceder a dar cumplimiento a lo solicitado;

Que a fojas 07 obra Convenio de Colaboración Recíproca entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro y la Universidad de Río Negro, suscripto por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, el Lic. Juan Carlos Del Bello, Rector de la Universidad y la Lic. Zonia Graciela Dotzel, el mismo cobra efecto a partir del día 21 de septiembre del año 2015 por el término de un (1) año, el cual se encuentra pendiente de ratificación por parte de la máxima Autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro;

Que por aplicación de la Resolución N° 076/12, modificada por Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, se encuentra eximida de la intervención de la misma previstas en el Art. 12, Inc. f) de la Ley N° 2938, 7 y 12 de la Ley K N° 88;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 11 y la Secretaría de la Función Pública a fojas 13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, y el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Lic. Juan Carlos Del Bello, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Lic. Zonia Graciela Dotzel (Cuil. N° 27-06391124-6) - Legajo N° 031536/2, con situación de revista en la Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01 - Planta Permanente - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 21 de septiembre de 2015 y hasta el día 21 de septiembre de 2016.

Art. 2º - Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

CONVENIO
DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil quince, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (R.N.), en adelante "EL EJECUTIVO" por una parte; y por otra la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por su rector, Lic. Juan Carlos Del Bello, con domicilio en la calle Belgrano N° 526, de la ciudad de Viedma (R.N.), en adelante "LA UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Recíproca, respecto de la Lic. Zonia Graciela Dotzel (DNI. N° 6.391.124), quien reviste con la Categoría 17 - Agrupamiento Profesional - de la Ley L N° 1844 - Planta Permanente - en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a fin de ser transferida temporariamente a "LA UNIVERSIDAD", ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.-

Segunda: El presente Convenio cobra efecto a partir del día 21 de septiembre de 2015 por el término de un (1) año, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 21 de septiembre de 2016, sin necesidad de notificación previa, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.-

Tercera: La Lic. Zonia Graciela Dotzel, en el período indicado precedentemente, cumplirá funciones, de acuerdo al perfil profesional que la misma posee, de seguimiento al "flujo de estudiantes" en la Universidad - Delegación Valle Medio, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en la Ley L N° 3487 y todo otro derecho y obligación referente a la mencionada Institución.-

Cuarta: La agente percibirá los haberes directamente del Poder al cual pertenezca.-

Quinta: La Universidad Nacional de Río Negro se compromete a llevar el Control de Asistencia de la Lic. Zonia Graciela Dotzel, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General, la correspondiente Planilla de Asistencia del real y efectivo servicios.-

Sexta: Suscribe el presente Convenio de conformidad, la Lic. Zonia Graciela Dotzel.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

## DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1534.- 23-09-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de septiembre de 2015, a la Sra. Mariela Ramírez, DNI. Nº 17.804.184, al cargo de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Instituto de Administración Pública (I.P.A.P.), ad honórem.

DECRETO Nº 1536.- 23-09-2015.- Designar, a partir del 7 de septiembre de 2015, a la Sra. Silvia Ester Heckel Ochoteco, DNI. Nº 14.180.308, en el cargo de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Instituto de Administración Pública (I.P.A.P.) ad honórem.

DECRETO Nº 1537.- 23-09-2015.- Dar de baja, a partir del 7 de septiembre de 2015, en el cargo de Director de Deportes Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al Sr. Oscar Llancanao, DNI. Nº 8.570.002.

DECRETO Nº 1636.- 7-10-2015.- Designar, a partir del 7 de septiembre de 2015, a la Srta. María Alejandra Di Nardo, DNI. Nº 22.411.065, en el cargo de Directora de Deportes Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1667.- 13-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Verónica Becerra, DNI. Nº 17.942.320 - Legajo Nº 655.934/4, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904. suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.577-S-2014.

DECRETO Nº 1668.- 15-10-2015.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas, la primera de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), y las dos (02) cuotas restantes, en forma mensual y consecutiva de pesos noventa mil ($ 90.000,00) cada una, en los meses de noviembre y diciembre, respectivamente, a favor de la Asociación Civil Alianza Viedma, Cuit Nº 30-71153257-5, de la ciudad de Vieda, destinado a solventar parte del presupuesto que requiere la participación de la asociación en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquet, temporada 2015/2016, tales como el pago de salarios a los jugadores del plantel profesional, gastos de alojamiento y comidas durante la competencia.- Expte. Nº 082298-A-2015.

DECRETO Nº 1670.- 15-10-2015.- Aprobar, a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente con el Estado Provincial y el Sr. Leonardo Nicolás Pérez, Cuil Nº 20-29726285-9 - Legajo Nº 31546/0.- Expte. Nº 5.416-IPAP-2014.

DECRETO Nº 1672.- 15-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María de los Ángeles Tronelli, DNI. Nº 30.752.243, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152061-DRH-2015.

DECRETO Nº 1674.- 15-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente, el Ministro de Economía, Cdor. Alejandro Palmieri, DNI. Nº 24.392.799 y la Sra. Antonella Mazzuchini, Cuil Nº 27-33848894-2, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Administrativo, en la Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 01.- Expte. Nº 6.277-ADM-2015.

DECRETO Nº 1675.- 15-10-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 4º, 7º, 10, 14, 28 y concordantes del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a los agentes de la Planta Permanente, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en los Programas, agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1675

| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL Nº | PROGRAMA | CAT. ACTUAL | CAT. A PROMOV. | AGRUPAM. | A PARTIR DE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARCIA Pedro Antonio | 20-13733460-8 | 32.00.00.01 | 11 | 12 | Téc. | 01/08/2013 |
| ARRIAGADA Claudio | 20-29589560-9 | 06.00.00.02 | 05 | 06 | Advo. | 01/01/2015 |
| CHAVEZ Rubén | 20-24469520-6 | 18.00.00.04 | 07 | 08 | SyA | 01/03/2015 |

Expte. Nº 041512-DRH-15.

DECRETO Nº 1676.- 15-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y el Sr. Marín Juan Alberto, DNI. Nº 35.816.989 - Cuil Nº 23-35816989-9, para cumplir funciones de Servicio de Apoyo en el Consejo Escolar Zona Andina.- Expte. Nº 10.196-EDU-2014.

DECRETO Nº 1677.- 15-10-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el Sr. Mauro Rubén Galarregui, DNI. Nº 25.929.249, quien cumple tareas administrativas en la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 041469-DRH-2014.

DECRETO Nº 1680.- 15-10-2015.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Apolinaria Romero, Cuil Nº 27-05208801-7, Legajo Nº 030893/5, con situación de revista en la Categoría 11 - Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.07 - Dirección de Patrimonio, de la Secretaría General, a partir del día 1 de julio de 2015, en los términos del Art. 86, Inc. b), y Art. 88 de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 082028-DRH-2015.

DECRETO Nº 1681.- 15-10-2015.- Ratificar el Convenio Individual, celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Alejandra Rodríguez, DNI. Nº 23.475.377, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 3 de septiembre de 2015, hastas el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 1683.- 19-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Amalia Herminia Martínez, DNI. Nº 18.521.002, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Amalia Herminia Martínez, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

Anexo al Decreto Nº 1683

| LEGAJO | PELLIDO Y NOMBR | DNI | PROGRAMA | CATEGORIA ANTERIOR | FECHA ASCENSO ANTERIOR | CATEGORIA ACTUAL | FECHA ULTIMO ASCENSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 3 Administrativo | 08/07/1986 | 4 Administrativo | 01/08/1988 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 4 Administrativo | 01/08/1988 | 5 Administrativo | 01/08/1990 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 5 Administrativo | 01/08/1990 | 6 Administrativo | 01/08/1992 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 6 Administrativo | 01/08/1992 | 7 Administrativo | 01/08/1994 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 7 Administrativo | 01/08/1994 | 8 Administrativo | 01/08/1996 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 8 Administrativo | 01/08/1996 | 9 Administrativo | 01/08/1998 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 9 Administrativo | 01/08/1998 | 10 Administrativo | 01/08/2001 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 10 Administrativo | 01/08/2001 | 11 Administrativo | 01/08/2004 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 11 Administrativo | 01/08/2004 | 12 Administrativo | 01/08/2007 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 12 Administrativo | 01/08/2007 | 13 Administrativo | 01/08/2010 |
| 680.379/2 | MARTINEZ, Amalia | 18.521.002 | 71.01.00.00.09 | 13 Administrativo | 01/08/2010 | 14 Administrativo | 01/08/2013 |

Expte. Nº 104.596-D-2013.

DECRETO Nº 1684.- 19-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Noemí de los Ángeles Nieves, DNI. Nº 17.936.175, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Noemí de los Ángeles Nieves, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1684

| LEGAJO | PELLIDO Y NOMBR | DNI | PROGRAMA | CATEGORIA ANTERIOR | FECHA ASCENSO ANTERIOR | CATEGORIA ACTUAL | FECHA ULTIMO ASCENSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 1 Administrativo | 02/05/1988 | 2 Administrativo | 01/06/1990 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 2 Administrativo | 01/06/1990 | 3 Administrativo | 01/06/1992 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 3 Administrativo | 01/06/1992 | 4 Administrativo | 01/06/1994 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 4 Administrativo | 01/06/1994 | 5 Administrativo | 01/06/1996 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 5 Administrativo | 01/06/1996 | 6 Administrativo | 01/06/1998 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 6 Administrativo | 01/06/1998 | 7 Administrativo | 01/06/2000 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 7 Administrativo | 01/06/2000 | 8 Administrativo | 01/06/2002 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 8 Administrativo | 01/06/2002 | 9 Administrativo | 01/06/2004 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 9 Administrativo | 01/06/2004 | 10 Administrativo | 01/06/2007 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 10 Administrativo | 01/06/2007 | 11 Administrativo | 01/06/2010 |
| 680.564/7 | NIEVES, Noemi | 17.936.175 | 71.01.00.00.09 | 11 Administrativo | 01/06/2010 | 12 Administrativo | 01/06/2013 |

Expte. Nº 051.969-D-2014.

DECRETO Nº 1685.- 19-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Liliana Beatriz Faas, DNI. Nº 12.165.724, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Liliana Beatriz Faas, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1685

| LEGAJO | ELLIDO Y NOMB | DNI | PROGRAMA | CATEGORIA ANTERIOR | FECHA ASCENSO ANTERIOR | CATEGORIA ACTUAL | FECHA ULTIMO ASCENSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 1 Administrativo | 01/03/1988 | 2 Administrativo | 01/03/1990 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 2 Administrativo | 01/03/1990 | 3 Administrativo | 01/03/1992 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 3 Administrativo | 01/03/1992 | 4 Administrativo | 01/03/1994 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 4 Administrativo | 01/03/1994 | 5 Administrativo | 01/03/1996 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 5 Administrativo | 01/03/1996 | 6 Administrativo | 01/03/1998 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 6 Administrativo | 01/03/1998 | 7 Administrativo | 01/03/2000 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 7 Administrativo | 01/03/2000 | 8 Administrativo | 01/03/2002 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 8 Administrativo | 01/03/2002 | 9 Administrativo | 01/03/2004 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 9 Administrativo | 01/03/2004 | 10 Administrativo | 01/03/2007 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 10 Administrativo | 01/03/2007 | 11 Administrativo | 01/03/2010 |
| 40.854/9 | FAAS, Liliana | 12.165.724 | 71.01.00.00.09 | 11 Administrativo | 01/03/2010 | 12 Administrativo | 01/03/2013 |

Expte. Nº 054.775-D-2014.

DECRETO Nº 1686.- 19-10-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. José María Valla, Cuil Nº 20-26509494-6, quien desempeñará tareas administrativas en la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 147.293-DRH-2015.

DECRETO Nº 1687.- 19-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y la Sra. Ana Nihuil Poles, DNI. Nº 32.189.887, quien desempeñará funciones inherentes a su profesión, en el Programa Fortalecimiento Familiar de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152250-DRH-2015.

DECRETO Nº 1688.- 19-10-2015.- Promover en forma automática, según lo estipula el Art. 12 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al agente Federico Faroux, Legajo 679187/5, Cuil Nº 20-27111624-2, a la Categoría 8, Agrupamiento Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2015, con situación de revista en la Jurisdicción 49, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 100, Recurso 12.811, dependiente de la Lotería de Río Negro.- Crear una vacante Categoría 8, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Federico Faroux en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la misma Ley.- Expte. Nº 64.323-I-2014.

DECRETO Nº 1689.- 19-10-2015.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, entre el Ministro de Desarrollo Social y la Sra. Marín Natalia, Cuil 27-33660016-8, aprobado por Resolución Nº 3218/12.- Expte. 151.545-DRH-2015.

DECRETO Nº 1690.- 19-10-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Capítulo IX, Anexo II, de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, a la agente Carolina Paula Quiroga, Cuil Nº 27-26773578-1, Legajo Nº 91759/1, planta permanente, a la Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de marzo de 2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04 de la Ley Nº 1844, texto consolidado, Jurisdicción 45, Programa 03.00.00.04 y 28.00.00.02.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Carolina Paula Quiroga, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2º de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. Nº 94164-EDU-2015.

DECRETO Nº 1691.- 19-10-2015.- Dar de baja al Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y la agente Macarena Belén Pellejero Varela, en la Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, a partir de la firma del presente Decreto.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Profesional, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Macarena Belén Pellejero, DNI. Nº 33.848.966, quien posee título de Técnico Superior en Administración, con Orientación en Gestión del Estado para desempeñar tareas inherentes a su profesión, en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de Viedma.- Expte. Nº 75.380-G-2013.

—oOo—

## RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 250/14**

Viedma (R.N.), 25 de noviembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 146412-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto abandono de cargo docente Tarifa, José Luis; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Tarifa, José Luis CUIL N° 20 -25259996-8, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391 - Estatuto del Docente - modificatoria Ley 2445, Cesantía por un año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inciso g) Artículo 61° del Estatuto del Docente y su modificatoria 2445. Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°: Notificar fehacientemente al interesado mediante Carta Documento.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Alicia C. Micoli, Presidente// Noelia N. Maggioni, Secretaria// Claudia E. Ponte, Vocal.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución Nº 1566**

Expediente N° 131707-IGRH-15

Viedma, 08 de Octubre de 2015

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Roberto Nelson Zabaleta, del Establecimiento "Santa Cecilia", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Santa Cecilia" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-G-250250, desde el Ramal 3A del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 11/21 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 22 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3A, se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Santa Cecilia";

Que al contar con dos tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 23 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 24 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego, donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme.

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conforme constancias a fs. 25/30);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b.3); 35°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública, por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Roberto Nelson Zabaleta (DNI N° 5.503.386), propietario del Establecimiento "Santa Cecilia", con domicilio en Manuela Pedraza N° 3459 Barrio Saavedra de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Aculo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas, se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departarnento Provincial de Aguas, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. l0°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

**Resolución Nº 1567**

Expediente N° 62003-IRH-14

Viedma, 08 de Octubre de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el que los Sres. Guillermo Stabile, Emir Bertorello y Guillermo Montero de Espinosa del Establecimiento "El Capote", tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El Capote" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-310480, desde el Ramal 5.5 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 15/25 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 14 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5.5 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El Capote";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 26 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 27 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 34 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el trámite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario, un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conforme constancia a fs. 28/33);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b.3); 35°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Guillermo Stábile (DNI N° 12.368.233), Emir Bertorello (DNI N° 13.477.045) y Guillermo Montero de Espinosa (DNI. 12.768.374) propietarios del Establecimiento "El Capote" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-310480, con domicilio en Boulevard Ayacucho N° 728 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

———

**Resolución Nº 1577**

Expediente N° 132411-DRS-15

Viedma, 09 de Octubre de 2015

Visto: el expediente de la referencia, sobre incumplimiento en el mantenimiento de la planta depuradora de líquidos cloacales de San Javier - a cargo de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la obligación de ARSA de realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios y para el cumplimiento de las disposiciones del marco regulatorio y del contrato de concesión, y que el Departamento Provincial de Aguas solicitó en reiteradas oportunidades la corrección de anomalías que se observan en la planta depuradora de San Javier;

Que, la Dirección de Regulación de Saneamiento remitió las Comunicaciones N° 6035 DPA/ARSA (fs. 2/3) y 6056 DPA/ARSA (fs. 6);

Que, a través de la Comunicación N° 6068 DPA/ARSA (fs. 7; 17/07/15) se intimó a ARSA a dar respuesta a la Comunicación N° 6035 DPA/ARSA en el plazo de cuatro (4) días corridos, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el contrato de concesión;

Que, mediante la Comunicación N° 6077 DPA/ARSA (fs. 8; 22/07/15) se solicito realizar el descargo, poniendo en conocimiento que - conformado el incumplimiento - correspondía dar curso al trámite de aplicación de las sanciones previstas en el contrato de concesión;

Que, dado que a la fecha no se ha recibido respuesta escrita ni se han realizado las acciones de mantenimiento solicitadas, la Dirección de Regulación entiende que, en vista del incumplimiento, resulta pertinente la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de concesión conforme a lo previsto por el artículo 75° del Contrato de Concesión vigente, encuadrando la falta en lo preceptuado por el artículo 75°, inciso g) del referido contrato;

Que a fs. 19 se ha valorizado el monto a aplicar al Concesionario por la sanción propuesta, conforme ello a lo previsto por el artículo 74°, segundo párrafo, y por el artículo 75° inciso g) del Contrato de Concesión, adoptando el 1,5 % por día de incumplimiento desde el 22 de julio hasta el 13 de agosto de 2015, ambos inclusive; ;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el art. 15 inciso k) del Anexo I a la ley J N° 3183 y concordantes, esto es, el Marco regulatorio para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales y los artículos 74° y 75°, inciso g) y concordantes, del contrato de concesión vigente.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a la Empresa Aguas Rionegrinas S.A. una multa de cinco mil ciento cuarenta y un pesos ($ 5.141,00) en función de lo preceptuado por el artículo 75° inciso g) del contrato de concesión vigente, ello en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- La empresa sancionada deberá abonar el importe fijado precedentemente en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de que la presente se encuentre firme.

Art. 3°.- Requerir que la Concesionaria, en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles implemente las acciones de mantenimiento de la planta depuradora, conforme a lo requerido por el Ente Regulador en la Comunicación N° 6035 DPA/ARSA.

Art. 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

**Resolución Nº 1612**

Expediente N° 19214-SGAL-92

Viedma, 19 de Octubre de 2015

Visto: el expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje;

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 348/93, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quién en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 19/08/15, donde se trata y aprueba: razones de la convocatoria fuera de término, designación de dos (2) consorcistas para firma del Acta de Asamblea, designación de una comisión de tres (3) miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/15, consideración del Presupuesto para el período 2015-2016, elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato de 2 (dos) años y elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas;

Que a fs. 2674 obra nota del Consorcio mediante la cuál informa sobre la Convocatoria a Asamblea y adjunta el Orden del Día propuesto;

Que a fs. 2677 consta la publicación en Boletín Oficial con la antelación que establece el Estatuto Consorcial;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94 y en el artículo 160° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje, celebrada el día 19 de agosto de 2015, según consta en Acta Asamblearia N° 42 obrante a fojas 2709/2712 del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar las razones de la convocatoria fuera de término.

Art. 3°.- Aprobar la elección de los Sres. Eduardo Dalla Pria y Osvaldo Verdecchia, como los dos (2) consorcistas designados para la firma del Acta de Asamblea.

Art. 4°.- Aprobar la designación de una Comisión compuesta por tres (3) miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos conformada por los señores Jorge Reimondo, Juan Camacho y Carlos Jedrejcic.

Art. 5°.- Aprobar la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2015.

Art. 6°.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al período 2015-2016, cuyo monto asciende a nueve millones novecientos dieciséis mil trescientos treinta y dos pesos con sesenta centavos ($ 9.916.332,60) y el Canon de Riego resultante de $ 793,31/ha/año.

Art. 7°.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato por dos (2) años, en la que resultan elegidos los Sres. Carlos Natalini, Juan Martín Vidiri, Diego Perez García, Gustavo Villa, Jorge Romualdo Yop, Leandro Arco y José García.

Art. 8°.- Aprobar la elección de los Sres. Aldo Pesce y Carlos Jedrejcic como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un (1) año.

Art. 9°.- En virtud de los artículos 7° y 8° de la presente Resolución, del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42 obrante a fojas 2709/2712 y del Acta de Comisión Directiva N° 280 obrante a fojas 2708, la distribución de los cargos queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Natalini
Secretario: Juan Martín Vidiri
Tesorero: Diego Pérez García
Vocal 1°: José García
Vocal 2º: Gustavo Villa
Vocal Suplente: Jorge Romualdo Yop
Vocal Suplente: Leandro Arco
Revisor de Cuentas Titular: Aldo Pesce
Revisor de Cuentas Suplente: Carlos Jedrejcic

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido,Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

## LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones
Inmuebles

**Licitación Pública INM Nº 3809**

Llámese a la Licitación Pública INM N° 3809 para la "Remodelación, ampliación y distribución interna" en el .edificio sede de la sucursal San Antonio Oeste (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 13/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Antonio Oeste (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $10.088.644,27.- Más IVA.-

———

**Licitación Pública INM Nº 3828**

Llámese a la Licitación Pública N° INM 3828, para la "Ampliación banca electrónica" del edificio sede del Anexo Operativo Cipolletti (RN). La apertura de las propuestas se realizará el 10/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Cipolletti (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 500.

Costo Estimado: $ 430.671,25.- Más IVA.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Licitación Pública Nº 11-2015**

*Realizar el Servicio de Limpieza y de Cafetería*

La presente Licitación Pública tiene por objeto realizar el servicio de limpieza y de cafetería en la Sede Central del Departamento provincial de Aguas, y en el Museo del Agua y el Suelo.

Presupuesto Oficial: $ 696.000,00 IVA incluido.

Plazo del Servicio: Fíjase en 12 meses, a partir de la recepción de la firma del contrato.

Apertura: 30/10/2015 - Hora 12, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín Nº 249, de la ciudad de Viedma.

Consultas: En la Dirección de Compras del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249 (8500) Viedma (RN).

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 horas del día de apertura, en el lugar de apertura.

Normativa Aplicable: La presente Licitación se efectúa en el marco normado por el Reglamento de Contratación del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

## CONCURSOS

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

**Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015**

Areas Hidrocarburíferas de Río Negro

Cerro Chato, Chetforo, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque "Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental"

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos sobre las áreas: 1.Cerro Chato; 2. Chelforo; 3. Puesto Guevara; 4. Villa Regina; 5. Bloque conformado por las áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.; de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en La sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 19/11/15 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 19/11/15 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: U$S 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): I. Cerro Chato: u$s 20.000; 2. Chetforo: u$s 2.000; 3. Puesto Guevara: u$s 20.000; 4. Villa Regina: u$s 12.000; 5. Bloque conformado por Areas: Bajo Hondo y Blanco de Los Olivos Oriental u$s 7.000.-

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegio.gov.ar -
licitacion@energia.rionegro.gov.ar
teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 30 de septiembre de 2015.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso
*Resolución Nº 695/15-STJ*

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir tres (03) cargos de Secretario de Actuación, equiparados presupuestariamente al cargo de Secretario de Primera Instancia, con dependencia jerárquica y funcional del Director de Asesoramiento Técnico Legal.

Lugar y Plazo de Presentación: Exclusivamente en la Secretaría de Superintendencia del STJ, sita en Laprida Nº 292, 9º Nivel, de Viedma (RN), Tel. 02920-441000, Int. 1221 y/o 1303.- La fecha de cierre es el 28/10/2015 a las 13:30 horas.

Bases Generales y Datos a consignar: Consultar en el sitio web del Poder Judicial: *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 695/15-STJ.

Cada postulante deberá completar el formulario que se encuentra en el sitio web y enviarlo juntamente con la nota de presentación, currículum vitae y documentación, todo en original y tres (03) copias.

Elda Emilce Álvarez, Secretaria Subrogante Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Resolución Nº 730/2015**

Viedma, 13 de octubre de 2015.

Visto, el expediente N° RH-13-0558, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/Necesidad de Personal" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante su Nota N° GS 926-15 la Sra. Gerenta de Sistemas de este Poder Judicial solicita la cobertura de las vacantes funcionales existentes en el área de su competencia, de acuerdo a la estructura que surge de la Resolución N° 502/12-STJ, a saber:

a. En División Desarrollo (cfme. Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Desarrollador, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.
b. En División Administración de Bases de Datos (cfme. Apartado A.2.2., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Jefe de la División, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de División.
c. En Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático Principal, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.
d. En Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 2da., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial.
e. En Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti, (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 1ra., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Principal.

Que este Superior Tribunal de Justicia resolvió, en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 6, punto 13, llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes solicitados por la Sra. Gerenta de Sistemas.

Que a fs. 166, el Sr. Administrador General Sub. hace saber que existen partidas presupuestarias para afrontar la cobertura de los cargos precedentemente detallados, y a fs. 167 el Sr. Contador General hace saber

existen vacantes de los cargos de Jefe de la División Administración de Bases de Datos y de Desarrollador de la División Desarrollo y Auxiliar Principal, siendo necesario transformar dos cargos de Oficial Principal en uno de Auxiliar Informático de Primera y uno de Auxiliar Informático de Segunda.

Que corresponde en consecuencia, llamar a concurso de títulos y antecedentes, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Res. N° 616/10-STJ y Reglamento Judicial, a aquellos cargos para los que actualmente existen partidas presupuestarias disponibles.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. h) y cctes. de la Ley K Nº 2430, y Acordada N° 13/2015.

Por ello,

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso Público interno, cerrado subsidiariamente abierto, y subsidiariamente externo según la Ley K Nº 2430 y el Reglamento Judicial de títulos, oposición y antecedentes para la provisión, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas, de:

a. En División Desarrollo (cfme. Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Desarrollador, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.
b. En División Administración de Bases de Datos (cfme. Apartado A.2.2., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Jefe de la División, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de División.
c. En Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático Principal, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.
d. En Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 2da., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial.
e. En Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 1ra., con remuneración equivalente a la categoria de Oficial Principal.

Art. 2º - Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción: formulario de inscripción establecido por la Gerencia de Recursos Humanos, copias certificadas de sus títulos y circunstancias personales, currículum vitae detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. Toda información incluida en el C.V. deberá acreditarse, caso contrario no será considerada.

Art. 3º - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el "Comité Examinador" que se estatuye por el Art. 4° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta y cinco (35) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta y cinco (35) puntos para la oposición por trabajo práctico y/o coloquio.

Art. 4º - La evaluación estará a cargo del Comité Examinador integrado por:

a) Para el cargo de Jefe División Administración de Bases de Datos: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo, Ing. Alejandro Di Marco, y el Lic. Alejandro Biaggio, Secretario de Informática del Poder Judicial de Chubut;
b) Para el cargo de Desarrollador de División Desarrollo: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe de la División Desarrollo, Ing. Enrique Molinari, y el Lic. Alejandro Biaggio, Secretario de Informática del Poder Judicial de Chubut;
c) Para el cargo de Auxiliar Informático Principal en Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe de División Redes, Ing. Federico König, y el Jefe de la Delegación de Informática de la 1ra. CJ., Sr. Juan Pablo Balda;
d) Para los cargos de Auxiliar Informático de 2da. en Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel y Auxiliar Informático de 1ra. en Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti: la Gerente de Sistemas lug. Miriam Daoud y los Jefes de las Delegaciones de Informática de la 2da. y 4ta. CJ., Sres. Edgardo Bellande y Mariano Luengo.

Fijará dicho Jurado la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se expedirá confeccionado "orden de mérito" fundado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fmalización de la prueba de oposición, el que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º - Establecer que la designación de los eventuales seleccionados al cargo en concurso la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes al cargo. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 6º - Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 7º - Establecer que los órdenes de méritos resultantes del presente concurso podrán ser utilizados para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan, en cargos inferiores a los concursados, como consecuencia de las promociones que en su oportunidad se resuelvan.

Art. 8º - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 9º - Lugar y Plazo de Inscripción: Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos del Poder Judicial, del 1/11/2015 al 27/11/2015, a las 13:00 horas.

Art. 10. - Transformar dos cargos de Oficial Principal en uno de Auxiliar Informático de Primera y uno de Auxiliar Informático de Segunda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifiquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes: Zaratiegui, Presidenta STJ.- Derbalián, Administrador General Subrogante del Poder Judicial.

———————

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Llamado a Concurso Público Interno, cerrado subsidiariamente abierto, y subsidiariamente externo, según Ley K Nº 2430, Reglamento Judicial, Resoluciones 502/12 STJ y 730/15 STJ, para la provisión de los siguientes cargos, dependientes de la Gerencia de Sistemas:

- Un (1) Jefe de la División, de la División Administración de Bases de Datos, con sede de funciones en la ciudad de Viedma e itinerante en todos los ámbitos funcionales de la provincia de Río Negro.
- Un (1) Desarrollador, dependiente de la División Desarrollo, con sede de funciones en la ciudad de Viedma.
- Un (1) Auxiliar Informático Principal, dependiente de la Delegación de Informática de la 1ra. C.J, con sede de funciones en Viedma.
- Un (1) Auxiliar Informático de 2da., dependiente de la Delegación de Informática de la 2da. C.J, con sede de funciones en la localidad de Choele Choel.
- Un (1) Auxiliar Informático de 1ra., dependiente de la Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en la localidad de Cipolletti.

Requisitos Generales y Particulares: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, el Reglamento Judicial y la Resolución Nro. 502/12 - STJ

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 1/11/2015 hasta el 27/11/2015 a las 13:00 hs., en en las Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos de la Ira., IIda, IIIra. y IVta. C.J., situadas en las direcciones descriptas en el sitio web institucional.

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - Tel. 02920-425001, Int. 1377.

Bases, Condiciones y detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web: *www.jusrionegro.gov.ar/concursosdeingreso.*

———————

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Resolución Nº 731/2015**

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: el expediente N° CRH15-362, caratulado; "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso público Asistente Social Bariloche"; y

CONSIDERANDO :

Que razones de servicio hacen necesaria la incorporación de un Asistente Social, en en Departamento Servicio Social de la 3ra. Circunscripción Judicial, a los fines de cubrir la vacante generada por la renuncia de la Lic. María

de las Mercedes Vignoni, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430 y Reglamento Judicial y Resolución N° 716/10 t.o.

Que en orden a que la especialización en Trabajo Social Forense es de reciente implementación en la Universidad Nacional del Comahue (año 2010), siendo la única Universidad Nacional que en el país que dicta dicho posgrado, se considera pertinente incluir dicho requisito como no excluyente.

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44°, inc. i) de la Ley K 2430.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- LLamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (1) cargo de Asistente Social, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino al Departamento Servicio Social de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de S. C. de Bariloche.-

Art. 2°.- El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes de Asistente social que se produzcan en la 3ra. Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.-

Art. 3º.- Requisitos (Art. 111 Ley 2430):

a) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.-
c) Ser mayor de edad.-
d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente)
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes en caso de ingreso).-

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar, al momento de inscripción, además de fotocopia certificada de sus títulos y D.N.I., sus circunstancias personales, currículum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos,obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública m entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante,

Art. 5°.- La evaluación referencial de los antecedentes curriculares, prueba oral y escrita y entrevista personal con los miembros del Superior Tribunal de Justicia se efectuará conforme las pautas de la Resolución N° 716/2010 t.o.

Art. 6°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos Bariloche, J. O'Connor 20, Bariloche (R.N.), del 16/11/2015 al 30/11/2015 a las 13:00 horas.-

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese por dos días en Boletín Oficial y diarios "Río Negro" y "El Cordillerano" y oportunamente archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui Presidente S.T.J. -Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. Ante mí: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador General Subrogante S.T.J..-

———

AVISO
DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Llamase a Concurso Público de Títulos, antecedentes y oposición para la provisión del siguiente cargo:

Tercera Circunscripcion Judicial:

Un (1) cargo de Asistente Social (equiparación remunerativa: Jefe de Despacho, dedicacion exclusiva), con asiento de funciones en Bariloche.-

REQUISITOS GENERALES:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.-
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.-
- No estar incurso en las inhabilidades del art. 198 CP.
- Declaración Jurada de su situación previsional.-
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).-
- Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
- Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente)

INSCRIPCIÓN (documentación)

Los postulantes deberán solicitar su inscripción mediante nota al STJ, acompañando fotocopia certificada del D.N.I. y del título de grado y posgrado- (diploma y analítico), adjuntando además currículum y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.-

Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades del art. 198 de la Constitución Provincial y de su situación previsional.-

Plazo y Lugar de Inscripción: Del: 16/11/2015 al 30/11/2015, a las 13 hs. en Oficina Circunscripcional de RRHH, sita en J. O'Connor 20 Bariloche (R.N.).-

INFORMES:

- Gerencia Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) TE: 02920-425001, Int. 1371.
- PÁGINA WEB: www.jusrionegro.gov.ar/concursos

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area Recursos Humanos Poder Judicial.-

———

**Resolución Nº 733/2015**

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: Las actuaciones caratuladas "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Público Equipos Interdisciplinarios Juzgados de San Antonio Oeste y El Bolsón", (Expte. N° CRH15-363); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley Nº 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los equipos técnicos interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionadcs en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".-

Que en la Reunión del Fuero de Familia llevada a cabo en General Roca el 27-02-2014 como así también en el el Plenario del fuero de Familia celebrado en fecha 27-06-2014, se manifestó la imperiosa necesidad de contar con los equipos técnicos interdisciplinarios, con las misiones y funciones de la Ley 3040 y otras a determinar por el Superior Tribunal de Justicia, de incumbencia del fuero de Familia.

Que en Acuerdo Ordinario N° 03/14 este Superior Tribunal de Justicia, por unanimidad, decidió llamar a concurso público los cargos profesionales para conformar los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia, uno por cada Juzgado, los que estarán integrados por un Psicólogo, un Psicopedagogo y un Asistente Social, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho.

Que por Expte. N° RH-14-0173 tramita el llamado a concurso público convocado para cubrir los cargos de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgado de Familia de Viedma, General Roca, Bariloche, Cipolletti y los Juzgados con competencia en familia de Villa Regina y Luis Beltrán.-

Que corresponde proceder al llamado a concurso público para cubrir los referidos cargos en los Juzgados con competencia en familia a implementarse próximamente el las localidades de San Antonio Oeste y El Bolsón

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo. 44°, inc. i) de la Ley K 2430.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°: Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente, a los fines de la conformación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia de las localidades de San Antonio Oeste y El Bolsón.

Art. 2°: Registrar, comunicar, tomar razón, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día y por dos (2) días en los diarios: "Río Negro", "Noticias de la Costa" y "El Cordillerano", y oportunamente archivar.-

Adriana Cecilia Zaratiegui Presidente S.T.J. -Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. Ante mí: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador General Subrogante S.T.J..-

ANEXO I
A LA RESOLUCION N° 733/2015-STJ

1°) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de seis (6) ) cargos profesionales, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a los Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado de El Bolsón.
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado de El Bolsón.
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado de El Bolsón.

2°) El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes en cada Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.-

3°) REQUISITOS:

a) Título habilitante:
   1) de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
   2) de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
   3) de Psicólogo o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.
d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.
e) Exámen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).-

4°) Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y posgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, currículum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).-

5°) La evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia.-

6°) La evaluación del presente concurso constará de tres etapas:

1) Evaluación de antecedentes curriculares, según pautas de la Planilla Anexa (50 pts).-
2) Oposición, según criterios que el Comité de Evaluación determine (50 puntos)
3) Entevista personal con Jueces del Superior Tribunal de Justicia (50 pts).-

Para acceder a la 2ª y 3ª etapa (oposición y entrevista personal) es requisito haber obtenido por lo menos el 50% del puntaje total de los antecedentes curriculares.-

Integrarán el Orden de Mérito aquellos postulantes que hubieran alcanzado como mínimo el 60% del puntaje total.-

7°) LUGAR DE INSCRIPCION:

1) Para los cargos del Juzgado de San Antonio Oeste: Gerencia de Recursos Humanos, Laprida 292, Viedma (R.N.),
2) Para los cargos del Juzgado de El Bolsón Oficina Circunscripcional de RRHH de Bariloche, John O'Connor 20 Bariloche (R.N.).-

8°) PLAZO DE INSCRIPCION: del 16/11/2015 AL 30/11/2015, a las 13:00 horas.-

PLANILLA
DE EVALUACIÓN CURRICULAR

POSTULANTE:_____
DNI N°_____ INSCRIPCIÓN__/__/__
NACIONALIDAD: _____
FECHA OBTENCIÓN CIUDADANÍA: __/__/__
FECHA NACIMIENTO: __/__/__ EDAD: ____
DOMICILIO ACTUAL: _____
DESDE: __/__/__
TITULO: _____
UNIVERSIDAD: _____
FECHA DIPLOMA: __/__/__ /

MATRICULA:

1. RESIDENCIA (máximo 05 puntos)
   a) Más de 1 año Provincia (1) _____
   b) Más de 2 años en la Circunscripción (3) _____
   c) Más de 2 años en la Localidad (5) _____

2. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)
   a) Doctorado (4) _____
   b) Maestría (3) _____
   c) Cursos Postgrado (Más 300Hs.c/evaluación)
      1) En la especialidad Forense (3) _____
      2) En otras especialidades (2) _____

3. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA (Máximo 10 puntos)
   a) En teoría profesional
   De 299 a 150 Hs. (1) _____
   De 149 a 50 Hs.(0,50) _____
   Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____
   b) En práctica profesional
   De 299 a 150 Hs. (0,75)
   De 149 a 50 Hs. (0,50) _____
   Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____

4. EJERCICIO PROFESIONAL (Máximo 10)
   a) Más de doce años (10) _____
   b) De nueve a doce años (8) _____
   c) De seis a nueve años (6) _____
   d) De tres a seis años (3) _____
   e) Menos de tres años (1) _____

5. EXPERIENCIA LABORAL EN ABORDAJE DE CONFLICTOS FAMILIARES Y/O VIOLENCIA DOMÉSTICA (máximo l0 pts)
   a) Menos de 2 años (2 puntos) _____
   b) De 2 a 4 años (5 puntos) _____
   c) De 4 a 6 años (8 puntos) _____
   d) Más de 6 años (10 puntos) _____

6.- DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES (Máximo 5 puntos)
   a) Docencia universitaria: (0,50/año) _____
   b) Docencia terciaria cátedras afines: (0,25/año) _____
   c) Textos de autoría propia publicados. (2/texto) _____
   d) Investigaciones de autoría propia publicadas (1) _____
   e) Co-autoría de publicaciones. Autoría de artículos. (0,50) _____
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO: (Máximo 50) _____

AVISO
DE LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de seis (6) cargos profesionales, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a los Equipos Interdiciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia de San Antonio Oeste y El Bolsón, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-

REQUISITOS:

a) Título habilitante:
   1) de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
   2) de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
   3) de Psicólogo o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.-
c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.-
d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones pútlicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.-
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).-

Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del DNI. y de sus títulos de grado y pasgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, curriculum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).

LUGAR DE INSCRIPCION:

1) Para los cargos del Juzgado de San Antonio Oeste: Gerencia de Recursos Humanos, Laprida 292, Viedma (R.N.),

2) Para los cargos del Juzgado de El Bolsón Oficina Circunscripcional de RRHH de Bariloche, John O'Connor 20 Bariloche (RN ).-

PLAZO DE INSCRIPCION: del 16-11-2015 al 30-11-2015, a las 13:00 horas.

INFORMES: Gerencia Recursos Humanos - Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - TE: 02920-425001, Int. 1377

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a Presentar, Consultar en página web: *www.jusrionegro.gov.ar/concursos*

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area Recursos Humanos Poder Judicial.-

—oOo—

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Prieto Carlos Ramón, L.E. Nº 08.462.730, y Sra. Altamiranda Dora Marta, DNI. Nº 12.057.175, a ocupar la unidad habitacional identificada como Escalera 27 - 2º Piso - Dpto. "C", del Plan 588 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo. Quedan ustedes debidamente notificados. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Manjón Enrique Arnaldo, L.E. Nº 01.803.257 y Sra. Davis Luisa Dolores, L.C. Nº 05.449.147, a ocupar la unidad habitacional identificada como Escalera 8 - Planta Baja, Dpto. "A", Mza. 418, del Plan 250 Viviendas, Grupo B, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.- Quedan ustedes debidamente notificados.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Preadjudicaciones:

Localidad: Viedma.

Plan: 208 Viviendas

Huincahuel Hipólito Alberto ..... DNI 34.664.149
Sánchez, Romina Daniela ..... DNI 32.694.826

Plan: 490 Viviendas

Serradilla, María Florencia ..... DNI 29.826.594

Plan: 108 Viviendas

Lemunao, María Magdalena ..... DNI 23.638.834
Lemunao, Miguel Ángel David ..... DNI 36.850.131
Lemunao, Ezequiel Alejandro ..... DNI 39.355.515

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.

Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

Plan: 645 Viviendas - Convenio IPPV - Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda.

Localidad: San Carlos de Bariloche
Dormitorios: 2
Entrega parcial 15 viv.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 645 Viviendas Programa Federal en la localidad de S. C. de Bariloche.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 16698 | Jones, Natalia Belén ..... | DNI 34.019.756 |
| | | Ruiz, Gerardo, Fabián ..... | DNI 23.270.370 |
| 2 | 22205 | Paredes, Daniel ..... | DNI 24.469.733 |
| | | Montecinos, Silvia Anahí ..... | DNI 22.527.426 |
| 3 | 25401 | Lepio, Cristian Alexis ..... | DNI 30.391.990 |
| | | Ochoa, Elizabeth Soledad ..... | DNI 29.966.585 |
| 4 | 20443 | Benavides Frohlich, Viviana Conrada .. | DNI 92.675.322 |
| 5 | 20409 | Vargas, Ivanna Yanina Andrea ..... | DNI 35.594.403 |
| | | Pilquiman Flores, Luis Alberto..... | DNI 35.593.353 |
| 6 | 8494 | Estevecorena, Luisa Alejandra ..... | DNI 20.315.900 |
| 7 | 16704 | Sepúlveda Descouvieres, Adolfo A. ..... | DNI 18.872.207 |
| 8 | 20435 | Díaz, Juan José ..... | DNI 27.965.325 |
| | | Henríquez, Sandra Beatriz ..... | DNI 26.468.456 |
| 9 | 20418 | Capovilla, Carlos Jorge ..... | DNI 8.258.134 |
| | | Cappella, Ana María ..... | DNI 10.622.760 |
| 10 | 25423 | Palumbo, Hugo Daniel ..... | DNI 18.339.665 |
| | | Benítez, Viviana Raquel ..... | DNI 22.457.461 |
| 11 | 25417 | Velásquez, Santiago Andrés ..... | DNI 30.874.693 |
| | | Garcés, Andrea Graciela ..... | DNI 30.391.900 |
| 12 | 25426 | Cariaga, Flavio Damián ..... | DNI 30.967.298 |

Nota:
La Entidad se reserva 3 unidades habitacionales.-

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela L. Floridia a/c Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda Social. Laura Schlitter, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

———

El Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 3 de Viedma (RN), hace saber a Adriana Vanesa Contreras, que en los autos "Contreras Adriana Vanesa C/ Sansaloni S/ Abuso de Autoridad", Expte. N° 1VI-38533-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: 'Viedma, 28 de julio de 2015.- VISTA: la presente causa caratulada "Contreras Adriana Vanesa C/ Sansaloni S/ Abuso de Autoridad", Expte. no 1VI-38533-MP2015 del registro de esta Unidad Fiscal Temática Nº 3 a mi cargo; Y Considerando: Que se inician las actuaciones por denuncia de Vanesa Contreras en representación de su marido Raúl Marcelo Ralinqueo quien se encuentra detenido en el Complejo de ejecución Penal nº 1 en contra del Sgto. Sansalino, Manifiesta que su marido hacía el mantenimiento del área de visitas y que hace un tiempo aproximadamente seis meses lo sacaron de dicho lugar debido a un informe que realizada Sansaloni. Que también ello lo perjudica tambien en las calificaciones, ya que le bajan las calificaciones porque no salia a hacer actividades, aclarai que en ese informe, según le contó su marido, este Sargento, puso que la dicente y su marido en una oportunidad en que lo visitaba, estaban apretando delante de todos, lo que sería considerado una falta grave; que considera que no es correcto ya que nunca ha sucedido algo así y con eso lo perjudicó a él. Que los hechos expuestos por la denunciante refieren a la situación del interno Ralinqueo respecto a las actividades que desarrolla dentro del complejo y a sus calificaciones, considerándose tales cuestiones de índole institucional, no vislumbrándose la existencia de delito penal algunos. En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar y a la Cámara en lo Criminal de Viedma para su conocimiento y efectos, por encontrárse el nombrado a disposicón de ese Tribunal, lo que Así Resuelvo (art- 161 CPP). Dr. Hernán Trejo, Fiscal.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma (Río Negro), Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian Raúl Tolosa y Pablo René Guizzardi de lo ordenado en los autos caratulados: "Gómez Eduardo y Otros s/Robo" Expte. N° 51972/14, N° Receptoría 1VI-12080-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 31 de agosto de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:… y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Sobreseimiento de Cristian Raúl Tolosa y Pablo René Guizzardi, ya filiados, en orden al hecho imputado, por las consideraciones expuestas, y aplicación del art. 306 inc. 1°, primer suspuesto, del CPP, con constancia que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.-II....-III.- Registrar y notificar." Firmado: Dr. Favio M. Igoldi -Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, en Roca 599, Secretaría única, hace saber que en autos: "Forte Diego Enrique s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-4CI-16-C2015), con fecha 7 de septiembre de 2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Diego Enrique Forte, Cuit Nº 20-10553788-4, domiciliado en calle Perú Nº 285, de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 30 de octubre de 2015, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la Síndico, Cra. Ana María Vecchi, con domicilio en calle Italia Nº 235, de la ciudad de Cipolletti (Consejo de Ciencias Económicas).- Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ, el día 17 de diciembre de 2015, y el Informe General previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 2 de marzo de 2016, y se establece el vencimiento de plazo de exclusividad para el día 22 de agosto de 2016 y la audiencia informativa para el día 15 de agosto de 2016 a las 10 horas.- Publíquese por cinco (5) días.- Secretaría, 24 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a mi cargo, comunica por el término de ley que en autos caratulados "Peretto Paola Belén S/Quiebra (Expte. Nº 11336/14)", con fecha 6 de agosto de 2014 se ha decretado la quiebra de Paola Belén Peretto, D.N.I. nº 22.816.932, CUIL 27-24750899-1 con domicilio en calle Irigoyen 296 Piso 10 Dept "C" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de noviembre de 2015; hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Arts. 200 y 32 LCQ). Asimismo, los días 10 de febrero de 2016 y 23 de marzo de 2016 para que el Síndico presente el informe individual (art. 35 LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), respectivamente. Síndico designado: Ctdor. David Oscar Londero, quien constituye domicilio en calle Italia Nº 235 de Cipolletti.- Publiquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 5 de octubre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Mario Héctor Simari, Documento Nacional de Identidad Nro. 5.551.118 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Simari, Mario Héctor s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1094-C2015)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.- (Fdo.) Santiago V. Morán. Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Elbegia Carra, LC N° 1.678.649, para que comparezcan en autos "Carra Norma Elbegia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-786-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso, General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cornelia Schwalie, DNI. 2.293.765 y del Sr. José Adolfo González, L.E. 6.109.258 en los autos caratulados "González José Adolfo y Schwalie Cornelia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-719-C9-15) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Gral Roca, 10 de julio de 2015. Romina P. Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 4 Secretaría N° 7 sito en Diagonal Norte 1211, ler. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en el expediente nro. 15261/2015 con fecha 16 de Septiembre de 2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de FACICAR S.A., C.U.I.T. n° 30-70859159-5, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 25 de junio de 2003 bajo el número 8559, del Libro 22 de Sociedades por acciones, con sede social en calle Santa Fé n° 2590, Piso 14, Of. 51 de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo los acreedores (por causa o título anterior a la presentación en concurso 01/06/2015) presentar los pedidos de verificación a la Sindicatura designada, Estudio Peinado - Rodríguez y Asociados con domicilio en calle Libertad 877 Piso 7° A Tel. 52382262/3, de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 24 de Noviembre de 2015. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2015.- Ignacio M. Galmarini, Secretario Interino.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez en lo Civil Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en subrogancia a cargo de la Doctora María Pérez Pysny sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los autos: "Arias Ríos, Jorge Raúl Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1020-15, a fin de citar a los herederos y acreedores de Arias Ríos Jorge Raúl, DNI 92.385.037, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Bariloche, 01 de Octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Felisa Belli, DNI N° 874.595, para que comparezcan en autos "Belli Felisa s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 441) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de julio de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° III, de Cipolletti, Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Isabel Lochbaum L.C. 3.300.706 para que dentro del término de treinta días (30 días) lo acrediten en autos "Lochbaum Isabel s/Sucesión" Expte N° F-805-C3-15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 23 de Septiembre 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Nº 21, sito en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lascialanda Giacomino Emilio, DNI. Nº 12.697.797, en autos caratulados: "Lascialanda Giacomino Emilio s/Sucesión" (Expte. Nº 9462-J.21-15), que tramitan por ante este Juzgado Civil,

Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.- Villa Regina, 4 de junio de 2015.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Fdo.: Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 23 de septiembre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Ruiz Díaz, DNI. Nº 7.360.074, en autos caratulados: "Ruiz Díaz, Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. 23.207/15).- Publíquese por tres (3) días.- Fdo.: Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 17 de septiembre de 2015.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España Nº 742, de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Brenda Marlen Castillo, DNI. Nº 36.514.329, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, a prestar Declaración Testimonial, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Zunzunegui Ángel Fabián s/Amenazas" (Pvo 234 "DI-P" 11/05/14, Cría. 7ma. C. Saltos), Expte. Nº 13598/2014.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 5 de octubre de 2015.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez.- Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por Diez (10) días a herederos de la Sra. Nelly Poblete Salazar, DNI nº 18.714.071 para que comparezcan en autos: "García Rubén Héctor C/Sucesores de Poblete Andrés S/Ordinario (Usucapión) Expte. nº 29.325 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 8 de Septiembre de 2015.- Fdo. Soledad Peruzzi, Juez.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Amadeo Vuillermin C.I. nº 140.801 y Rafaela Cabarrou D.N.I. L.C. 9.965.295 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Vuillermin Amadeo y Cabarrou Rafaela s/ Sucesiones" (Expte N° 23.374/15).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo) Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 28 de Agosto del 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº Treinta y Uno de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Raúl Torres, D.N.I. N° 7.399.265, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Torres José Raúl S/Sucesión" (Expte. N° 23.789/15). Publíquese por 3 días. Choele Choel, 8 de octubre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ehudalinda Besie Alvarez, D.N.I. 1.707.348 a que se presenten en autos: "Alvarez Ehudalinda s/Sucesión Ab Intestato." Expte. Nro. 14251-15- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Leandra Asuad a cargo del Juzgado de Paz, sito en Onelli 1450 de San Carlos de Bariloche. provincia de Río Negro, en autos "Burgos Víctor Manuel C/Orlando Oscar y Otro S/Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. 1285/09 CIV), cita y emplaza a los Sres. Orlando Oscar, Urcola Luis y Bruno Emilio para que en el término de 21 días y a tenor del art. 80 del CPCC, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente conforme arts. 145 y 343 del CPCC. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial. Bariloche, de Octubre de 2015. Fdo: Dra. Leandra Asuad - Jueza de Paz.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, (R.N.), en el que tramitan los autos caratulados: "Arroyo, Nelli Paz S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-789-C2015), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña Arroyo Nelli Paz, L.C. 4.003.221, acompañados de la documentación que los acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 22 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lincanqueo, Leonardo Pablo, que en expediente nro. 105-8-2015, se resolvió en fecha 04 de septiembre de 2015: Sobreseer a Leonardo Pablo Lincanqueo y Belén Castex, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos robo y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1°, del C.P.P.). 2.- Hacer entrega, en carácter definitivo, del elemento secuestrado a Leonardo Lincanqueo y Belén Castex, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manquepan, Cecilia Irma Paola, que en expediente nro. 375-8-2014, se resolvió en fecha 24/06/15, Sobreseer a Cecilia Irma Paola Manquepan, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones graves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 2° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Heckmann, Noelia Cristal, que en Expte. Nº 445-8-2014, se resolvió en fecha 26 de agosto de 2015: 1. Sobreseer a Noelia Cristal Heckmann, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1°, 2° supuesto del C.P.P.). 2.- Restituir los celulares secuestrados en autos a Noelia Cristal Heckmann, en carácter definitivo, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge Omar Taboada, que en expediente nro. 016-8-2015, se resolvió en fecha 03 de julio de 2015: Sobreseer a Jorge Omar Taboada; ... Y ..., filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maximiliano Nicolás Roviras y Luis Daniel Marco, que en expediente nro. 235-8-2015, se resolvió en fecha 27/08/15, Sobreseer a Maximiliano Nicolás Roviras y Luis Daniel Marco, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo en grado de tentativa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Araneda, Leandro Fabián, que en expediente nro. 286-8-2015, se resolvió en fecha 05 de agosto de 2015, Sobreseer a Leandro Fabián Araneda, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de amenazas y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Martínez, Andrea Paola, que en expediente nro. 185-8-2015, se resolvió en fecha 10/09/15, 10 de septiembre de 2015: Sobreseer a Braian Alejandro Martínez, ya filiado, en la presente causa por aplicación del Art 306, inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art. 1º, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gustavo Pavez, que en expediente nro. 026-7-2015, se resolvió en fecha 17/09/2015, San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2015.-

Y Vistos:... de lo que Resulta: ...y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Gustavo Pavez , ya filiado, por aplicacion del Art 306, inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Garayalde, Marta Noemí, que en expediente nro. 333-7-2014, se resolvió en fecha 01/10/2015, II/Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2015.- Y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Braceras María Victoria, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Riquelme, Arturo Mauricio y a Huenulef, Andrea Elena, que en expediente nro. 230-8-2014, se resolvió en fecha 9-06-2015 Sobreseer a Andrea Elena Huenulef y Arturo Mauricio Riquelme, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soler, Hugo Leonardo, que en expediente nro. 474-8-2014, se resolvió en fecha 21/9/2015, ///Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Hugo Leonardo Soler, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez. Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria. Y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes, Patricia, que en expediente nro. 188-8-2015, se resolvió: San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015.. Resuelvo: Sobreseer a Patricia M. Paredes, ya filiada, por aplicación del Art 306, inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art. 1°..., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manríquez, Belén Roxana, que en expediente nro. 234-7-2015, se resolvió en fecha 13/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Belén Roxana Manríquez, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 1° del CPP). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda, fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, en subrogancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Mineria Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, con sede en Juramento 190, 5to. piso, de San Carlos de Bariloche, cita emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Lucas Barria Vargas C.I.R.N. Nº 2.762.199 a que se presenten en autos " Barria Vargas, Lucas s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nro. 0350/210/11). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de agosto de 2015.- Mariano A, Castro, Secretario.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan J. Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Godoy, Celmira, L.C. Nº 9.958.871, que hagan valer sus derechos (Art. 3.589 del C.C) en autos caratulados: "Godoy, Celmira s/Sucesión ab-intestato" (Expte. F-3BA-1082-C2015). Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Santiago V. Morán, Juez.- S. C. de Bariloche, 8 de octubre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mardones, Clementina, L.C. Nº 9.745.352 y Chamorro, Carlos Segundo, C.I. Nº 18.461, que hagan valer sus derechos (Art. 3.589 del C.C) en autos caratulados: "Mardones Clementina y Chamorro, Carlos Segundo s/Sucesion ab intestato" (Expte. F-1098-15). Publíquense edictos por el plazo de 3 días.- Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante.- San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, interinamente a cargo de la Dra. Carolina Pérez, sito en calle 9 de Julio nº 221, 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Segundo Yunes, L.E. 7.382.269, en los autos caratulados "Yunes Segundo /Sucesión" (Expte. 19914/13). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 18 de Septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermo Segundo Kleba, DNI 8.213.549 a presentarse en los autos "Kleba Guillermo Segundo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-772-C3-15). General Roca, 11 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Intancia en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única con sede en 20 de Junio 315 de Villa Regina Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Hernán González DNI 24.625.757 para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten en autos caratulados "González José Hernán S/Sucesión". Expte. Nº 9451-321-15" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 6 de Octubre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Juzgado de Familia Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Liliana Bertolotti, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735 - 1º Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, cita y emplaza al Sr. Antúnez Marcelo Enrique D.N.I. 26.325.623, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausente …en autos "Expte. 5403/2014 letra "Z". Publíquese por dos (2) días. Posadas 18 de Junio de 2015.- Dra. María de la .....Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Quiroga Micaela Belén c/ León Emanuel Ceferino s/Filiación", Expte. N° 1216/12, a fin de notificar al Sr. Emanuel Ceferino León (DNI N° 36.092.896) la parte resolutiva de la sentencia obrantes a fs. 149/152, que se transcribe y dice: " Viedma, 17 de septiembre de 2015.- Y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: -.I. Hacer lugar a la demanda interpuesta a fs. 6/8 y declarar que los niños "T. G. Q." e "I. S. Q.", hijos de la Sra. "Micaela Belén Quiroga" (D.N.I. N° 36.849.909), son hijos extramatrimonial del Sr. Emanuel Ceferino León (DNI N° 36.092.896).- .II. Imponer las costas al demandado (art. 68 ap. 1° del C.Pr.) y regular los honorarios profesionales de las Dras. Nieve Falasconi, María Gabriela Sánchez y María Eugenia Mazzei, en forma conjunta, en la suma equivalente a 30 jus, debiendo depositarse dicha suma en la cuenta corriente N 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 11, 38, 39, 48 y 50 de la ley G 2212 y art. 39 de la ley K 4199).- Firme o ejecutoriada que sea la presente, inscríbase la misma en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin ofíciese con los recaudos de estilo.- .IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo: Ana Carolina Scoccia- Juez".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro.- Viedma, 15 de octubre de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, situada en calle Roca Nº 870, Secretaría 2, a mi cargo, cita y emplaza a Carlos Horacio Martínez, fin de que en los autos caratulados " CROWN CASINO S.A. C/ Martínez Carlos Horacio S/Ordinario" Expte. 13.084-2010, comparezca a contestar la demanda en el plazo de 10 (Diez) días, en los términos de los artículos 339 y siguientes del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de que si no compareciere se

nombrará al Defensor Oficial para que lo represente (artículo. 343 del C.P.C.C.).- En el mismo plazo deberá constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de Río Negro. Cipolletti 31 de Agosto de 2015.- Dra. Laura Pérez Peña, Secretaria de Cámara.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado n° 3, sito en calle Laprida n° 292 de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos "Barattucci, Adriana Silvia S/Sucesión Ab-Intestado" (Expte. F-1VI-691-C2015) cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Adriana Silvia Barattucci para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial y en el diario Noticias de la Costa.- Viedma, 24 de septiembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sanhueza Ester Mariana, DNI. N° 93.729.429, en los autos caratulados "Sanhueza Ester Mariana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-857-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de octubre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Eliseo Prado, DNI N° 94.107.381, para que comparezcan en autos "Prado Raúl Eliseo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-801-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 08 de octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Justina Muñoz, DNI N° 9.742.662, para que comparezcan en autos "Muñoz Justina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-823-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Prado, DNI N° M7.568.655 para que comparezcan en autos "Prado Juan s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-829-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de octubre de 2015.-Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 40 piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos de don Claudio Helmuth Oyarzun Salgado DNI 18.759.719 en autos "Alvarado, Roque Fabián y Otro c/UPCN (Unión Personal Civil de la Nación) y Otros s/Ordinario (S-06)" (Expte. 11865-13) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2015.- Dr Iván Sosa Luckman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cito en la calle Juramento 190 4 piso San Carlos de Bariloche en autos "Fajardo Aguila Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10938-11) cita a herederos y acreedores de Don Fajardo Aguila Bernardo DNI 92.478.407 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario ABC Sur para que hagan valer sus derechos. San Carlos de Bariloche, 19 de Septiembre del 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores de Don Rene Oyarzún Paredes o Rene Oyarzún o Rene Oyarzún Paredes, con DNI Nº 18.771.297 y/o Cédula de Identidad de la Policía de Río Negro N° 78.802, a que se presenten en los autos caratulactos: "Oyarzún Paredes Rene s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-1071-2015). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez Letrado, a cargo del Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Paso n° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Quintana, Candido R. Y Nélida Raquel Gómez s/Sucesión Ab Intestato (ex Nº 00266/02 Juzgado de familia Nº 7/ ex N° 0755-198-01 Juzgado Civil N° 1, sec. N° 1) (F-3BA-1085-C2015), que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Candido Rubén Quintana: LE. 5.117.528 y Nélida Raquel Gómez: D.I.F. 9.971.737, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 08 de Octubre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 190 piso 5 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Luján Pérez Pysny (Secretaria Subrogante) cita en el término de 30 (treinta ) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto García Nourimborde, DNI 5.179.293, en los autos caratulados "García Bourimborde, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 3BA-1080-C2015. Según el proveído que dice en su parte pertinente: "///Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2015.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y de un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 29 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días, a parientes de la agente fallecida María del Carmen De La Cruz, DNI Nº 20.005.415, alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP-DGA División Aduana Bariloche Oficina Administrativa. Domicilio Vice Almirante O'Connor N° 930, 3° piso, localidad San Carlos de Bariloche, Provincia Río Negro, de Argentina.- Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos. Fecha: San Carlos de Bariloche, 20/10/2015.-Fdo.: Romy Esmilce Panderi Duarte, Jefe de Oficina Administrativa de la División Aduana Bariloche.

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de Capital Federal, comunica por cinco días, en autos: "Trend Mill S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 9221/2015), cuya apertura fuera declarada el 8/05/2015, Cuit Nº 30-69120442-8, se han fijado nuevas fechas: Fecha límite para verificar créditos: 20/10/2015, ante el Estudio de Síndicos designado Rego Saavedra, domicilio Uruguay 660, 4º "D". Informe Individual: 2/12/2015. Informe General: 22/02/2016. Audiencia Informativa: 9/08/2016, a las 11 horas.- Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015.- María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez, Dra. Natalia Costanzo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Treinta y Uno, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Río Negro, en autos: "Bruno Marino Armando s/Sucesión" (Expte. Nº 23317/15), citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bruno Marino Armando, L.E. Nº 4.784.952, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 4 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto César Almendra, DNI. Nº 7.571.178, en los autos caratulados: "Almendra Roberto César s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-339-C9-14).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 30 de abril de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta

(30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dora Irene Galván, L.C. Nº 0.189.015, en los autos caratulados: "Galván Dora Irene s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-849-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de octubre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en la calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Alberto Rantería, DNI. Nº 34.860.540, en autos caratulados: "Rantería Julio Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-825-C-3-15).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de octubre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Aldo Raúl Malan, DNI. Nº 5.430.043, a presentarse en los autos: "Malan Aldo Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-863-C3-15).- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 16 de octubre de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Juana Angélica Alan y Miguel Angel Flores, a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Alan Juana Angélica y Flores Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 1077/14/J1). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Noticias de la Costa.- Viedma, 13 de febrero de 2015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en la calle Pje. Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Allende Alberto Marcelino s/Sucesión ab intestato" (F-1106-15), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a estar a derechos a herederos y acreedores del Sr. alberto Marcelino Allende, DNI. Nº 7.696.375.- San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

## REMATE

———

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, a cargo de la Dra. Adela Fernández, comunica, por dos días, que en los autos caratulados: "Cabrera Manuel Benito s/Quiebra" (Expte. Nº 26261-J1), el martillero público y enajenador designado, Dn. Eduardo Daniel Vannícola, Cuit Nº 20-14530127-1, Mat. 151, Fº 1, Lº II, fallido, DNI. Nº 13.842.381, rematará el día 5 de noviembre de 2015 a las 11 horas, en el domicilio de la calle Yrigoyen Nº 364 (salón APJAE), de la ciudad de Cipolletti, con la base de $ 267.000,00, al contado y al mejor postor, el 100% del siguiente inmueble, con todo lo plantado, clavado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, que se designa como: Nomenclatura Catastral 01-3-H-622-02, Mat. 01-6794, el mismo se encuentra ubicado sobre la calle Pedro Giachino Nº 588 (entre las calles Entre Ríos y Chubut, de la ciudad de Catriel, Río Negro), y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo Título.- El cual se trata de una vivienda familiar (de un plan de viviendas IPPV), que tiene tres dormitorios, un líving al ingreso, baño instalado, pasillo con calorama s/m visible, cocina con alacena de madera maciza (con algunas puertas de vidrio repartido), mesada de granito, pileta de doble bacha, bajo mesada también con puertas de madera maciza, cocina de 4 hornallas marca "Volcán", comedor, con ventanas de aluminio y cielorraso de material, con calorama marca Coppens, lavadero con pileta y termotanque Sahiar. Al ingreso de la vivienda tiene un portón de chapa color verde, que es el ingreso del garage, sin techo hasta el fondo. La vivienda tiene 90 m² aproximadamente, y está en regular estado de conservación, sobre calle de tierra. Posee todos los servicios. Seña: 10%. Saldo de precio dentro de los cinco días de la notificación de la aprobación de subasta.- Comisión: 3% a cargo del comprador. Sellado del Boleto: 1%. Pago dinero efectivo.- Exhibición: El día 4/11/15, de 11 a 12:30 horas.- Estado de Ocupación: Ocupada por Valeria Lopresti, DNI. Nº 31.316.693 (nuera del fallido) y su hija menor, en calidad de cuidadora del fallido, sin contrato que acredite otra condición. El comprador adquiere el inmueble libre de toda deuda y gravamen, dejándose constancia que los impuestos, tasas y servicios serán a cargo del comprador, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Consultas al martillero, Tel. 0298-154668168.- Cipolletti, 19 de octubre de 2015.- Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

CHACANA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "CHACANA S.R L.".

a)Socios: Miguel Blanco Crespo, DNI 7.398.237, divorcio, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Villegas 526, nacido el 6 de diciembre de 1943; Julieta Blanco, DNI 29.940.966, casada, argentina, de profesión abogada, con domicilio en Villegas 526, nacida el 20 de mayo de 1983; Mariana Alejandra Blanco, DNI 28.236.642, soltera, argentina, de profesión abogada, con domicilio en Villegas 526, nacida el 25 de junio de 1980; Pablo Miguel Blanco, DNI 21.780.374, argentino, soltero, de profesión docente, con domicilio en Barrio de la Mutual de la UNSJ, manzana "B", lote 1, Rawson, San Juan, nacido el 3 de febrero de 1971 y Jorge Angel Blanco Quintana, DNI 37.364.682, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en Topa Topa 450, nacido el 1 de octubre de 1992.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de julio de 2015.

c) Domicilio social: J. J. Paso 147.

d) Objeto: dedicarse por cuenta propio y/o de terceros y/o asociada a terceros a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

e)Plazo de duración: 90 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro.

f) Capital Social: Se fija en Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) formado por 3500 cuotas de capital de Pesos Diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y por partes iguales, es decir 7000 cada uno, sumas las cuales son integradas en un 25% en este acto y el saldo en un plazo máximo de dos (2) años desde la inscripción.

g) Composición de los órganos de administración: la administración y representación de la sociedad será ejercida por Miguel Blanco Crespo, el que revestirá el cargo de gerente. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 28 de Septiembre de 2015.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

I & T CHIC - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "1 & T CHIC S.R.L."

a) Socios: Daniela Edith Solaro, argentina, contadora, DNI 24.300.436, de 39 años de edad, casada; y Esteban Joaquín Emilio Chic, DNI 25.655.752, argentino, ingeniero, casado, de 38 años de edad, ambos con domicilio en calle Santa Elisa 112, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08 de septiembre de 2015.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Santa Elisa N° 112, S. C. de Bariloche, Río Negro, Argentina.

d) Objeto: Obras de ingeniería en general, arquitectónicas, incluso las de propiedad horizontal, sean para vivienda u otro destino. Movimiento de suelos. Servicios de ingeniería: asesoramiento, consultoría y representación técnica. Transporte por vía terrestre o acuática. Compra, venta y alquiler de equipos viales e industriales.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, cantados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: Se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) divididos en 1.000 cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas totalmente por los socios según el siguiente detalle: Daniela Edith Solaro, la cantidad de 500 cuotas, por la suma de $ 50.000, y Esteban Joaquín Emilio Chic, la cantidad de 500 cuotas, por la suma de $ 50.000. Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, que establece la Ley de Sociedades Comerciales.

g) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o

no, por el plazo de tres ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 2.000 (dos mil).

Se designa Gerente al Sr. Esteban J. E. Chic, DNI 25.655.752.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S. C. de Bariloche, 13 de octubre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

## ACTAS

LA SALAMANCA S.R.L.

(Cambio de jurisdicción y denominación social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Juridicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Bartolomé Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la modificación del artículo primero del Estatuto Social, resuelto mediante el acta de socios N° 52 de fecha 12 de Enero de 2015, y acta de socios N° 55 de fecha 21 de Julio de 2015, atento que ante el cambio de jurisdicción a la Provincia de Río Negro surgió homonimia, por lo cual la Sociedad debió cambiar su denominación, la que girará bajo el nombre de La Salamanca Distribuciones S.R.L. Se ha dispuesto cambiar el domicilio y la denominación social.

En consecuencia, se modifica el Artículo Primero del contrato constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "La Salamanca Distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en Moreno N° 16 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o representaciones de cualquier tipo, dentro y fuera del pais asignándoles capital o no, para su giro comerciar.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca 21 de Septiembre de 2.015

Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MADALENA AUSTRAL S.A.

(Elección de Directores)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que la Sociedad Madalena Austral S.A. ha resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 21 de julio de 2014 designar por unanimidad el nuevo Directorio:

Presidente: Kevin Shaw, Pasaporte N° QH986647

Vicepresidente: Ruy Marcos Riavitz DNI N° 22.474.945;

Directores Titulares: Juan Lucino DNI N° 18.208.726, Jesica Benita Juri N° 29.790.952 y Thomas Love Pasaporte N° QJ393802;

Director Suplente: Rodolfo Eduardo Moresi DNI N° 16.137.787;

Viedma, 5 de octubre de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

AYALA Hnos. S.A.

*s/Inscripción de Directorio*

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte. N° 7540/IGPJR/15, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro del nuevo Directorio de Ayala Hnos. S.A., de acuerdo a lo siguiente: En San Carlos de Bariloche, el 31 de agosto de 2015 por Asamblea General Ordinaria de Ayala Hnos. S.A., sociedad con Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio de la 3° Circunscripción Judicial, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, el 31 de agosto de 2015, bajo Nº 1.106, F° 240/246, T° XXII, L° VIII, se designan por tres ejercicios, con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2017 a Malen Beatriz Ayala, DNI 27.255.560, Cuit 27-27255560-0 como Presidente; Juan Nahuel Ayala, DNI 29.583.657, Cuit 20-29583657-2, Director titular; Roberto Alejandro Lu Bello, DNI 24.279.046, Cuit 20-24279046-5, Director titular; y Juan Manuel Ayala, DNI 25.870.911, Cuit 20-25870911-0 como Director Suplente.- La Comisión Fiscalizadora designada por un ejercicio, queda integrada como sigue: María Monserrat Mateo, DNI 10.350.325, Cuit 27-10350325-1; Pablo Fernando Pérez Krantzer, DNI 25.096.327, Cuit 20-25.096.327-1 y Héctor Pascual Nervi, DNI 8.364.922, Cuit 20-08364922-5.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

FRIGORÍFICO REGINA S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. accionistas de Frigorifico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 09 de Noviembre de 2015 a las 18:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 46 finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 46 finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

5. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el dia 09 de Noviembre de 2015 a las 19:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

—oOo—

COLEGIO MÉDICO

DEPARTAMENTO AVELLANEDA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Noviembre de 2015, a las 12.30 hs, en la sede social de Gral. Villegas 1207, Choele Choel; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados aI 31 de marzo del 2015.

4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, (2) miembros titulares y (1) suplente de Tribunal de Cuentas.-

Dr. Rosas Germán, Presidente - Dr. Vargas Walter, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR

DR. JOSÉ VELASCO

**Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Dr. José Velasco convoca a sus Socios a la próxima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2015 a las 18 horas en la sede de la misma; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos asambleístas para que, juntamente con la Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

2º.- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico Nº 49, finalizado el 30 de Septiembre de 2015.

La Asamblea se realizará con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si, transcurrida una hora después de la anunciada, no se alcanzara el quórum requerido, se realizará la misma con los socios asistentes.-

Martha Lidia Rodríguez, Presidente - Dora Rita Muñoz, Secretaria - Josefina del Carmen Medina, Tesorera.-

—oOo—

CLUB DE LEONES DE

CINCO SALTOS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido por nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club de Leones de Cinco Saltos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 21 hs. del día 13 de Noviembre de 2015 en la sede social de calle 25 de mayo 711 de la ciudad de Cinco Saltos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

3- Exposición a la asamblea de las razones de la convocatoria fuera de término.

4- Consideración de la Memoria y Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2015 (fuera de término).

5- Propuestas de Modificación del Estatuto social.

6- Elección de nueva Comisión Directiva en su totalidad, para completar el periodo fiscal en curso.

7- Elección de dos (2) Revisores de Cuenta.

Marisa Magnani, Presidente - Norma Rodríguez, Secretario.-

CLUB CIPOLLETTI
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día 10 de Noviembre de 2015 a las 19,30 Hs., con el objeto de considerar la Memoria y Balance General, y Estado Demostrativo de Gastos y recursos, correspondientes a los Ejercicios: Nro.: 87 cerrado al 30 de Junio de 2013, Nro.: 88 cerrado al 30 de Junio de 2014 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

3) Designación de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro.: 87 cerrado al 30 de Junio de 2013, Nro.: 88 cerrado al 30 de Junio de 2014.

5) Renovación total de miembros de Comisión Directiva conforme al art. 50 y concordantes del Estatuto Social vigente junto con el Órgano de Fiscalización y Tribunal de Disciplina.-

Luis O. Stefoni, Presidente - Pedro R. Gutiérrez, Secretario.-

ASOCIACIÓN MARCHIGIANA BARILOCHE
**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Marchigiana Bariloche comunica la presente convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Frey y Elflein de Bariloche, el sábado 07 de noviembre de 2015, a las l1:00 hs. a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

2°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio 2014//2015.

3°) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4°) Propuesta de actividades para el ejercicio 2015/2016.-

Graciela Inés Donati, Presidente - Rodolfo Corsolini, Tesorero - Leoncio Vázquez, Secretario.-

—oOo—

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES
PENÍNSULA SAN PEDRO
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposición estatutaria, se convoca a Asamblea General, el 14 de noviembre de 2015, a las 18 horas en el local ubicado en Península San Pedro, calle Medio-evo N°1957

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicios correspondientes al Año 2014.

3) Presentación de Balances y lectura del informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2014.-

José Raúl Olivares Jara, Presidente - Lorena Raquel Aguilera, Secretaria.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
AMIGOS BALNEARIO EL CÓNDOR
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Viedma, 20 de octubre de 2015.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que el Club Social y Deportivo Amigos Balneario El Cóndor realizará el día 15 de noviembre a las 10:30 hs. en la sede del Club, sito en las calles 71 y 12 del balneario El Cóndor, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable iniciado 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

5º - Modificación al Art. 38 del Estatuto del Club de Amigos referido al destinatario en caso de disolución de la Entidad.

Ariel Lang, Presidente.- Juan Carlos Tassara, Secretario.

## S U M A R I O


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETOS

1549.- 28-09-2015.- Apruébese el Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte" ..... **1a16**

1555.- 28-09-2015.- Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Norma Graciela Patrono ..... **16-17**

1557.- 28-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad", presentado por la Sra. Victoria del Tránsito Orellana ..... **17**

1640.- 8-10-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 05/2015, Segundo Llamado ..... **17-18**

1641.- 8-10-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 19/2015 ..... **18-19**

1655.- 13-10-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 16/2015 ..... **19-20**

1656.- 13-10-2015.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacción Hospital en Ingeniero Jacobacci" .... **20-21**

1657.- 13-10-2015.- Apruébese la Licitación Pública Nº 23/2015 ..... **22-23**

1658.- 13-10-2015.- Aprobar y reconocer los gastos de la Comisión Oficial de Servicios realizada por los agentes de la Central Operativa del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales de S. C. de Bariloche **23**

1661.- 13-10-2015.- Ratificar el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de la ciudad de S. C. de Bariloche ..... **23a25**

1669.- 15-10-2015.- Modificando Cálculos de Recursos ..... **25a36**

1679.- 15-10-2015.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Sr. Secretario General, y el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro ..... **36-37**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **37-38**

RESOLUCIONES ..... **38a40**

LICITACIONES ..... **41**

CONCURSOS ..... **41a45**

EDICTOS I.P.P.V. ..... **45**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS ..... **45**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **46a50**

REMATE ..... **50**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... **50-51**

ACTAS ..... **51**

CONVOCATORIAS ..... **51-52**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **52**


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial
**– Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
**– Cipolletti:**
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.


**Venta y Distribución:**
**En el Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**